



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. .... 23091

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. .... 23093

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

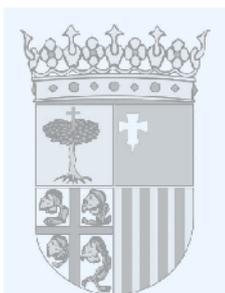
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales. .... 23094

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la propuesta de Resolución del concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Directora General de Personal. .... 23095

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Calefactor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 23097



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Mecánico/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 23098

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Ayudantes de Archivos y Bibliotecas para las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, de la Universidad de Zaragoza. .... 23099

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/708/2023, de 24 de mayo, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la concertación de una operación a largo plazo, por importe de 2.000.000 euros, a formalizar con la Caja Rural de Aragón, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023. .... 23100

ORDEN PRI/709/2023, de 26 de mayo, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2023..... 23102

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional, de la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial..... 23135

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/710/2023, de 18 de mayo, por la que se convocan ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas para el año 2023..... 23149

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 79/2023, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, del 15 % de la finca C1-13, en el Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano de Zaragoza. .... 23163

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/711/2023, de 24 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en Centros Públicos a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial para el curso 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 23165

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de prórroga de vigencia del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección C) alabastro, en la cantera Joan número 2.473, sobre una superficie de 139,3667 hectáreas, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Alabastro Blanco Europa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/00333). .... 23176



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión “Marcén L/Lanaja” entre las localidades de Lanaja y La Cartuja de Monegros, y LAMT 15 kV “Lanaja” entre las localidades de La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen, en los términos municipales de Lanaja y Sariñena (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/07846)..... 23195

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Robres, en el término municipal de Robres (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/09040)..... 23204

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo, en el término municipal de Bailo, promovido por el Ayuntamiento de Bailo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/07486)..... 23209

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Red Ganadera Caspe SL, con NIF B99377129, ubicada en el polígono 510, parcela 33 en el término municipal de La Almolda, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02482)..... 23215

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candanos (Huesca), y promovida por la Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/00351)..... 23221

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/712/2023, de 24 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales CSIF, CCOO y UGT para la mejora de la sanidad en Aragón..... 23224

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

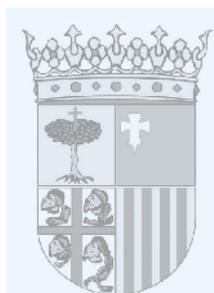
RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza. .... 23232

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Campo de Belchite 2” en el término municipal de Belchite (Zaragoza)..... 23233



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Los Espartales” en el término municipal de Capdesaso (Huesca)..... 23246

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto “Planta Fotovoltaica Cinca” de 13 MWp y su línea de evacuación 25 kV en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), del promotor Grupo Industrial Anghiari, SL. Expediente AT-34/2021. .... 23254

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta fotovoltaica “PFV El Romeral” de 19,3798 MWp y su infraestructura de evacuación en el término municipal de San Esteban de Litera, del promotor Grupo Industrial Anghiari, SL. Expediente AT-151/2021. .... 23256

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EPE/710/2023, de 18 de mayo, por la que se convocan ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas para el año 2023..... 23258

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 23264

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 23266

ANUNCIO del Director General de Desarrollo Rural, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón. .... 23269

ANUNCIO del Director General de Desarrollo Rural, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón..... 23270

#### **AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada solicitada por: El Escocés Volante, SL. .... 23271



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Por Resolución de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 174, de 7 de septiembre de 2022, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, a don Diego Rodríguez Mena.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

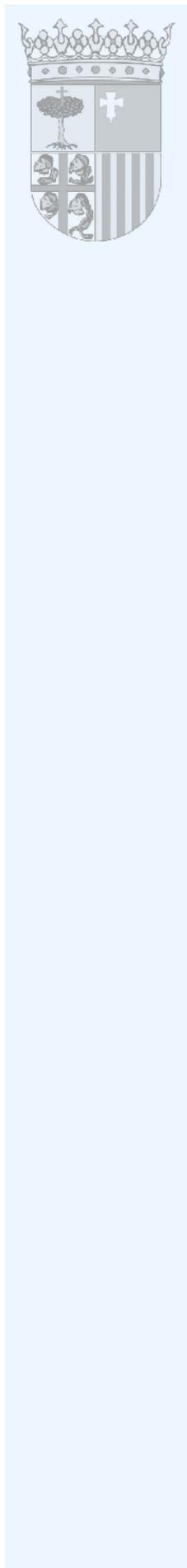
Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Por Resolución de 29 de agosto de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 174, de 7 de septiembre de 2022, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Reumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Reumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, a doña Pilar Susana del Río Martínez.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales.**

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 18 de mayo de 2023, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 20020, donde dice: “Pérez Campo, Virginia”, debe decir: “Pérez Campos, Virginia”.





## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la propuesta de Resolución del concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Directora General de Personal.**

Por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Directora General de Personal, se convocó concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base décima de la citada Resolución prevé que, analizadas las alegaciones por la Comisión de Selección, ésta propondrá a la Directora General de Personal el listado definitivo de los participantes que conformarán la lista complementaria. De acuerdo con este apartado se procede a:

Primero.— Hacer pública la propuesta definitiva de resolución de la Comisión de Selección del concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la relación ordenada de la puntuación total obtenida por los candidatos y candidatas admitidos/as al proceso.

Segundo.— Ordenar la publicación de la propuesta de resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)), y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.

**La Directora General de Personal,  
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

DNI	PROVINCIA PREFERENTE	TOTAL BAREMO	VI. EXPOSICIÓN Y DEFENSA PROYECTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	TOTAL FASES I Y II
***3889**	ZARAGOZA	10,000	9,417	19,417
***3929**	TERUEL	10,000	9,025	19,025
***3076**	HUESCA	6,804	8,350	15,154
***8809**	ZARAGOZA	5,950	8,683	14,634
***8200**	ZARAGOZA	6,048	8,342	14,390
***5942**	ZARAGOZA	6,733	7,517	14,250
***6966**	ZARAGOZA	5,450	8,350	13,800
***2119**	ZARAGOZA	6,500	7,150	13,650
***6924**	ZARAGOZA	6,251	7,317	13,568
***3112**	TERUEL	6,064	7,150	13,214
***4762**	HUESCA	4,341	8,850	13,191
***9013**	ZARAGOZA	4,220	8,217	12,437
***3486**	ZARAGOZA	5,950	6,025	11,975
***2011**	HUESCA	4,084	7,083	11,167
***2650**	TERUEL	4,861	6,000	10,861
***9318**	ZARAGOZA	3,700	6,283	9,984
***7041**	ZARAGOZA	3,136	6,025	9,161



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Calefactor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a para su provisión por turno libre.

### Titulares

Presidente: D. Gonzalo Foz Giner.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Cristina Clemente Aragón.  
Vocal 1.<sup>o</sup> : D. Juan Manuel Ramos Artola.  
Vocal 2.<sup>o</sup> : D. David Romeo Arguedas.  
Vocal 3.<sup>o</sup> : D. Carlos Alberto Pérez Juan.

### Suplentes

Presidente: D.<sup>a</sup> Natalia Martínez Cebollada.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Susana Antonia Grasa Chavanel.  
Vocal 1.<sup>o</sup> : D. Manuel Rueda López.  
Vocal 2.<sup>o</sup> : D. Tirso Hereza Ramón.  
Vocal 3.<sup>o</sup> : D. Francisco Javier Lles López.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Mecánico/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico/a para su provisión por turno libre.

**Titulares**

Presidente: D. Gonzalo Foz Giner.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Cristina Clemente Aragón.  
Vocal 1.º : D. David Burillo Rodríguez.  
Vocal 2.º : D. David González Laborda.  
Vocal 3.º : D. Javier Arnaudas Pontaque.

**Suplentes**

Presidente: D.<sup>a</sup> Natalia Martínez Cebollada.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Susana Antonia Grasa Chavanel.  
Vocal 1.º : D. Rodrigo López Bonilla.  
Vocal 2.º : D. Miguel Ángel Torres Milla.  
Vocal 3.º : D. Miguel Sánchez Torres.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Ayudantes de Archivos y Bibliotecas para las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022) ha dispuesto:

Publicar en el Tablón Oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), la ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Ayudantes de Archivos y Bibliotecas para las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/708/2023, de 24 de mayo, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la concertación de una operación a largo plazo, por importe de 2.000.000 euros, a formalizar con la Caja Rural de Aragón, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.**

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Sallent de Gállego de autorización de una operación de crédito a largo plazo, con número de registro de entrada E20230169669, de fecha 25 de abril de 2023.

Resultando que el Ayuntamiento de Sallent de Gállego mediante Acuerdo de Pleno de 20 de abril de 2023, adjudicó a la entidad financiera Caja Rural de Aragón la concertación de la operación de préstamo por importe de dos millones de euros (2.000.000 €) por plazo de 12 años con dos de carencia, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Resultando que el Ayuntamiento de Sallent de Gállego dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio de 2023, en el que se incluye la operación de crédito, mediante la modificación presupuestaria número 2, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, es de signo positivo y asciende a 805.072,31 euros.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluidas las operaciones proyectadas, representa el 106,90% de los ingresos corrientes consolidados y liquidados del ejercicio anterior que ascienden a 4.527.085,25 euros, según informe emitido por la Secretaría - Intervención, conforme al artículo 53.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Resultando que el presupuesto del ejercicio 2022 ha sido liquidado con un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de signo positivo cuyo importe asciende a 1.138.372,17 euros.

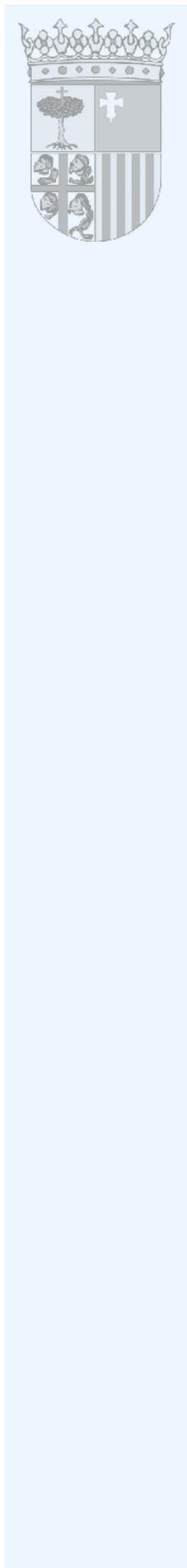
Resultando que el periodo medio de pago de la entidad local correspondiente al primer trimestre de 2023, se sitúa en 5,95 días.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, según la documentación aportada por el mismo, puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones.

Considerando que la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece la posibilidad de que las entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento que, excediendo del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, no supere al establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, el 110% de dichos recursos, puedan concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Gobierno de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia, para velar por los intereses financieros de los Entes Locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de

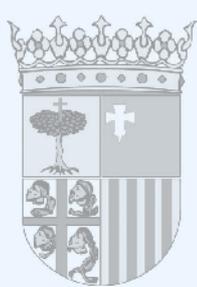


abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales; la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y demás disposiciones de aplicación.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades atribuidas a la misma por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Sallent de Gállego para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por importe de dos millones de euros (2.000.000 €), con la Caja Rural de Aragón, por un plazo de 12 años con dos de carencia y con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Zaragoza, 24 de mayo de 2023.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/709/2023, de 26 de mayo, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2023.**

El artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia habrá de contemplarse la consignación presupuestaria suficiente para atender la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de estos. La norma dispone además que la subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

El artículo 67 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus apartados 2 y 3, establece que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón, correspondiéndole la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. El ejercicio de dichas competencias corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 16 del Decreto de 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, establece que, en general, corresponde a la Dirección General de Justicia, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, y, en particular, la planificación de la dotación de los medios de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, así como proponer y controlar las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz (apartado 1.K).

En la Comunidad Autónoma de Aragón existen setecientos quince Juzgados de Paz establecidos en Ayuntamientos.

El artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla la posible existencia de una sola oficina judicial que agrupe varios Juzgados de Paz, estando establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón veinticuatro Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz.

La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023, contempla un crédito presupuestario de 395.000 euros para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 27, dispone que las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se otorgarán conforme al procedimiento que se indique en la referida norma, resultando, no obstante, de aplicación la propia Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los que se refiere a la instrucción y resolución del procedimiento.

A tenor de lo expuesto, las subvenciones a los Ayuntamientos para financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, cuyo otorgamiento se impone a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como Administración competente en materia de Justicia, por la ya referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, pueden encuadrarse en el supuesto de subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

Si bien la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, no establece expresamente la modalidad de concesión de la subvención, no obstante, partiendo del mandato legal a la Administración autonómica de sufragar los gastos generados por los Juzgados de Paz en función de su población, puede deducirse que no cabe aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, por cuanto no cabe competición alguna ni establecimiento de una prelación entre solicitudes. Resulta por tanto de aplicación el régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de referencia en la materia.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de



los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia, artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas en materia de administración de justicia en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar los módulos de distribución del crédito de trescientos ochenta y siete mil seiscientos euros entre los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón con Juzgados de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en los anexos I y II, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Población de derecho de los municipios, según los últimos datos demográficos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con los siguientes tramos:

Nº habitantes	Cuantía anual/ euros
1-200	280
201-500	400
501-1.000	600
1.001-3.000	1.200
3.001-6.000	2.000
6001-12.000	5.000
Más de 12.001	7.000

2. Los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz percibirán el 50 por ciento de la cantidad que por población de derecho les corresponda. El otro 50 por ciento pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones.

Segundo.— Ordenar que el abono a los Ayuntamientos de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Tercero.— Aprobar el gasto correspondiente por importe total de trescientos ochenta y siete mil seiscientos euros (387.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**

## ANEXO I

BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS CON  
JUZGADOS DE PAZ. AÑO 2023

Aplicación Presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad subvencionada euros
P2200100B	ABIEGO	278	(201-500)	400
P2200200J	ABIZANDA	151	(1-200)	280
P2200500C	ADAHUESCA	204	(201-500)	400
P2200700I	AGÜERO	145	(1-200)	280
P2201000C	AISA	339	(201-500)	400
P2201500B	ALBERO ALTO	117	(1-200)	280
P2201600J	ALBERO BAJO	134	(1-200)	280
P2201800F	ALBERUELA DE TUBO	305	(201-500)	400
P2202000B	ALCALÁ DEL OBISPO	374	(201-500)	400
P2202400D	ALERRE	213	(201-500)	400
P2202500A	ALFÁNTEGA	124	(1-200)	280
P2202800E	ALMUNIA DE SAN JUAN	707	(501-1000)	600
P2202900C	ALMUNIENTE	453	(201-500)	400
P2203000A	ALQUÉZAR	354	(201-500)	400
P2203200G	ANGÜÉS	368	(201-500)	400
P2203400C	ANSÓ	406	(201-500)	400
P2203500J	ANTILLÓN	136	(1-200)	280
P2203900B	ARAGÜÉS DEL PUERTO	117	(1-200)	280
P2204400B	ARÉN	318	(201-500)	400
P2204500I	ARGAVIESO	126	(1-200)	280
P2204600G	ARGUIS	153	(1-200)	280
P2204900A	AYERBE	1059	(1001-3000)	1200

---

P2205100G	AZARA	160	(1-200)	280
P2205200E	AZLOR	148	(1-200)	280
P2205400A	BAILO	273	(201-500)	400
P2205600F	BALLOBAR	864	(501-1000)	600
P2205900J	BANASTÁS	333	(201-500)	400
P2206300B	BARBUÉS	90	(1-200)	280
P2206400J	BARBUÑALES	98	(1-200)	280
P2206500G	BÁRCABO	108	(1-200)	280
P2206800A	BENABARRE	1175	(1001-3000)	1200
P2206900I	BENASQUE	2282	(1001-3000)	1200
P2207100E	BERANUY	72	(1-200)	280
P2207200C	BERBEGAL	335	(201-500)	400
P2207900H	BIELSA	480	(201-500)	400
P2208000F	BIERGE	251	(201-500)	400
P2208100D	BIESCAS	1584	(1001-3000)	1200
P2208200B	BINACED	1621	(1001-3000)	1200
P2208500E	BISAURRI	173	(1-200)	280
P2208600C	BISCARRUÉS	193	(1-200)	280
P2208700A	BLECUA Y TORRES	188	(1-200)	280
P2209000E	BONANSA	91	(1-200)	280
P2209200A	BORAU	90	(1-200)	280
P2209400G	BROTO	577	(501-1000)	600
P2203800D	CALDEARENAS	241	(201-500)	400
P2210200H	CAMPO	460	(201-500)	400
P2207300A	CANAL DE BERDÚN	346	(201-500)	400
P2210400D	CANDASNOS	396	(201-500)	400

---

---

P2210500A	CANFRANC	612	(501-1000)	600
P2210700G	CAPELLA	352	(201-500)	400
P2210900C	CASBAS DE HUESCA	301	(201-500)	400
P2211200G	CASTEJÓN DEL PUENTE	333	(201-500)	400
P2211500J	CASTEJÓN DE SOS	805	(501-1000)	600
P2211700F	CASTIELLO DE JACA	249	(201-500)	400
P2211800D	CASTIGALEU	88	(1-200)	280
P2212000J	CASTILLAZUELO	164	(1-200)	280
P2212300D	COLUNGO	123	(1-200)	280
P2213200E	CHALAMERA	117	(1-200)	280
P2213300C	CHÍA	87	(1-200)	280
P2213400A	CHIMILLAS	402	(201-500)	400
P2214400J	ESTADA	206	(201-500)	400
P2214500G	ESTADILLA	812	(501-1000)	600
P2214800A	FAGO	25	(1-200)	280
P2214900I	FANLO	106	(1-200)	280
P2215200C	FISCAL	361	(201-500)	400
P2215300A	FONZ	857	(501-1000)	600
P2215400I	FORADADA DEL TOSCAR	168	(1-200)	280
P2235000C	FUEVA (LA)	609	(501-1000)	600
P2216000F	GISTAÍN	129	(1-200)	280
P2216100D	GRADO (EL)	405	(201-500)	400
P2216200B	GRANÉN	1727	(1001-3000)	1200
P2216300J	GRAUS	3420	(3001-6000)	2000
P2217000E	HOZ DE JACA	70	(1-200)	280

---

---

P2217200A	HUERTO	230	(201-500)	400
P2217400G	IBIECA	110	(1-200)	280
P2217500D	IGRIÉS	703	(501-1000)	600
P2217600B	ILCHE	188	(1-200)	280
P2227200I	ISÁBENA	239	(201-500)	400
P2217900F	JASA	105	(1-200)	280
P2218500C	LABUERDA	146	(1-200)	280
P2218900E	LALUENGA	202	(201-500)	400
P2219300G	LAPERDIGUERA	95	(1-200)	280
P2219600J	LASCELLAS-PONZANO	135	(1-200)	280
P2219700H	LASCUARRE	141	(1-200)	280
P2219800F	LASPAÚLES	228	(201-500)	400
P2219900D	LASPUÑA	286	(201-500)	400
P2220500I	LOARRE	353	(201-500)	400
P2220600G	LOPORZANO	574	(501-1000)	600
P2220700E	LOSCORRALES	98	(1-200)	280
P2221500H	MONESMA Y CAJIGAR	66	(1-200)	280
P2221600F	MONFLORITE-LASCASAS	442	(201-500)	400
P2221700D	MONTANUY	224	(201-500)	400
P2222200D	NAVAL	263	(201-500)	400
P2222600E	NOVALES	155	(1-200)	280
P2222700C	NUENO	584	(501-1000)	600
P2223000G	OLVENA	67	(1-200)	280
P2223100E	ONTIÑENA	514	(501-1000)	600
P2223600D	PALO	30	(1-200)	280
P2223900H	PANTICOSA	887	(501-1000)	600

---

---

P2224100D	PEÑALBA	757	(501-1000)	600
P2227000C	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	260	(201-500)	400
P2224200B	PERALTA DE ALCOFEA	596	(501-1000)	600
P2224400H	PERALTILLA	223	(201-500)	400
P2224500E	PERARRÚA	108	(1-200)	280
P2224600C	PERTUSA	125	(1-200)	280
P2224900G	PIRACÉS	95	(1-200)	280
P2225000E	PLAN	283	(201-500)	400
P2225200A	POLEÑINO	193	(1-200)	280
P2225500D	POZÁN DE VERO	241	(201-500)	400
P2225600B	PUEBLA DE CASTRO	415	(201-500)	400
P2225900F	PUENTE DE MONTAÑANA	94	(1-200)	280
P2226000D	PUÉRTOLAS	216	(201-500)	400
P2226100B	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	168	(1-200)	280
P2226400F	PUEYO DE SANTA CRUZ	318	(201-500)	400
P2226600A	QUICENA	295	(201-500)	400
P2227100A	ROBRES	537	(501-1000)	600
P2227500B	SABIÑANIGO	9371	(6001-12000)	5000
P2227600J	SAHÚN	308	(201-500)	400
P2227700H	SALAS ALTAS	316	(201-500)	400
P2227800F	SALAS BAJAS	190	(1-200)	280
P2227900D	SALILLAS	102	(1-200)	280
P2228200H	SALLENT DE GÁLLEGO	1557	(1001-3000)	1200
P2228400D	SANGARRÉN	219	(201-500)	400
P2228500A	SAN JUAN DE PLAN	158	(1-200)	280

---

---

P2228600I	SANTA CILIA	254	(201-500)	400
P2228700G	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	194	(1-200)	280
P2229100I	SANTA LIESTRA Y SAN QUÍLEZ	79	(1-200)	280
P2229800D	SECASTILLA	151	(1-200)	280
P2229900B	SEIRA	159	(1-200)	280
P2230300B	SENÉS DE ALCUBIERRE	46	(1-200)	280
P2230500G	SESA	160	(1-200)	280
P2230600E	SESUÉ	128	(1-200)	280
P2230900I	SIÉTAMO	697	(501-1000)	600
P2231300A	SOPEIRA	93	(1-200)	280
P2231700B	TELLA SIN	228	(201-500)	400
P2231800J	TIERZ	822	(501-1000)	600
P2232000F	TOLVA	132	(1-200)	280
P2232100D	TORLA-ORDESA	307	(201-500)	400
P2232400H	TORRE LA RIBERA	101	(1-200)	280
P2232500E	TORRENTE DE CINCA	1151	(1001-3000)	1200
P2232600C	TORRES DE ALCANADRE	85	(1-200)	280
P2232700A	TORRES DE BARBUÉS	256	(201-500)	400
P2233200A	TRAMACED	110	(1-200)	280
P2233600B	VALFARTA	58	(1-200)	280
P2233700J	VALLE DE BARDAJÍ	58	(1-200)	280
P2233800H	VALLE DE LIERP	53	(1-200)	280
P2233900F	VELILLA DE CINCA	476	(201-500)	400
P2234100B	VIACAMP Y LITERA	39	(1-200)	280
P2234200J	VICIÉN	128	(1-200)	280
P2234300H	VILLANOVA	170	(1-200)	280

---

---

P2234400F	VILLANÚA	560	(501-1000)	600
P2234700I	YEBRA DE BASA	154	(1-200)	280
P2234800G	YÉSERO	58	(1-200)	280
P2216800I	VALLE DE HECHO	810	(501-1000)	600
P2228800E	PUENTE LA REINA DE JACA	261	(201-500)	400
P2225300I	SAN MIGUEL DE CINCA	801	(501-1000)	600
P2208800I	SOTONERA (LA)	919	(501-1000)	600
P2220800C	LUPIÑEN ORTILLA	354	(201-500)	400
P2217100C	SANTA MARIA DE DULCIS	201	(201-500)	400
P2200900E	AINSA-SOBRARBE	2315	(1001-3000)	1200
P2216900G	HOZ Y COSTEÁN	240	(201-500)	400
P4400100F	ABABUJ	72	(1-200)	280
P4400200D	ABEJUELA	56	(1-200)	280
P4400500G	AGUILAR DEL ALFRAMBRA	81	(1-200)	280
P4400600E	ALACÓN	219	(201-500)	400
P4401000G	ALBENTOSA	275	(201-500)	400
P4401100E	ALCAINE	46	(1-200)	280
P4401200C	ALCALÁ DE LA SELVA	383	(201-500)	400
P4401600D	ALFAMBRA	490	(201-500)	400
P4401700B	ALIAGA	323	(201-500)	400
P4402000F	ALPEÑÉS	20	(1-200)	280
P4402100D	ALLEPUZ	124	(1-200)	280
P4402200B	ALLOZA	553	(501-1000)	600
P4402400H	ANADÓN	33	(1-200)	280
P4402500E	ANDORRA	7201	(6001-12000)	5000

---

---

P4402600C	ARCOS DE LAS SALINAS	117	(1-200)	280
P4402700A	ARENS DE LLEDÓ	214	(201-500)	400
P4402800I	ARGENTE	208	(201-500)	400
P4402900G	ARIÑO	665	(501-1000)	600
P4403700J	BECEITE	550	(501-1000)	600
P4403800H	BELMONTE DE SAN JOSÉ	136	(1-200)	280
P4404200J	BLANCAS	140	(1-200)	280
P4404300H	BLESA	88	(1-200)	280
P4404600A	BUEÑA	51	(1-200)	280
P4404800G	CABRA DE MORA	69	(1-200)	280
P4404900E	CALACEITE	993	(501-1000)	600
P4405100A	CALANDA	3755	(3001-6000)	2000
P4405300G	CAMAÑAS	137	(1-200)	280
P4405400E	CAMARENA DE LA SIERRA	123	(1-200)	280
P4405500B	CAMARILLAS	84	(1-200)	280
P4405900D	CANTAVIEJA	707	(501-1000)	600
P4406000B	CAÑADA DE BENATANDUZ	35	(1-200)	280
P4406100J	CAÑADA DE VERICH (LA)	97	(1-200)	280
P4406200H	CAÑADA VELLIDA	38	(1-200)	280
P4406300F	CAÑIZAR DEL OLIVAR	103	(1-200)	280
P4406400D	CASCANTE DEL RIO	66	(1-200)	280
P4406600I	CASTEL DE CABRA	95	(1-200)	280
P4406800E	CASTELSERAS	793	(501-1000)	600
P4407000A	CASTELLAR (EL)	55	(1-200)	280
P4407400C	CEDRILLAS	634	(501-1000)	600
P4407500J	CELADAS	362	(201-500)	400

---

---

P4407700F	CEROLLERA (LA)	74	(1-200)	280
P4408100H	CODOÑERA (LA)	317	(201-500)	400
P4408400B	CORBALAN	110	(1-200)	280
P4408600G	CORTES DE ARAGON	62	(1-200)	280
P4408800C	CRETAS	563	(501-1000)	600
P4408900A	CRIVILLÉN	90	(1-200)	280
P4409000I	CUBA (LA)	42	(1-200)	280
P4409100G	CUBLA	60	(1-200)	280
P4409500H	CUEVAS DE ALMUDÉN	126	(1-200)	280
P4409800B	CUEVAS LABRADAS	133	(1-200)	280
P4410100D	EJULVE	186	(1-200)	280
P4410200B	ESCORIHUELA	138	(1-200)	280
P4410400H	ESCUCHA	773	(501-1000)	600
P4410500E	ESTERCUEL	205	(201-500)	400
P4410800I	FORMICHE ALTO	159	(1-200)	280
P4411000E	FÓRNOLES	86	(1-200)	280
P4411100C	FORTANETE	209	(201-500)	400
P4411200A	FOZ CALANDA	273	(201-500)	400
P4411300I	FRESNEDA (LA)	462	(201-500)	400
P4411600B	FUENTES CALIENTES	89	(1-200)	280
P4411800H	FUENTES DE RUBIELOS	160	(1-200)	280
P4411900F	FUENTESPALDA	293	(201-500)	400
P4412000D	GALVE	150	(1-200)	280
P4412100B	GARGALLO	98	(1-200)	280
P4412300H	GINEBROSA (LA)	200	(1-200)	280

---

---

P4412700I	GÚDAR	73	(1-200)	280
P4412900E	HINOJOSA DE JARQUE	106	(1-200)	280
P4413000C	HOZ DE LA VIEJA	90	(1-200)	280
P4413100A	HUESA DEL COMÚN	71	(1-200)	280
P4413200I	IGLESUELA DEL CID (LA)	395	(201-500)	400
P4413400E	JARQUE DE LA VAL	56	(1-200)	280
P4413600J	JORCAS	36	(1-200)	280
P4413700H	JOSA	42	(1-200)	280
P4414200H	LIBROS	102	(1-200)	280
P4414300F	LIDÓN	53	(1-200)	280
P4414400D	LINARES DE MORA	227	(201-500)	400
P4414800E	LLEDÓ	171	(1-200)	280
P4414900C	MAICAS	31	(1-200)	280
P4415000A	MANZANERA	533	(501-1000)	600
P4415300E	MATA DE LOS OLMOS (LA)	270	(201-500)	400
P4415400C	MAZALEÓN	487	(201-500)	400
P4415500J	MEZQUITA DE JARQUE	84	(1-200)	280
P4415700F	MIRAMBEL	111	(1-200)	280
P4415800D	MIRAVETE DE LA SIERRA	27	(1-200)	280
P4416100H	MONREAL DEL CAMPO	2499	(1001-3000)	1200
P4416200F	MONROYO	312	(201-500)	400
P4416400B	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	43	(1-200)	280
P4416700E	MORA DE RUBIELOS	1569	(1001-3000)	1200
P4416900A	MOSQUERUELA	551	(501-1000)	600
P4417000I	MUNIESA	571	(501-1000)	600
P4417400A	NOGUERUELAS	205	(201-500)	400

---

---

P4417600F	OBÓN	35	(1-200)	280
P4417800B	OJOS NEGROS	328	(201-500)	400
P4418000H	OLBA	266	(201-500)	400
P4418100F	OLIETE	330	(201-500)	400
P4418200D	OLMOS (LOS)	120	(1-200)	280
P4418400J	ORRIOS	123	(1-200)	280
P4418500G	PALOMAR DE ARROYOS	172	(1-200)	280
P4418600E	PANCRUDO	82	(1-200)	280
P4418900I	PEÑARROYA DE TASTAVINS	450	(201-500)	400
P4419100E	PERALEJOS	85	(1-200)	280
P4419200C	PERALES DEL ALFAMBRA	264	(201-500)	400
P4419400I	PITARQUE	69	(1-200)	280
P4419500F	PLOU	47	(1-200)	280
P4419600D	POBO (EL)	106	(1-200)	280
P4419800J	PORTELLADA (LA)	236	(201-500)	400
P4420100B	POZUEL DEL CAMPO	60	(1-200)	280
P4420300H	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	448	(201-500)	400
P4420400F	PUERTOMINGALVO	141	(1-200)	280
P4420500C	RÁFALES	146	(1-200)	280
P4420700I	RILLO	86	(1-200)	280
P4420800G	RIODEVA	136	(1-200)	280
P4421300G	RUBIELOS DE MORA	624	(501-1000)	600
P4421800F	SAN AGUSTIN	134	(1-200)	280
P4422300F	SARRIÓN	1201	(1001-3000)	1200
P4423400C	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	460	(201-500)	400

---

---

P4423600H	TORRE DE ARCAS	80	(1-200)	280
P4423800D	TORRE DEL COMPTE	125	(1-200)	280
P4424300D	TORREVELILLA	170	(1-200)	280
P4424400B	TORRIJAS	35	(1-200)	280
P4424500I	TORRIJO DEL CAMPO	482	(201-500)	400
P4424700E	TRAMACASTIEL	66	(1-200)	280
P4424900A	TRONCHÓN	61	(1-200)	280
P4425200E	VALACLOCHE	26	(1-200)	280
P4425300C	VALBONA	188	(1-200)	280
P4425400A	VALDEALGORFA	591	(501-1000)	600
P4425800B	VALDELINARES	78	(1-200)	280
P4425900J	VALDELTORMO	301	(201-500)	400
P4426000H	VALDERROBRES	2498	(1001-3000)	1200
P4426100F	VALJUNQUERA	337	(201-500)	400
P4426500G	VILLAFRANCA DEL CAMPO	301	(201-500)	400
P4427200C	VILLAR DEL SALZ	63	(1-200)	280
P4427400I	VILLARLUENGO	174	(1-200)	280
P4427600D	VILLARROYA DE LOS PINARES	175	(1-200)	280
P4427700B	VILLASTAR	548	(501-1000)	600
P4427800J	VILLEL	325	(201-500)	400
P4428000F	VISIEDO	124	(1-200)	280
P4428200B	ZOMA (LA)	30	(1-200)	280
P5000100G	ABANTO	89	(1-200)	280
P5000200E	ACERED	138	(1-200)	280
P5000300C	AGÓN	139	(1-200)	280
P5000500H	AGUILÓN	244	(201-500)	400

---

---

P5000800B	ALAGÓN	7178	(6001-12000)	5000
P5000900J	ALARBA	104	(1-200)	280
P5001000H	ALBERITE DE SAN JUAN	78	(1-200)	280
P5001200D	ALBORGE	111	(1-200)	280
P5001400J	ALCALÁ DE MONCAYO	157	(1-200)	280
P5001500G	ALCONCHEL DE ARIZA	80	(1-200)	280
P5001600E	ALDEHUELA DE LIESTOS	52	(1-200)	280
P5001700C	ALFAJARÍN	2434	(1001-3000)	1200
P5001800A	ALFAMÉN	1477	(1001-3000)	1200
P5001900I	ALFORQUE	64	(1-200)	280
P5002000G	ALHAMA DE ARAGÓN	964	(501-1000)	600
P5002100E	ALMOCHUEL	22	(1-200)	280
P5002200C	ALMOLDA (LA)	549	(501-1000)	600
P5002300A	ALMONACID DE LA CUBA	234	(201-500)	400
P5002400I	ALMONACID DE LA SIERRA	756	(501-1000)	600
P5002600D	ALPARTIR	602	(501-1000)	600
P5002800J	ANENTO	101	(1-200)	280
P5002900H	ANIÑÓN	659	(501-1000)	600
P5003000F	AÑÓN DE MONCAYO	202	(201-500)	400
P5003300J	ARDISA	74	(1-200)	280
P5003400H	ARIZA	1045	(1001-3000)	1200
P5003500E	ARTIEDA	82	(1-200)	280
P5003600C	ASÍN	104	(1-200)	280
P5003700A	ATEA	141	(1-200)	280
P5003900G	AZUARA	539	(501-1000)	600

---

---

P5004000E	BADULES	74	(1-200)	280
P5004100C	BAGÜÉS	15	(1-200)	280
P5004200A	BALCONCHAN	19	(1-200)	280
P5004400G	BARDALLUR	249	(201-500)	400
P5004500D	BELCHITE	1533	(1001-3000)	1200
P5004600B	BELMONTE DE GRACIÁN	183	(1-200)	280
P5004700J	BERDEJO	42	(1-200)	280
P5004800H	BERRUECO	32	(1-200)	280
P5005000D	BIJUESCA	89	(1-200)	280
P5005100B	BIOTA	874	(501-1000)	600
P5005200J	BISIMBRE	80	(1-200)	280
P5005400F	BORDALBA	49	(1-200)	280
P5005900E	BUJARALUZ	1013	(1001-3000)	1200
P5006200I	BURGO DE EBRO (EL)	2591	(1001-3000)	1200
P5006300G	BUSTE (EL)	71	(1-200)	280
P5006500B	CABOLAFUENTE	49	(1-200)	280
P5006800F	CALATORAO	2882	(1001-3000)	1200
P5007500A	CASTEJÓN DE ALARBA	73	(1-200)	280
P5007700G	CASTEJÓN DE VALDEJASA	209	(201-500)	400
P5007800E	CASTILISCAR	230	(201-500)	400
P5007900C	CERVERA DE LA CAÑADA	264	(201-500)	400
P5008100I	CETINA	570	(501-1000)	600
P5008300E	CINCO OLIVAS	102	(1-200)	280
P5008400C	CLARÉS DE RIBOTA	71	(1-200)	280
P5008500J	CODO	208	(201-500)	400
P5008700F	CONTAMINA	31	(1-200)	280

---

---

P5009000J	CUBEL	153	(1-200)	280
P5009100H	CUERLAS (LAS)	39	(1-200)	280
P5009200F	CHIPRANA	515	(501-1000)	600
P5009600G	EMBID DE ARIZA	31	(1-200)	280
P5009900A	ÉPILA	4447	(3001-6000)	2000
P5010000G	ERLA	360	(201-500)	400
P5010100E	ESCATRÓN	1156	(1001-3000)	1200
P5010500F	FARLETE	376	(201-500)	400
P5010700B	FAYOS (LOS)	131	(1-200)	280
P5010900H	FOMBUENA	59	(1-200)	280
P5011000F	FRAGO (EL)	117	(1-200)	280
P5011200B	FRÉSCANO	204	(1-200)	280
P5011400H	FUENDEJALÓN	763	(501-1000)	600
P5011500E	FUENDETODOS	144	(1-200)	280
P5011600C	FUENTES DE EBRO	4613	(3001-6000)	2000
P5011700A	FUENTES DE JILOCA	208	(201-500)	400
P5011800I	GALLOCANTA	120	(1-200)	280
P5012100C	GODOJOS	49	(1-200)	280
P5012300I	GRISEL	82	(1-200)	280
P5012500D	HERRERA DE LOS NAVARROS	523	(501-1000)	600
P5012900F	ISUERRE	33	(1-200)	280
P5013400F	LAGATA	109	(1-200)	280
P5013500C	LANGA DEL CASTILLO	115	(1-200)	280
P5013600A	LAYANA	96	(1-200)	280
P5013700I	LÉCERA	634	(501-1000)	600

---

---

P5013800G	LECIÑENA	1116	(1001-3000)	1200
P5013900E	LECHÓN	47	(1-200)	280
P5014000C	LETUX	337	(201-500)	400
P5014100A	LITAGO	194	(1-200)	280
P5014200I	LITUÉNIGO	119	(1-200)	280
P5014300G	LOBERA DE ONSELLA	25	(1-200)	280
P5014400E	LONGARES	876	(501-1000)	600
P5014500B	LONGÁS	36	(1-200)	280
P5014700H	LUCENA DE JALÓN	208	(201-500)	400
P5014900D	LUESIA	333	(201-500)	400
P5015000B	LUESMA	38	(1-200)	280
P5015100J	LUMPIAQUE	841	(501-1000)	600
P5015200H	LUNA	694	(501-1000)	600
P5015400D	MAGALLÓN	1118	(1001-3000)	1200
P5015500A	MAINAR	170	(1-200)	280
P5015600I	MALANQUILLA	90	(1-200)	280
P5015800E	MALÓN	392	(201-500)	400
P5016000A	MALUENDA	905	(501-1000)	600
P5016200G	MANCHONES	103	(1-200)	280
P5016300E	MARA	168	(1-200)	280
P5016500J	MEDIANA DE ARAGÓN	465	(201-500)	400
P5016900B	MIANOS	28	(1-200)	280
P5017000J	MIEDES DE ARAGON	457	(201-500)	400
P5017100H	MONTEGRILLO	393	(201-500)	400
P5017200F	MONEVA	115	(1-200)	280
P5017300D	MONREAL DE ARIZA	193	(1-200)	280

---

---

P5017500I	MONTÓN	86	(1-200)	280
P5017700E	MORATA DE JILOCA	250	(201-500)	400
P5017900A	MOROS	299	(201-500)	400
P5018000I	MOYUELA	251	(201-500)	400
P5018300C	MUELA (LA)	6247	(6001-12000)	5000
P5018500H	MURERO	104	(1-200)	280
P5018600F	MURILLO DE GÁLLEGO	197	(1-200)	280
P5018700D	NAVARDÚN	35	(1-200)	280
P5018900J	NOMBREVILLA	35	(1-200)	280
P5019100F	NOVALLAS	845	(501-1000)	600
P5019400J	NUEZ DE EBRO	889	(501-1000)	600
P5019500G	OLVÉS	110	(1-200)	280
P5019600E	ORCAJO	57	(1-200)	280
P5019700C	ORERA	116	(1-200)	280
P5019800A	ORÉS	95	(1-200)	280
P5020200A	PARACUELLOS DE JILOCA	582	(501-1000)	600
P5020400G	PASTRIZ	1300	(1001-3000)	1200
P5020600B	PEDROSAS (LAS)	97	(1-200)	280
P5020700J	PERDIGUERA	553	(501-1000)	600
P5020800H	PIEDRATAJADA	91	(1-200)	280
P5021100B	PINTANOS (LOS)	37	(1-200)	280
P5021200J	PLASENCIA DE JALÓN	325	(201-500)	400
P5021400F	PLENAS	100	(1-200)	280
P5021600A	POZUEL DE ARIZA	24	(1-200)	280
P5021700I	POZUELO DE ARAGÓN	263	(201-500)	400

---

---

P5021900E	PUEBLA DE ALBORTÓN (LA)	129	(1-200)	280
P5022000C	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	6442	(6001-12000)	5000
P5022100A	PUENDELUNA	48	(1-200)	280
P5022600J	RETASCÓN	60	(1-200)	280
P5022700H	RICLA	2932	(1001-3000)	1200
P5022900D	ROMANOS	119	(1-200)	280
P5023000B	RUEDA DE JALÓN	317	(201-500)	400
P5023100J	RUESCA	69	(1-200)	280
P5023300F	SÁDABA	1291	(1001-3000)	1200
P5023400D	SALILLAS DE JALÓN	355	(201-500)	400
P5023500A	SALVATIERRA DE ESCA	199	(1-200)	280
P5023600I	SAMPER DE SALZ	96	(1-200)	280
P5023700G	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN	283	(201-500)	400
P5024000A	SANTA CRUZ DE MONCAYO	125	(1-200)	280
P5024100I	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	102	(1-200)	280
P5024200G	SANTED	66	(1-200)	280
P5024300E	SÁSTAGO	1093	(1001-3000)	1200
P5024500J	SEDILES	106	(1-200)	280
P5024700F	SIERRA DE LUNA	281	(201-500)	400
P5024800D	SIGÜÉS	73	(1-200)	280
P5024900B	SISAMÓN	45	(1-200)	280
P5025100H	SOS DEL REY CATÓLICO	568	(501-1000)	600
P5025200F	TABUENCA	310	(201-500)	400
P5026000I	TORRALBA DE LOS FRAILES	73	(1-200)	280
P5026100G	TORRALBA DE RIBOTA	168	(1-200)	280
P5026200E	TORRALBILLA	51	(1-200)	280

---

---

P5026300C	TORREHERMOSA	70	(1-200)	280
P5026400A	TORRELAPAJA	35	(1-200)	280
P5026500H	TORRELLAS	236	(201-500)	400
P5026700D	TORRIJO DE LA CAÑADA	201	(201-500)	400
P5026800B	TOSOS	162	(1-200)	280
P5026900J	TRASMOZ	89	(1-200)	280
P5027100F	UNCASTILLO	628	(501-1000)	600
P5027200D	UNDUÉS DE LERDA	52	(1-200)	280
P5027400J	URREA DE JALÓN	448	(201-500)	400
P5027500G	URRIÉS	49	(1-200)	280
P5027600E	USED	269	(201-500)	400
P5027800A	VALDEHORNA	27	(1-200)	280
P5027900I	VAL DE SAN MARTÍN	60	(1-200)	280
P5028000G	VALMADRID	110	(1-200)	280
P5028100E	VALPALMAS	134	(1-200)	280
P5028300A	VELILLA DE EBRO	200	(1-200)	280
P5028400I	VELILLA DE JILOCA	71	(1-200)	280
P5028500F	VERA DE MONCAYO	316	(201-500)	400
P5028600D	VIERLAS	80	(1-200)	280
P5028800J	VILLADOZ	90	(1-200)	280
P5028900H	VILLAFELICHE	154	(1-200)	280
P5029000F	VILLAFRANCA DE EBRO	848	(501-1000)	600
P5029100D	VILLALBA DE PEREJIL	100	(1-200)	280
P5029200B	VILLALENGUA	287	(201-500)	400
P5029400H	VILLANUEVA DE JILOCA	68	(1-200)	280

---

---

P5029500E	VILLANUEVA DE HUERVA	389	(201-500)	400
P5029600C	VILLAR DE LOS NAVARROS	141	(1-200)	280
P5029700A	VILLARREAL DE HUERVA	266	(201-500)	400
P5029800I	VILLARROYA DE LA SIERRA	435	(201-500)	400
P5029900G	VILLARROYA DEL CAMPO	82	(1-200)	280
P5030200I	ZAIDA (LA)	435	(201-500)	400
P5004900F	BIEL	170	(1-200)	280
P5020801F	MARRACOS	91	(1-200)	280
P5000042A	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2827	(1001-3000)	1200
TOTAL SUBVENCIÓN				228.000 €

## ANEXO II

## BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN UNA AGRUPACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS. AÑO 2023

Aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad 100% por módulo	Subvención concedida por población de derecho detrída en un 50% a favor Sede Agrupación
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ALMUDÉVAR					
P2201900D	ALCALÁ DE GURREA	230	(201-500)	400	200
P2202700G	ALMUDÉVAR	2394	(1001-3000)	1200	2440
P2216700A	GURREA DE GÁLLEGO	1460	(1001-3000)	1200	600
P2231600D	TARDIENTA	937	(501-1000)	600	300
P2232300J	TORRALBA DE ARAGÓN	105	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE BINÉFAR					
P2205000I	AZANUY-ALINS	174	(1-200)	280	140
P2208300J	BINÉFAR	9927	(6001-12000)	5000	5640
P2224300J	PERALTA DE CALASANZ	221	(201-500)	400	200
P2228300F	SAN ESTEBAN DE LITERA	586	(501-1000)	600	300
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE SARIÑENA					
P2201200I	ALBALATILLO	204	(201-500)	400	200
P2202300F	ALCUBIERRE	399	(201-500)	400	200
P2210600I	CAPDESASO	204	(1-200)	280	140
P2211300E	CASTEJÓN DE MONEGROS	512	(501-1000)	600	300
P2211600H	CASTELFLORITE	100	(1-200)	280	140
P2219000C	LALUEZA	888	(501-1000)	600	300
P2219100A	LANAJA	1189	(1001-3000)	1200	600

P2229400C	SARIÑENA	4164	(3001-6000)	2000	4280
P2230100F	SENA	496	(201-500)	400	200
P2234500C	VILLANUEVA DE SIGENA	370	(201-500)	400	200
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE TAMARITE DE LITERA					
P2201300G	ALBELDA	694	(501-1000)	600	300
P2202100J	ALCAMPPELL	623	(501-1000)	600	300
P2203100I	ALTORRICÓN	1416	(1001-3000)	1200	600
P2205300C	BAÉLLS	90	(1-200)	280	140
P2205500H	BALDELLOU	79	(1-200)	280	140
P2210300F	CAMPORRÉLLS	136	(1-200)	280	140
P2212100H	CASTILLONROY	328	(201-500)	400	200
P2214700C	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	117	(1-200)	280	140
P2231500F	TAMARITE DE LITERA	3445	(3001-6000)	2000	3.960
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ZAIDÍN					
P2201100A	ALBALATE DE CINCA	1125	(1001-3000)	1200	600
P2202200H	ALCOLEA DE CINCA	1160	(1001-3000)	1200	600
P2206700C	BELVER DE CINCA	1330	(1001-3000)	1200	600
P2214000H	ESPLÚS	656	(501-1000)	600	300
P2223500F	OSSO DE CINCA	650	(501-1000)	600	300
P2234900E	ZAIDÍN	1872	(1001-3000)	1200	3800
P2235200I	VENCILLÓN	415	(201-500)	400	200
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ALBARRACÍN					
P4400900I	ALBARRACÍN	1008	(1001-3000)	1200	5020
P4401900H	ALOBRAS	67	(1-200)	280	140
P4404100B	BEZAS	63	(1-200)	280	140
P4404500C	BRONCHALES	435	(201-500)	400	200

P4405200I	CALOMARDE	77	(1-200)	280	140
P4409400A	CUERVO (EL)	72	(1-200)	280	140
P4411400G	FRÍAS DE ALBARRACÍN	105	(1-200)	280	140
P4412200J	GEA DE ALBARRACÍN	378	(201-500)	400	200
P4412500C	GRIEGOS	140	(1-200)	280	140
P4412600A	GUADALAVIAR	249	(201-500)	400	200
P4413300G	JABALOYAS	65	(1-200)	280	140
P4416500I	MONTERDE DE ALBARRACÍN	55	(1-200)	280	140
P4416800C	MOSCARDÓN	52	(1-200)	280	140
P4417200E	NOGUERA DE ALBARRACÍN	138	(1-200)	280	140
P4418300B	ORIHUELA DEL TREMEDAL	454	(201-500)	400	200
P4420000D	POZONDÓN	48	(1-200)	280	140
P4420900E	RÓDENAS	62	(1-200)	280	140
P4421000C	ROYUELA	225	(201-500)	400	200
P4421100A	RUBIALES	43	(1-200)	280	140
P4421600J	SALDÓN	22	(1-200)	280	140
P4422800E	TERRIENTE	191	(1-200)	280	140
P4423000A	TORIL Y MASEGOSO	37	(1-200)	280	140
P4423100I	TORMÓN	26	(1-200)	280	140
P4424200F	TORRES DE ALBARRACÍN	168	(1-200)	280	140
P4424800C	TRAMACASTILLA	117	(1-200)	280	140
P4425700D	VALDECUENCA	31	(1-200)	280	140
P4426300B	VALLECILLO (EL)	41	(1-200)	280	140
P4426400J	VEGUILLAS DE LA SIERRA	21	(1-200)	280	140
P4427100E	VILLAR DEL COBO	165	(1-200)	280	140

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ALCORISA

P4400400J	AGUAVIVA	556	(501-1000)	600	300
P4401400I	ALCORISA	3252	(3001-6000)	2000	4020
P4404000D	BERGE	231	(201-500)	400	200
P4404400F	BORDÓN	111	(1-200)	280	140
P4407100I	CASTELLOTE	677	(501-1000)	600	300
P4415200G	MAS DE LAS MATAS	1255	(1001-3000)	1200	600
P4415900B	MOLINOS	227	(201-500)	400	200
P4418700C	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	60	(1-200)	280	140
P4422500A	SENO	43	(1-200)	280	140

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE CELLA

P4400300B	AGUATÓN	16	(1-200)	280	140
P4400700C	ALBA	181	(1-200)	280	140
P4401800J	ALMOHAJA	16	(1-200)	280	140
P4407600H	CELLA	2611	(1001-3000)	1200	3080
P4419000G	PERACENSE	78	(1-200)	280	140
P4422100J	SANTA EULALIA	1033	(1001-3000)	1200	600
P4422600I	SINGRA	80	(1-200)	280	140
P4423900B	TORRELACÁRCEL	140	(1-200)	280	140
P4424100H	TORREMOCHA DE JILOCA	106	(1-200)	280	140
P4427500F	VILLARQUEMADO	857	(501-1000)	600	300

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE FUENTES CLARAS

P4402300J	ALLUEVA	21	(1-200)	280	140
P4403200A	BÁDENAS	19	(1-200)	280	140
P4403300I	BÁGUENA	271	(201-500)	400	200

---

P4403400G	BAÑÓN	157	(1-200)	280	140
P4403500D	BARRACHINA	116	(1-200)	280	140
P4403600B	BEA	33	(1-200)	280	140
P4403900F	BELLO	230	(201-500)	400	200
P4404700I	BURBÁGUENA	278	(201-500)	400	200
P4405600J	CAMINREAL	625	(501-1000)	600	300
P4406500A	CASTEJÓN DE TORNOS	50	(1-200)	280	140
P4408700E	COSA	55	(1-200)	280	140
P4409200E	CUCALÓN	78	(1-200)	280	140
P4410600C	FERRERUELA DE HUERVA	70	(1-200)	280	140
P4410700A	FONFRÍA	30	(1-200)	280	140
P4411700J	FUENTES CLARAS	434	(201-500)	400	4720
P4413900D	LAGUERUELA	71	(1-200)	280	140
P4414000B	LANZUELA	25	(1-200)	280	140
P4414500A	LOSCOS	118	(1-200)	280	140
P4416000J	MONFORTE DE MOYUELA	75	(1-200)	280	140
P4417300C	NOGUERAS	27	(1-200)	280	140
P4417700D	ODÓN	214	(201-500)	400	200
P4421200I	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	32	(1-200)	280	140
P4421900D	SAN MARTÍN DEL RÍO	132	(1-200)	280	140
P4422000B	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	25	(1-200)	280	140
P4423200G	TORNOS	196	(1-200)	280	140
P4423300E	TORRALBA DE LOS SISONES	151	(1-200)	280	140
P4423500J	TORRECILLA DEL REBOLLAR	72	(1-200)	280	140
P4424000J	TORRE LOS NEGROS	81	(1-200)	280	140

P4426600E	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	90	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE HÍJAR					
P4400800A	ALBALATE DEL ARZOBISPO	1959	(1001-3000)	1200	600
P4403100C	AZAILA	105	(1-200)	280	140
P4406700G	CASTELNOU	113	(1-200)	280	140
P4412800G	HÍJAR	1751	(1001-3000)	1200	3220
P4413500B	JATIEL	46	(1-200)	280	140
P4420200J	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	914	(501-1000)	600	300
P4421700H	SAMPER DE CALANDA	731	(501-1000)	600	300
P4425000I	URREA DE GAÉN	440	(201-500)	400	200
P4427900H	VINACEITE	211	(201-500)	400	200
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE MONTALBÁN					
P4411500D	FUENFERRADA	35	(1-200)	280	140
P4415100I	MARTÍN DEL RÍO	372	(201-500)	400	200
P4416300D	MONTALBÁN	1209	(1001-3000)	1200	3240
P4421500B	SALCEDILLO	11	(1-200)	280	140
P4422400D	SEGURA DE LOS BAÑOS	42	(1-200)	280	140
P4423700F	TORRE DE LAS ARCAS	24	(1-200)	280	140
P4425100G	UTRILLAS	3011	(3001-6000)	2000	1000
P4427000G	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	44	(1-200)	280	140
P4428100D	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	62	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ATECA					
P5003800I	ATECA	1690	(1001-3000)	1200	3620
P5005800G	BUBIERCA	60	(1-200)	280	140
P5007000B	CALMARZA	63	(1-200)	280	140

P5007100J	CAMPILLO DE ARAGÓN	127	(1-200)	280	140
P5007200H	CARENAS	178	(201-500)	400	200
P5007600I	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	81	(1-200)	280	140
P5008200G	CIMBALLA	86	(1-200)	280	140
P5012600B	IBDES	384	(201-500)	400	200
P5013000D	JARABA	280	(201-500)	400	200
P5017400B	MONTERDE	79	(1-200)	280	140
P5018400A	MUNÉBREGA	356	(201-500)	400	200
P5019300B	NUÉVALOS	249	(201-500)	400	200
P5025600G	TERRER	545	(501-1000)	600	300
P5028200C	VALTORRES	64	(1-200)	280	140
P5028700B	VILUEÑA (LA)	65	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE BORJA					
P5000600F	AINZÓN	1066	(1001-3000)	1200	600
P5001100F	ALBETA	144	(1-200)	280	140
P5002700B	AMBEL	253	(201-500)	400	200
P5005500C	BORJA	5054	(3001-6000)	2000	3680
P5006000C	BULBUENTE	244	(201-500)	400	200
P5006100A	BURETA	213	(201-500)	400	200
P5015700G	MALEJÁN	262	(201-500)	400	200
P5025300D	TALAMANTES	64	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE CARIÑENA					
P5000400A	AGUARÓN	610	(501-1000)	600	300
P5000700D	ALADRÉN	59	(1-200)	280	140
P5007300F	CARIÑENA	3345	(3001-6000)	2000	3560
P5008000A	CERVERUELA	39	(1-200)	280	140

P5008600H	CODOS	232	(201-500)	400	200
P5008800D	COSUENDA	326	(201-500)	400	200
P5009800C	ENCINACORBA	185	(1-200)	280	140
P5020100C	PANIZA	604	(501-1000)	600	300
P5030000C	VISTABELLA	52	(1-200)	280	140

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE CUARTE DE HUERVA

P5005600A	BOTORRITA	526	(501-1000)	600	300
P5006600J	CADRETE	4473	(3001-6000)	2000	1000
P5008900B	CUARTE DE HUERVA	14169	(Más de 12001)	7000	11940
P5013200J	JAULÍN	278	(201-500)	400	200
P5016400C	MARÍA DE HUERVA	6168	(6001-12000)	5000	2500
P5016800D	MEZALOCHA	232	(201-500)	400	200
P5018100G	MOZOTA	123	(1-200)	280	140
P5018200E	MUEL	1479	(1001-3000)	1200	600

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE GALLUR

P5011900G	GALLUR	2563	(1001-3000)	1200	2100
P5016100I	MALLÉN	2937	(1001-3000)	1200	600
P5019200D	NOVILLAS	514	(501-1000)	600	300

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ILLUECA

P5003100D	ARANDA DE MONCAYO	132	(1-200)	280	140
P5005700I	BREA DE ARAGÓN	1547	(1001-3000)	1200	600
P5006900D	CALCENA	74	(1-200)	280	140
P5012200A	GOTOR	290	(201-500)	400	200
P5012700J	ILLUECA	2746	(1001-3000)	1200	3180

P5013100B	JARQUE DE MONCAYO	407	(201-500)	400	200
P5019900I	OSEJA	52	(1-200)	280	140
P5021500C	POMER	26	(1-200)	280	140
P5022300G	PURUJOSA	27	(1-200)	280	140
P5025700E	TIERGA	179	(1-200)	280	140
P5027000H	TRASOBARES	125	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE MEQUINENZA					
P5010300A	FABARA	1088	(1001-3000)	1200	600
P5010600D	FAYÓN	397	(201-500)	400	200
P5015300F	MAELLA	2097	(1001-3000)	1200	600
P5016600H	MEQUINENZA	2294	(1001-3000)	1200	3200
P5019000H	NONASPE	1011	(1001-3000)	1200	600
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE MORATA DE JALÓN					
P5003200B	ARÁNDIGA	287	(201-500)	400	200
P5009300D	CHODES	96	(1-200)	280	140
P5011100D	FRASNO (EL)	379	(201-500)	400	200
P5016700F	MESONES DE ISUELA	272	(201-500)	400	200
P5017600G	MORATA DE JALÓN	1101	(1001-3000)	1200	3.260
P5017800C	MORÉS	332	(201-500)	400	200
P5018800B	NIGÜELLA	59	(1-200)	280	140
P5020300I	PARACUELLOS DE LA RIBERA	129	(1-200)	280	140
P5023900C	SANTA CRUZ DE GRÍO	94	(1-200)	280	140
P5024400C	SABIÑÁN	675	(501-1000)	600	300
P5024600H	SESTRICA	349	(201-500)	400	200
P5025900A	TOBED	215	(201-500)	400	200

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE PEDROLA

P5001300B	ALCALÁ DE EBRO	239	(201-500)	400	200
P5004300I	BÁRBOLES	297	(201-500)	400	200
P5005300H	BOQUIÑENI	790	(501-1000)	600	300
P5006400E	CABAÑAS DE EBRO	491	(201-500)	400	200
P5010800J	FIGUERUELAS	1226	(1001-3000)	1200	600
P5012400G	GRISÉN	623	(501-1000)	600	300
P5014800F	LUCENI	973	(501-1000)	600	300
P5020500D	PEDROLA	3625	(3001-6000)	2000	4240
P5021300H	PLEITAS	38	(1-200)	280	140

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE PINA DE EBRO

P5012000E	GELSA	1007	(1001-3000)	1200	600
P5020000E	OSERA DE EBRO	355	(201-500)	400	200
P5020900F	PINA DE EBRO	2433	(1001-3000)	1200	2600
P5022400E	QUINTO	19316	(1001-3000)	1200	600

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE TAUSTE

P5021800G	PRADILLA DE EBRO	541	(501-1000)	600	300
P5022500B	REMOLINOS	1035	(1001-3000)	1200	600
P5025500I	TAUSTE	6341	(6001-12000)	5000	5900

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE UTEBO

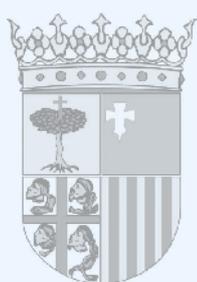
P5013300H	JOYOSA (LA)	1119	(1001-3000)	1200	600
P5021000D	PINSEQUE	4278	(3001-6000)	2000	1000
P5025000J	SOBRADIEL	1143	(1001-3000)	1200	600
P5026600F	TORRES DE BERRELLÉN	1476	(1001-3000)	1200	600
P5027700C	UTEBO	18881	(Más de 12001)	7000	9.800

## SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ZUERA

P5023800E	SAN MATEO DE GALLEGO	3452	(3001-6000)	2000	1.000
P5029300J	VILLANUEVA DE GALLEGO	4769	(3001-6000)	2000	1.000
P5030400E	ZUERA	8632	(6001-12000)	5000	7.000

TOTAL SUBVENCIÓN

159.600 €



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional, de la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8º, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Con posterioridad, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz de Política Demográfica se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial con aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para el fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incorpora y regula en su artículo 45 el Fondo de Cohesión Territorial.

Constituyen este Fondo las partidas presupuestarias específicas cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes temáticos que se contemplan en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre), se redactó la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan esas bases se encuentra el fomento de actividades culturales que desestacionalicen la oferta de las mismas y se desarrollen por instituciones sin ánimo de lucro. Esta línea de subvenciones ya ha sido incluida en convocatorias anteriores y se ha demostrado que presenta gran interés entre los agentes territoriales potencialmente beneficiarios.

La convocatoria pretende fomentar actividades culturales cuya programación deba de hacerse necesariamente fuera de la temporada en la que los asentamientos congregan a un mayor número de población vinculada con el objeto de beneficiar, sobre todo, a la población que reside habitualmente en estos lugares.

Se consigue, de este modo, un efecto dinamizador que, a la vez que proporciona la posibilidad de acceder a actos culturales, mejora el atractivo de un medio que tradicionalmente carece de estos incentivos.

Mediante Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo de 2023, la convocatoria de ayudas para la realización, durante el año 2023, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política



Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro.

La citada Orden preveía en su apartado octavo un importe total para las ayudas de 300.000 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 17 de abril de 2023, y una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado séptimo de la Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo, y emitido informe por la Comisión de Valoración, a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimosexto de la citada Orden, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.— Publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas por los solicitantes de las subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el anexo I de la presente propuesta de resolución, indicando la puntuación en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

Segundo.— Estimar parcialmente, o en su totalidad, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se relacionan en el anexo II de la presente propuesta de resolución, por un importe global de doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres euros y setenta y nueve céntimos de euro (298.753,79 €), indicando la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

Tercero.— Desestimar las solicitudes que se detallan en el anexo III, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se detallan en el anexo IV de la presente propuesta de resolución, provisional indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Quinto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón G/1253/480578/91002: dotada con 300.000 euros.

Sexto.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de julio; y/o entre el 16 de agosto y el 7 de noviembre de 2023 siempre y cuando las actividades, además, no coincidan con las festividades de carácter nacional, autonómico o local publicadas en los correspondientes boletines oficiales.

Séptimo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el apartado vigésimo y vigesimoprimer, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo.— Publicar la presente propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo.

Noveno.— En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. Estas alegaciones se presentarán a través de la herramienta del Gobierno de Aragón, Servicio de Soporte a la Tramitación a la que puede acceder a través del siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/9521>. En caso de problemas técnicos, que deberán ser debidamente justificados, podrá aportarla a través del



Registro Electrónico del Gobierno de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion>.

Décimo.— La resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que será publicada a efectos de notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo primero.— Si en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión definitiva no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita, de acuerdo con el apartado decimooctavo de la Orden VMV/252/2023, de 9 de marzo.

Décimo segundo.— La presente Resolución provisional queda condicionada al cumplimiento, por parte de las entidades sin ánimo de lucro, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercero.— La presente Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la administración a favor de los beneficiarios propuestos en la misma mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.

**El Director General de Ordenación del Territorio,  
Por suplencia, el Director General de Urbanismo,  
(Orden de 19 de abril de 2023, del Consejero de  
Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,  
por la que se designa el suplente del Director  
General de Ordenación del Territorio),  
CARMELO BOSQUE PALACÍN**

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.  
**ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.**

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Valoración Sistema de asentamientos	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación número de habitantes	Puntuación actividades infantiles	Puntuación actividades diferentes días	Puntuación meses diferentes	Puntuación asentamientos diferentes	Puntuación sede de la entidad	Puntuación número de actividades	Puntuación actividades diferentes	Puntuación programa de actividades	Puntuación del presupuesto	Puntuación de la cantidad	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTAJÓN TOTAL
FCT-2023-ASO-004	SOIEDAD CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA LA VIOLETA DE ESTADA	G22293245	9,000	5,940	14,340	4,00	1,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	2,00	0,50	1,00	23,50	37,640
FCT-2023-ASO-006	FUNDACIÓN 3 PIEDRAS	G84773885	9,021	8,343	17,364	4,00	0,00	2,50	2,50	5,00	3,00	2,50	2,50	2,00	1,00	1,00	26,00	43,364
FCT-2023-ASO-007	ASOCIACIÓN AMIGOS DE NONASP-ASOCIACIÓN AMIGOS DE NONASPE	G50714039	8,000	5,740	13,740	4,00	1,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	2,00	0,50	1,00	23,50	37,240
FCT-2023-ASO-009	IT.H.E.C. (INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES)	G22141311	10,000	6,635	16,635	3,80	0,00	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	2,00	2,00	1,00	1,00	19,80	36,435
FCT-2023-ASO-010	GRUPO DE DULZAINEROS MASSALGORFA	G44252138	8,097	6,421	14,517	4,00	1,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	2,00	0,50	1,00	23,50	38,017
FCT-2023-ASO-011	KINTADAS DE VALDEALGORFA	G39766884	8,247	6,121	14,369	4,00	1,00	1,50	1,00	2,00	3,00	2,50	2,50	2,00	1,00	1,00	21,50	35,669
FCT-2023-ASO-013	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CHORREDERO	G44285122	10,000	10,000	20,000	0,92	1,00	1,00	0,00	0,00	4,00	2,00	1,50	2,00	0,50	1,00	13,92	33,920
FCT-2023-ASO-014	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	G22265316	9,353	10,000	19,353	4,00	1,00	2,50	2,00	5,00	5,00	2,50	2,50	2,00	1,00	1,00	28,50	47,853
FCT-2023-ASO-015	ASOCIACIÓN CULTURAL BIELLA NUEY	G50228923	9,279	10,000	19,279	4,00	0,00	2,50	0,50	5,00	0,00	2,50	2,50	2,00	1,00	1,00	21,00	40,279
FCT-2023-ASO-018	ASOCIACIÓN CULTURAL PEQUEÑO ATLAS	G89249351	9,554	9,046	18,600	4,00	1,00	2,50	2,00	4,00	0,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	21,00	38,600
FCT-2023-ASO-020	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS CUATRO TORRES DE CODO	G89560286	9,000	6,655	15,655	4,00	0,00	2,50	1,50	0,00	5,00	2,50	2,50	2,00	2,00	1,00	23,00	38,655
FCT-2023-ASO-021	ASOCIACIÓN PELLAGUDO ARTE Y CIRCO	G89413833	7,189	6,778	13,967	4,00	1,00	2,00	1,50	3,00	0,00	1,50	1,50	2,00	1,00	0,00	17,50	31,467
FCT-2023-ASO-022	ASOCIACIÓN LA OLIVA	G44210268	9,000	9,155	18,155	4,00	1,00	1,50	1,50	3,00	3,00	1,50	1,50	1,00	0,50	0,00	18,50	36,655
FCT-2023-ASO-025	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AGUA PERRA DE PUEBLA DE ALBORTON	G89486797	9,000	8,000	17,000	4,00	1,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	0,00	21,00	38,000
FCT-2023-ASO-026	ASOCIACIÓN ENLUQUECIDOS	G89264608	10,000	10,000	20,000	2,72	0,00	2,00	1,50	0,00	5,00	2,50	2,50	2,00	0,50	1,00	19,72	38,720
FCT-2023-ASO-027	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA CONSUMIDORES SANTA ÁGUEDA	G22187462	9,000	7,105	16,105	4,00	0,00	0,50	0,50	0,00	1,00	0,50	0,50	1,00	2,00	1,00	11,00	27,105
FCT-2023-ASO-028	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CALLABOZO	G44154657	9,000	7,910	16,910	3,28	1,00	1,50	0,50	0,00	3,00	1,50	1,50	2,00	0,50	1,00	15,78	32,690
FCT-2023-ASO-030	ASOCIACIÓN EN CLAVE DE ARAGÓN	G22418990	9,023	7,863	16,886	4,00	1,00	2,50	0,50	1,00	0,00	2,50	2,50	2,00	0,50	1,00	17,50	34,086
FCT-2023-ASO-032	ASOCIACIÓN DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DEL LLANO	G22286464	10,000	4,130	14,130	3,68	1,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	22,18	36,310
FCT-2023-ASO-034	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA	G44025988	4,286	0,000	4,286	4,00	0,00	2,50	1,00	5,00	1,00	2,50	2,50	1,00	0,50	0,00	20,00	24,286
FCT-2023-ASO-035	FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS SAN FERNANDO DE TERUEL	G44032050	8,448	6,126	14,575	4,00	1,00	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	21,00	35,575
FCT-2023-ASO-037	FUNDACIÓN DE ACCIÓN LAICA	G89077810	9,414	6,750	16,164	4,00	0,00	2,50	2,00	5,00	0,00	2,50	0,00	1,00	1,00	1,00	18,00	35,164
FCT-2023-ASO-038	ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	G50742762	9,476	6,724	16,200	4,00	1,00	2,50	1,50	5,00	0,00	2,50	0,50	1,00	1,00	1,00	20,00	36,200
FCT-2023-ASO-039	ASOCIACIÓN MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGÓN	G89079874	9,250	6,675	15,925	4,00	1,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	0,00	1,00	1,00	1,00	20,50	36,425
FCT-2023-ASO-040	AMIGOS DE SAN ANTON DE LAS CELLAS	G22250807	10,000	1,360	11,360	1,68	1,00	1,50	0,00	0,00	3,00	1,50	1,50	1,00	0,50	1,00	12,68	24,040
FCT-2023-ASO-041	ASOCIACIÓN CULTURAL UNA HIGUERA EN MANHATTAN	G01632629	9,127	4,218	13,344	4,00	1,00	2,50	2,00	1,00	3,00	2,50	2,00	2,00	1,00	1,00	22,00	35,344
FCT-2023-ASO-042	ASOCIACIÓN CULTURAL FIESTAS DEL CARDIGASOS	G22411151	10,000	2,460	12,460	3,48	1,00	1,00	0,50	0,00	3,00	1,50	1,50	2,00	0,50	0,00	14,48	26,960
FCT-2023-ASO-043	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS FUENSANTAS	G22018949	9,000	3,345	12,345	4,00	1,00	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	2,00	1,00	0,50	1,00	19,50	31,645
FCT-2023-ASO-044	TERRITORIO GOYA APOSTANDO AL FUTURO	G89517955	8,288	6,889	15,288	4,00	1,00	2,50	2,00	4,00	2,00	2,50	2,50	2,00	0,50	1,00	24,00	38,288
FCT-2023-ASO-045	ASOCIACIÓN MONASTERIO DE CASBAS-ANA ABBARCADE BOLEA	G09997966	9,000	2,115	11,115	4,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	1,50	1,50	2,00	1,00	1,00	16,00	27,115
FCT-2023-ASO-046	ASOCIACIÓN AMIGOS DE BLANCAS	G44190791	9,000	7,340	16,340	4,00	1,00	2,00	1,00	0,00	4,00	2,00	2,00	2,00	0,50	1,00	18,50	35,940

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.  
**ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.**

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Valoración Sistema de asentamientos	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación número de habitantes	Puntuación actividades infantiles	Puntuación días diferentes	Puntuación meses diferentes	Puntuación asentamientos diferentes	Puntuación sede de la entidad	Puntuación número de actividades	Puntuación actividades diferentes	Puntuación programa de actividades	Puntuación del presupuesto	Puntuación de la cantidad	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTAJÓN TOTAL
FCT-2023-ASO-048	ASOCIACIÓN JUVENIL EL SALZAR	G50977420	10,000	5,240	15,240	3,28	1,00	2,50	1,00	0,00	5,00	2,50	2,50	2,00	1,00	1,00	21,78	37,020
FCT-2023-ASO-053	FUNDACIÓN FAYON CULTURAL Y PATRIMONIAL	G22927461	9,000	4,205	13,205	4,00	0,00	1,00	0,50	0,00	2,00	1,00	1,00	1,00	0,50	0,00	11,00	24,205
FCT-2023-ASO-054	ASOCIACIÓN ARTIEDA TABERNA	G99503864	10,000	5,240	15,240	3,28	0,00	1,00	1,00	0,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	17,78	33,020
FCT-2023-ASO-055	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TERUEL	G10729564	10,000	9,250	19,250	4,00	0,00	2,00	1,00	4,00	0,00	2,00	0,50	0,50	0,50	0,00	14,50	33,750
FCT-2023-ASO-057	GUDAR JAVALAMBRE Y MAESTRAZO ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ASJUANA	G44188803	9,397	7,582	16,980	4,00	1,00	1,00	1,00	2,00	0,00	1,00	1,00	0,50	0,50	0,00	12,00	28,980
FCT-2023-ASO-059	ASOCIACIÓN CULTURAL EL MORRÓN	G44615750	9,000	10,000	19,000	2,96	1,00	2,50	1,00	0,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	18,96	38,960
FCT-2023-ASO-061	ASOCIACIÓN CULTURAL TASTAVINS	G44010031	8,000	4,085	12,085	4,00	1,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	22,50	34,585
FCT-2023-ASO-062	ASOCIACIÓN COLECTIVO CIRCO ZARAGOZA	G99551939	9,423	4,503	13,926	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	0,00	2,00	2,00	1,00	0,50	1,00	18,50	32,426
FCT-2023-ASO-063	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE BISCARRUÉS-MALLOS DE RIGLOS	G22194518	9,141	6,031	15,172	4,00	0,00	1,00	0,50	3,00	0,00	2,50	1,50	2,00	0,50	1,00	16,00	31,172
FCT-2023-ASO-064	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO DEL BARRIO DE PARADISES DE IEJA DE LOS CABALLEROS	G50388917	10,000	10,000	20,000	2,56	1,00	0,50	0,50	0,00	2,00	1,00	1,00	1,00	0,50	1,00	11,06	31,060
FCT-2023-ASO-065	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y DESARROLLO LOCAL DE JARABA	G99136996	9,065	5,491	14,556	4,00	0,00	2,50	1,00	3,00	2,00	2,50	2,50	2,00	1,00	1,00	21,50	36,055
FCT-2023-ASO-066	ASOCIACIÓN CULTURAL MURCELAGOX	G22287475	9,140	3,446	12,586	4,00	1,00	1,00	0,00	2,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,50	1,00	13,50	26,086
FCT-2023-ASO-068	ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL A CURBA	G22044768	9,062	4,271	13,333	4,00	0,00	1,50	1,00	2,00	3,00	1,50	1,50	1,00	0,50	1,00	17,00	30,333
FCT-2023-ASO-069	ASOCIACIÓN CULTURAL LA HOZ REXISTE	G44275901	10,000	9,145	19,145	3,60	1,00	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	2,00	0,50	0,50	1,00	18,60	37,745
FCT-2023-ASO-070	ASOCIACIÓN CULTURAL LA FUENTE DE LAS IDEAS	G22419543	9,222	10,000	19,222	4,00	0,00	1,50	1,00	5,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	24,00	43,222
FCT-2023-ASO-071	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS FUENTES	G44120327	10,000	8,365	18,365	3,56	1,00	2,50	0,50	0,00	5,00	2,50	2,50	0,50	0,50	0,00	18,56	36,925
FCT-2023-ASO-072	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE JASA	G22279038	10,000	5,005	15,005	4,00	0,00	1,50	0,50	0,00	3,00	1,50	1,50	1,00	0,50	1,00	14,50	29,505
FCT-2023-ASO-073	ASOCIACIÓN FILMES PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DE LA PIEDRA	G50941832	10,000	10,000	20,000	2,16	1,00	1,50	1,00	0,00	3,00	1,50	1,50	1,00	0,50	1,00	14,16	34,160
FCT-2023-ASO-074	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL DANCE	G44205045	9,000	7,830	16,830	4,00	0,00	1,00	0,50	0,00	2,00	1,00	1,00	1,00	2,00	0,00	12,50	29,330
FCT-2023-ASO-075	ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIOEDUCATIVA LA BALSA DE PANCRUDO (TERUEL)	G87893701	9,053	8,413	17,466	4,00	1,00	1,50	1,00	2,00	4,00	1,50	1,50	2,00	0,50	1,00	20,00	37,466
FCT-2023-ASO-077	ASOCIACIÓN VECINOS MONCAVUELO	G50044619	8,000	10,000	18,000	4,00	1,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	22,00	40,000
FCT-2023-ASO-078	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y CONSUMIDORES DE VALFONDA DE SANTA ANA	G22049845	9,119	5,480	14,599	4,00	0,00	2,00	2,00	1,00	4,00	2,00	2,00	0,50	0,50	0,00	18,00	32,599
FCT-2023-ASO-081	SUCARRATS	G44133478	9,000	5,515	14,515	4,00	1,00	1,50	1,00	0,00	3,00	1,50	1,50	1,00	0,50	0,00	15,00	29,515
FCT-2023-ASO-082	ASOCIACIÓN CULTURAL FORTILLO DE LA AMISTAD	G44131233	9,000	5,960	14,960	4,00	1,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	2,00	1,00	1,00	24,00	38,960
FCT-2023-ASO-083	COMISION DE FIESTAS DE CAUDE	G44109775	9,000	8,205	17,205	4,00	1,00	2,00	1,00	0,00	4,00	2,00	2,00	2,00	0,50	1,00	19,50	36,705
FCT-2023-ASO-085	ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	G99543668	9,339	6,657	15,996	4,00	0,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,50	1,00	0,50	0,00	20,50	36,496
FCT-2023-ASO-086	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DARFOCA	G99024970	9,157	7,362	16,519	4,00	0,00	2,50	0,50	4,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,50	0,00	13,50	30,019
FCT-2023-ASO-087	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DEL PATRIMONIO DE ALMONACID DE LA CURBA	G99545782	9,000	7,230	16,230	4,00	0,00	1,50	1,00	0,00	3,00	1,50	1,50	1,00	0,50	0,00	14,00	30,230
FCT-2023-ASO-089	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCURZÓN DE ALLEPUZ	G01630649	7,046	5,400	12,447	4,00	1,00	1,50	0,50	2,00	5,00	2,50	2,50	2,00	0,50	1,00	22,50	34,947
FCT-2023-ASO-091	ASOCIACIÓN LA SENDA	G22052666	9,841	10,000	19,841	4,00	1,00	1,50	0,50	1,00	5,00	2,50	2,50	2,00	0,50	0,00	20,50	40,341
FCT-2023-ASO-095	ASOCIACIÓN CULTURAL DE SANGARRÉN	G22379020	9,000	2,915	11,915	4,00	1,00	0,50	0,50	0,00	1,00	0,50	0,50	0,50	2,00	1,00	11,50	23,415

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.  
**ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.**

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Valoración Sistema de asentamientos	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación número de habitantes	Puntuación actividades infantiles	Puntuación días diferentes	Puntuación meses diferentes	Puntuación asentamientos diferentes	Puntuación sede de la entidad	Puntuación número de actividades	Puntuación actividades diferentes	Puntuación programa de actividades	Puntuación del presupuesto	Puntuación de la cantidad	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTAJÓN TOTAL
FCT-2023-ASO-100	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA LA FRAGOLINA	G50964682	10,000	8,650	18,650	4,00	1,00	2,50	1,50	0,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	21,50	40,350
FCT-2023-ASO-102	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE	G50924935	8,028	7,210	15,238	4,00	0,00	2,00	1,50	4,00	0,00	2,00	1,50	2,00	0,50	1,00	18,50	33,738
FCT-2023-ASO-104	ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	G44238285	9,226	7,674	16,899	4,00	0,00	2,50	1,00	5,00	1,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	21,00	37,899
FCT-2023-ASO-105	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS MONTESOBETO	G2278404	9,000	5,775	14,775	4,00	1,00	2,00	0,00	0,00	4,00	2,00	2,00	2,00	0,50	1,00	18,50	33,275
FCT-2023-ASO-106	ASOCIACIÓN CULTURAL EL TRINQUETE	G44120459	9,000	8,515	17,515	4,00	0,00	1,50	1,50	0,00	4,00	2,00	2,00	0,50	0,50	0,00	16,00	33,515
FCT-2023-ASO-107	ASOCIACIÓN CULTURAL PINTASO DE ISUERRE	G89344382	10,000	8,125	18,125	1,32	1,00	2,00	0,50	0,00	4,00	2,00	2,00	1,00	0,50	1,00	15,32	33,445
FCT-2023-ASO-109	GATEOS DE GRAUS	G2224909	9,000	10,000	19,000	4,00	0,00	2,00	0,50	3,00	4,00	2,00	2,00	1,00	0,50	0,00	19,00	38,000
FCT-2023-ASO-110	ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDEJAR	G99532608	9,000	5,556	14,556	4,00	0,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,50	0,00	0,00	0,00	19,00	33,556
FCT-2023-ASO-112	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS DE FRULA	G22409106	9,000	4,845	13,845	4,00	1,00	1,50	1,50	0,00	3,00	1,50	1,50	2,00	0,50	1,00	17,50	31,345
FCT-2023-ASO-113	ASOCIACIÓN CULTURAL DE LONGAS CHINELA	G50608322	10,000	10,000	20,000	1,88	0,00	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	2,00	1,00	0,50	1,00	16,18	36,180
FCT-2023-ASO-114	ASOCIACIÓN CULTURAL EL REBOLLAR	G44149831	10,000	9,255	19,255	1,76	1,00	2,00	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	0,50	0,50	1,00	19,26	38,515
FCT-2023-ASO-116	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SERRABLO	G22011001	9,149	10,000	19,149	4,00	0,00	2,00	1,50	1,00	3,00	2,00	1,00	0,50	0,50	0,00	15,50	34,649
FCT-2023-ASO-119	ASOCIACIÓN MONFREQUES	G99500492	9,000	5,625	14,625	4,00	1,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	1,00	22,50	37,125
FCT-2023-ASO-120	ASOCIACIÓN PATRIMONIO SONORO	G68853006	10,000	10,000	20,000	4,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	11,50	31,500
FCT-2023-ASO-122	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE VECINOS PLAZUELA DE LOS CARRÓS	G89204281	8,333	10,000	18,333	2,04	1,00	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	2,00	0,00	0,50	1,00	16,54	34,873
FCT-2023-ASO-126	ASOCIACIÓN A-BUENIZA-TE	G44240081	10,000	8,620	18,620	2,04	1,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	2,00	2,00	1,00	22,54	41,160
FCT-2023-ASO-127	PLATAFORMA SUEÑA SI	G22416762	8,151	4,986	12,246	4,00	0,00	2,00	0,50	1,00	2,00	1,50	1,50	0,50	0,50	0,00	13,50	25,746
FCT-2023-ASO-130	ASOCIACIÓN CULTURAL CORRO D'ES BAILES DE SAN CHUAN	G22163133	9,000	0,590	9,590	4,00	1,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	1,00	0,50	0,00	21,00	30,590

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.  
**ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.**

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTAJACIÓN TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2023-ASO-014	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	G22265318	47,863	MUSICA, CULTURA Y PATRIMONIO	5.978,90	5.295,72	5.295,72	Los alquileres sobrepasan el 20% del presupuesto, por lo que se ha ajustado el gasto elegible por ese concepto a ese porcentaje.
FCT-2023-ASO-006	FUNDACIÓN 3 PIEDRAS	G84773985	43,364	TERRITORIO	5.820,10	4.791,60	10.087,32	Dos actividades son talleres, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-070	ASOCIACIÓN CULTURAL LA FUENTE DE LAS IDEAS	G22419543	43,222	100% RURAL	6.000,00	5.940,00	16.027,32	Leve desviación del ajuste de presupuesto.
FCT-2023-ASO-126	ASOCIACIÓN A-BUENAZA-TE	G44240091	41,160	30 AÑOS PARA LAS MUJERES	4.827,85	3.654,91	19.682,23	Cuatro actividades son talleres, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-100	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA LA FRAGOLINA	G50064062	40,350	PROGRAMACIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE EL FRAGO	5.954,00	5.954,00	25.636,23	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-081	ASOCIACIÓN LA SENDA	G22052666	40,341	EN CANETO: NATURA Y ACTÚA	5.950,00	5.950,00	31.586,23	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-015	ASOCIACIÓN CULTURAL BIELLA NUJÉ	G50228923	40,279	UTOPIA MUDEJAR	5.995,20	5.995,20	37.581,43	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-077	ASOCIACIÓN VECINOS MONCAYUELO	G50044619	40,000	DINAMIZACIÓN CULTURAL DE PINSORO	5.998,65	5.959,10	43.150,53	Una actividad es un taller, considerado gasto no elegible (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-026	ASOCIACIÓN ENLUQUECIDOS	G89264608	39,720	II FESTIVAL DE MUCHO HUMOR ENLUQUECIDOS	6.000,00	5.106,99	48.257,52	Dos actividades son juegos, considerados gastos no elegibles (Artículo tercero, 4 g de la Orden).
FCT-2023-ASO-018	ASOCIACIÓN CULTURAL PEQUEÑO ATLAS	G89249351	39,600	SEIS ACTIVIDADES CULTURALES	5.900,00	5.900,00	54.157,52	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-044	TERRITORIO GOYA APOSTANDO AL FUTURO	G89517955	39,268	ESCENA 2023	6.000,00	6.000,00	60.157,52	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-082	ASOCIACIÓN CULTURAL PORTILLO DE LA AMISTAD	G44131233	38,960	ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PORTILLO DE LA AMISTAD	5.997,73	4.621,38	64.778,90	Una actividad es un taller, considerado gasto no elegible (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-059	ASOCIACIÓN CULTURAL EL MORRÓN	G44015790	38,960	CULTURA EN LAS CUEVAS DE CAÑART	5.900,00	5.900,00	70.678,90	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-020	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS CUATRO TORRES DE CODO	G89560286	38,555	ACTIVIDADES DEL PLAN CULTURAL ANUAL 2023 DE LAS CUATRO TORRES DE CODO	5.936,50	5.423,60	76.102,50	Una actividad es un taller, considerado gasto no elegible (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-114	ASOCIACIÓN CULTURAL EL REBOLLAR	G44149631	38,515	ENCUÉNTRATE CON VILLANUEVA	4.342,50	4.142,50	80.245,00	Una de las actividades tiene carácter deportivo, considerado gasto no elegible (Artículo tercero, 4. b de la Orden de convocatoria), implicando que solo computen cuatro actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 95%.
FCT-2023-ASO-010	GRUPO DE DULZAINEROS MASSALGORFA	G44252138	38,017	ACTIVIDADES CULTURALES DEL GRUPO DE DULZAINEROS MASSALGORFA	5.276,00	5.276,00	85.521,00	Solicitud estimada en su totalidad.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.  
**ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.**

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTAJACIÓN TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2023-ASO-025	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AGUAPERRA DE PUEBLA DE ALBORTÓN	G99486797	38.000	ACTIVIDADES EN LA PUEBLA DE ALBORTÓN	2.586,15	2.586,15	88.107,15	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-109	GAITEROS DE GRAUS	G22324909	38.000	SONIDOS DE NUESTROS PUEBLOS	6.000,00	4.600,00	92.707,15	Tres actividades son talleres, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-104	ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	G44238285	37.899	GEOPARQUEANDO	6.000,00	5.907,39	98.614,54	Existe un error en el cálculo del IVA cuya corrección motiva la reducción del presupuesto elegible.
FCT-2023-ASO-004	SOIEDAD CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA LA VIOLETA DE ESTADA	G22283245	37.840	ACTIVIDADES CULTURALES EN ESTADA 2023	5.878,91	5.878,91	104.493,45	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-069	ASOCIACIÓN CULTURAL LA HOZ REXISTE	G44275501	37.745	PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA HOZ REXISTE 2023	5.960,00	5.646,12	110.139,57	Una actividad es un taller, considerado gasto no elegible (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-075	ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIOEDUCATIVA LA BALSA DE PANCRUDO (TERUEL)	G67893701	37.466	VISIBLES	5.946,40	4.663,50	114.823,07	Dos actividades son talleres, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria), implicando que sólo computen cuatro actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 95%.
FCT-2023-ASO-007	ASOCIACIÓN AMIGOS DE NONASP. ASOCIACIÓN AMIGOS DE NONASPE	G50714039	37.240	ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE NONASP	6.000,00	6.000,00	120.823,07	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-119	ASOCIACIÓN MONREPEQUES	G99560492	37.125	MONREAL ESCENA MÚSICA, TEATRO, MAGIA... Y MUCHO MÁS!	5.872,88	5.869,38	126.692,45	Leve desviación del ajuste del presupuesto.
FCT-2023-ASO-048	ASOCIACIÓN JUVENIL EL SALZAR	G50977420	37.020	OTONO DE CIRCO Y ARTES ESCÉNICAS EN ARTIEDA	5.999,95	5.999,95	132.692,40	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-071	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS FUENTES	G44120327	36.925	ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LAS FUENTES	5.943,50	5.943,50	138.635,90	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-083	COMISIÓN DE FIESTAS DE CAUDÉ	G44109775	36.705	DESPEDIDA ESTIVAL LA CULTURA COMO MOTOR PARA SEGUIR LA TIENDO	5.964,90	5.311,50	143.947,40	Una actividad es un taller, considerado gasto no elegible (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-022	ASOCIACIÓN LA OLIVA	G44210268	36.655	ACTUACIONES DE TEATRO Y CIRCO	5.983,00	4.408,00	148.355,40	Una de las actividades es un taller y otra un juego participativo, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 y Artículo tercero, 4 y 5 de la Orden de convocatoria), implicando que sólo computen cuatro actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 95%.
FCT-2023-ASO-085	ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	G99543969	36.496	II FESTIVAL ITINERANTE DEL RECITAL PARTICIPATIVO RECUERDOS EN CANCIONES	5.985,00	5.266,80	153.622,20	La diferencia se debe a un error en el cómputo del IRPF de las actividades.
FCT-2023-ASO-009	I.T.H.E.C. (INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES)	G22141311	36.435	ACTIVIDADES CULTURALES EN SANTA EULALIA DE GÁLLEGO 2023	6.000,00	5.279,00	158.901,20	Una actividad es un taller, considerado gasto no elegible (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria). Además, se ha ajustado el presupuesto destinado a alquileres de equipos al 20% del presupuesto global elegible.
FCT-2023-ASO-039	ASOCIACIÓN MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGÓN	G99078974	36.425	POESIA Y DIVERSIDAD	6.000,00	2.740,00	161.641,20	Cinco actividades son talleres, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-032	ASOCIACIÓN DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DEL LLANO	G22266464	36.310	ACTIVIDADES CULTURALES PRIMAVERA-OTOÑO 2023	3.385,60	3.385,60	165.026,80	Solicitud estimada en su totalidad.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.  
**ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.**

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTAJACIÓN TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2023-ASO-038	ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	G50742782	36,200	MUJERES EN LA LITERATURA Y LA CIENCIA	6.000,00	3.260,00	168.286,80	Tres actividades son talleres, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-113	ASOCIACIÓN CULTURAL DE LONGÁS CHINELA	G50608322	36,180	JORNADAS DE DINAMIZACIÓN EN LONGÁS	3.412,20	3.412,20	171.699,00	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-065	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y DESARROLLO LOCAL DE JARABA	G99136996	36,055	VALLES DEL MESA Y PIEDRA. PAISAJE DE AGUA, ROCA E HISTORIA	5.182,04	5.182,04	176.881,04	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-011	KINTADAS DE VALDEALGORFA	G09766684	35,869	ACTIVIDADES CULTURALES DIVERSAS DURANTE 2023	5.982,00	5.982,00	182.843,04	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-046	ASOCIACIÓN AMIGOS DE BLANCAS	G44190791	35,840	III EDICIÓN FESTIVAL SABINA 2.0	5.900,00	5.900,00	188.743,04	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-035	FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS SAN FERNANDO DE TERUEL	G44032050	35,575	LA PLAZA SUENA 2023	6.000,00	6.000,00	194.743,04	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-041	ASOCIACIÓN CULTURAL UNA FIGUERA EN MANHATTAN	G01632629	35,344	ACTUACIONES TEATRALES PROMOVIDAS POR UNA FIGUERA EN MANHATTAN	5.989,50	5.989,50	200.732,54	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-037	FUNDACIÓN DE ACCIÓN LAICA	G99077810	35,164	DINAMIZACIÓN CULTURAL PARA JÓVENES EN EL MEDIO RURAL	6.000,00	2.630,00	203.362,54	Cinco actividades son talleres, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-089	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCURZÓN DE ALLEPUZ	G01630649	34,947	V FESTIVAL CONTRA LA DESPOBLACIÓN DE ALLEPUZ	6.000,00	5.999,64	209.362,18	Leve desviación del ajuste de presupuesto.
FCT-2023-ASO-122	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE VECINOS PLAZUELA DE LOS CARROS	G99204281	34,873	PROGRAMA CULTURAL 2023 DE LA ASOCIACIÓN PLAZUELA DE LOS CARROS DE TORRALBILLA	4.464,00	2.145,00	211.507,18	Tres actividades son publicaciones, considerados gastos no elegibles (Artículo tercero, 4.a de la Orden de convocatoria). Otra actividad es un taller, considerado también gasto no elegible (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria). Una de las actividades se realiza en asenamiento no elegible.
FCT-2023-ASO-118	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SERRABLO	G22011001	34,649	ACTIVIDADES ORIGINALES DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL SERRABLO	4.350,00	4.350,00	215.857,18	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-081	ASOCIACIÓN CULTURAL TASTAVINS	G44010031	34,585	ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TASTAVINS	5.364,46	5.364,46	221.221,64	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-073	ASOCIACIÓN FLUMES PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL PIEDRA	G50841832	34,160	EN LLLUMES TAMBIEN	5.928,79	5.655,54	226.877,18	Cuatro actividades elegibles por lo que se pondera el caché al 95% (Artículo tercero, 3.a de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-030	ASOCIACIÓN EN CLAVE DE ARAGÓN	G22418990	34,086	ANULAR ANTERIOR SOLICITUD CLAVE 949658Y40Z0TN2 PORQUE NO HABIA INCLUIDO EN EL TOTAL DE LA CANTIDAD SOLICITADA EL IRPF	5.837,50	5.233,00	232.110,18	El gasto elegible por los alquileres se ha ajustado al 20% del presupuesto elegible, y el imputado a alojamiento se ha ajustado al 10% del presupuesto elegible.
FCT-2023-ASO-013	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CHORREDERO	G44265122	33,920	CICLO FOLCLORE Y CANGIÓN. CICLO SOBRE CONCIERTOS DE FOLCLORE Y SOBRE LA DIFUSIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN LAS PARRAS DE MARTIN	5.929,00	5.929,00	238.039,18	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-065	AGRUPACIÓN DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TERUEL	G10729564	33,750	A VISTA DE PAJAROS	6.000,00	3.700,00	241.739,18	Dos actividades están dirigidas a un público concreto, los alumnos de los CRA de la (Inmediaciones, lo que se considera un gasto no elegible (Artículo tercero, 4.b de la Orden de convocatoria).

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTAJACIÓN TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2023-ASO-102	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE	G50924935	33,738	IV JORNADAS CULTURALES DEL CAMPO DE BELCHITE	5.652,70	3.944,00	245.683,18	Dos actividades son talleres y otra, un juego, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 y Artículo tercero, 4 g de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-110	ASOCIACIÓN TERRITORIO MUDEJAR	G89532608	33,566	PROYECTOS EN RUTA	6.000,00	5.000,00	250.683,18	Una de las actividades se realiza en asentamiento no elegible.
FCT-2023-ASO-106	ASOCIACIÓN CULTURAL EL TRINQUETE	G44120459	33,515	ACTIVIDADES CULTURALES DEL TRINQUETE 2023	5.794,90	4.521,50	255.204,68	Dos actividades son juegos, considerados gastos no elegibles (Artículo tercero, 4 g de la Orden).
FCT-2023-ASO-107	ASOCIACIÓN CULTURAL PINTASO DE ISUERRE	G89344392	33,445	ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PINTASO DE ISUERRE	5.249,00	4.492,43	259.697,10	Una actividad es un curso y otra, un taller, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-105	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS MONTESODETO	G22178404	33,275	ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS MONTESODETO	5.960,00	5.958,79	265.655,89	Leve desviación del ajuste del presupuesto.
FCT-2023-ASO-054	ASOCIACIÓN ARTIEDA TABIerna	G89503864	33,020	PROGRAMACIÓN CULTURAL PRIMAVERA-OTOÑO DE ARTIEDA	5.997,46	5.997,44	271.653,33	Leve desviación del ajuste del presupuesto.
FCT-2023-ASO-028	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CALABOZO	G44154557	32,680	ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CALABOZO 2023	5.944,50	3.424,28	275.077,61	Una de las actividades es un taller y otra un juego participativo, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 y Artículo tercero, 4 g de la Orden de convocatoria), implicando que sólo computen cuatro actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 95%.
FCT-2023-ASO-078	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y CONSUMIDORES DE VALFONDA DE SANTA ANA	G22049845	32,599	ACTIVIDADES CULTURALES TORRES-VALFONDA 2023	5.999,99	5.999,99	281.077,60	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-062	ASOCIACIÓN COLECTIVO CIRCO ZARAGOZA	G89551839	32,426	JACETANIA DE CIRCO	5.546,20	4.713,50	285.791,10	Una actividad es un taller, considerado gasto no elegible (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-043	ASOCIACIÓN CULTURAL AS FUENSANTAS	G22018949	31,845	ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ASOCIACIÓN AS FUENSANTAS	3.800,00	3.800,00	289.591,10	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-120	ASOCIACIÓN PATRIMONIO SONORO	G68653006	31,500	MIGUEL ARNAUDAS LARRODÉ Y EL CANCIONERO TUROLENSE (1927)	6.000,00	6.000,00	295.591,10	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2023-ASO-021	ASOCIACIÓN PELAJUDO ARTE Y CIRCO	G89413833	31,467	LEYENDAS Y MITOLOGÍA ARAGONESA	5.942,00	3.162,69	298.753,79	Una de las actividades es un taller y otra un juego participativo, considerados gastos no elegibles (Artículo segundo, 3 y Artículo tercero, 4 g de la Orden de convocatoria), implicando que sólo computen cuatro actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 95%.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

**ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.**

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2023-ASO-112	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS DE FRULA	G22409106	31,3450
FCT-2023-ASO-063	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE BISCARRUÉS-MALLOS DE RIGLOS	G22194518	31,1720
FCT-2023-ASO-064	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO DEL BARRIO DE FARASDUÉS DE EJEJA DE LOS CABALLEROS	G50388917	31,0600
FCT-2023-ASO-130	ASOCIACIÓN CULTURAL CORRO D'ES BAILES DE SAN CHUAN	G22163133	30,5900
FCT-2023-ASO-068	ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL A CURBA	G22044788	30,3330
FCT-2023-ASO-087	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DEL PATRIMONIO DE ALMONACID DE LA CUBA	G99545782	30,2300
FCT-2023-ASO-086	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	G99024978	30,0187
FCT-2023-ASO-081	SUCARRATS	G44133478	29,5150
FCT-2023-ASO-072	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE JASA	G22279038	29,5050
FCT-2023-ASO-074	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL DANCE	G44205045	29,3300
FCT-2023-ASO-057	GÚDAR JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO ASOCIACIÓN DE DESARROLLO AGUJAMA	G44188803	28,9798
FCT-2023-ASO-045	ASOCIACIÓN MONASTERIO DE CASBAS-ANA ABARCA DE BOLEA	G09997966	27,1150
FCT-2023-ASO-027	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA CONSUMIDORES SANTA ÁGUEDA	G22187462	27,1050
FCT-2023-ASO-042	ASOCIACIÓN CULTURAL FIESTAS DEL CARDIGASOS	G22411151	26,9600
FCT-2023-ASO-066	ASOCIACIÓN CULTURAL MURCIELAGOX	G22287478	26,0855
FCT-2023-ASO-127	PLATAFORMA SIJENA SI	G22416762	25,7463
FCT-2023-ASO-034	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA	G44025088	24,2860
FCT-2023-ASO-053	FUNDACIÓN FAYON CULTURAL Y PATRIMONIAL	G02927481	24,2050
FCT-2023-ASO-040	AMIGOS DE SAN ANTÓN DE LASCELLAS	G22250807	24,0400
FCT-2023-ASO-095	ASOCIACIÓN CULTURAL DE SANGARRÉN	G22378020	23,4150

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Motivo de la desestimación
FCT-2023-ASO-003	ASOCIACIÓN CULTURAL ETNOLÓGICA OFICIOS	G50904275	El asentamiento donde se programan las actividades no es elegible (Artículo segundo, 7 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-012	ASOCIACIÓN LOS SUEÑOS DE ALICE	G09838129	La entidad lleva menos de 1 años inscrita en el Registro de Asociaciones (Artículo cuarto, 1 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-016	ASOCIACIÓN CULTURA RECREATIVA LA CUCA	G50857903	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Sólo se contempla en concepto de alquileres un 20% del presupuesto elegible.
FCT-2023-ASO-023	FUNDACIÓN SAN ROQUE	G44170603	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Todas las actividades propuestas son talleres o debates participativos, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-029	ASOCIACIÓN CULTURAL ARBIR-MALENA	G50184431	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Tres actividades son talleres y una un juego o deporte, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 y Artículo tercero, 4.g de la Orden de convocatoria), implicando que sólo computen tres actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 90%.
FCT-2023-ASO-031	ASOCIACIÓN DIDACTIA	G99517658	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Tres actividades son un taller y otra, un mural participativos, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-033	ASOCIACIÓN JUVENIL INTEGRAL VOLUNTARIADO JOVEN	G50738004	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Todas las actividades propuestas son talleres o debates participativos, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-036	ASOCIACIÓN JUVENIL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO (MOVIDA)	G50708353	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Todas las actividades propuestas son talleres o debates participativos, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-047	ASOCIACIÓN CULTURAL MONTE FUERTE	G44104479	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Dos actividades son talleres, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-049	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAESTRAZGO	G44189033	El proyecto obtiene una puntuación técnica inferior a 10 puntos (Artículo siete, 2 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-050	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE FAYÓN	G99464059	El proyecto obtiene una puntuación técnica inferior a 10 puntos (Artículo siete, 2 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-051	RECARTOGRAFÍAS. ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS PUEBLOS ABANDONADOS	G98876026	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Tres actividades son talleres o parte de ellas son talleres, considerándose no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-052	ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ARTE	G99405078	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria) y el proyecto obtiene una puntuación técnica inferior a 10 puntos (Artículo siete, 2 de la Orden de convocatoria). Tres de las actividades son cursos, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-056	ASOCIACIÓN TUDEMONEGROS. TURISMO Y DESARROLLO DE LOS MONEGROS	G22420388	El presupuesto supera 6.000 euros (Artículo tercero, 5 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-058	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA A CEREZERA DE BOLEA	G22104319	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Dos actividades son talleres, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-060	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ROQUE	G50140714	El proyecto obtiene una puntuación técnica inferior a 10 puntos (Artículo siete, 2 de la Orden de convocatoria). Dos actividades son talleres y otras dos, son juegos, consideradas no elegibles (Artículo segundo, 3 y artículo tercero, 4.g de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-067	ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD SAN SEBASTIÁN	G22050546	El presupuesto supera 6.000 euros (Artículo tercero, 5 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-076	ASOCIACIÓN CULTURAL GAIRE	G44262921	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Tres actividades son talleres, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria), implicando que sólo computen dos actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 85%.
FCT-2023-ASO-079	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS LAS PARRAS DE MARTÍN	G44108306	El proyecto obtiene una puntuación técnica inferior a 10 puntos (Artículo siete, 2 de la Orden de convocatoria). Una actividad son juegos, considerados no elegibles (Artículo tercero, 4.g de la Orden de convocatoria), implicando que sólo computen tres actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 80%.
FCT-2023-ASO-080	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA CARRASCA DE LECINA Y MUNICIPIO	G09919228	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Sólo dos actividades elegibles, lo que conlleva la ponderación del caché al 85%.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Motivo de la desestimación
FCT-2023-ASO-084	ASOCIACIÓN CULTURAL LA FILAONA DE TORRELLAS	G50539543	El presupuesto supera 6.000 euros (Artículo tercero, 5 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-088	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES VIRGEN DE VALLPUERTO	G22278246	El presupuesto supera 6.000 euros (Artículo tercero, 5 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-090	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASALOS TOROLLONES	G22250765	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Dos actividades son talleres, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria), implicando que sólo compute una actividad, lo que conlleva la ponderación del caché al 80%.
FCT-2023-ASO-092	ASOCIACIÓN BATALLA DE CUTANDA	G44261281	El proyecto obtiene una puntuación técnica inferior a 10 puntos (Artículo siete, 2 de la Orden de convocatoria). Cinco actividades son talleres, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria), implicando que sólo computen dos actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 85%.
FCT-2023-ASO-093	PEÑA CACHIRULO EL ROLLE	G44116663	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-094	AMPA SAN BLAS	G44029551	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-096	ASOCIACIÓN RECUPERACIÓN CASTILLOS TUOLENSES	G44257764	El presupuesto supera 6.000 euros (Artículo tercero, 5 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-097	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL AMIGOS DE LASSIRA	G09824434	La entidad lleva menos de 1 años inscrita en el Registro de Asociaciones (Artículo cuarto, 1 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-098	ASOCIACIÓN CULTURAL EL ARDACHO	G44240455	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Dos actuaciones se realizan en día de fiesta local, no siendo elegibles (Artículo segundo, 2), y otra en un asentamiento no elegible, implicando que sólo computen tres actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 90%.
FCT-2023-ASO-099	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CACHIRULO DR. BALAGUER	G44007540	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). De las once actividades propuestas, diez son talleres o cursos, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 y Artículo tercero, 4.g de la Orden de convocatoria), implicando que sólo se compute una actividad, lo que conlleva la ponderación del caché al 80%.
FCT-2023-ASO-101	ASOCIACIÓN CABEZO DE LAS BODEGAS DE TABUENCA	G99553760	El presupuesto supera 6.000 euros (Artículo tercero, 5 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-103	EL BOSQUE SONORO	G42860783	El proyecto obtiene una puntuación técnica inferior a 10 puntos (Artículo siete, 2 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-108	AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO	P4425900J	Presenta la solicitud una entidad local, no incluidas entre las beneficiarias (Artículo cuarto, 1 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-111	AYUNTAMIENTO DE LA MATA DE LOS OLMOS	P4415300E	Presenta la solicitud una entidad local, no incluidas entre las beneficiarias (Artículo cuarto, 1 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-115	ASOCIACIÓN CULTURAL LÚDICO-FESTIVA DE LLEDÓ	-----	La entidad lleva menos de 1 años inscrita en el Registro de Asociaciones (Artículo cuarto, 1 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-116	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS PERALEJOS	G44124681	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Dos actividades son juegos, considerados no elegibles (Artículo tercero, 4.g de la Orden), implicando que sólo computen dos actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 85%.
FCT-2023-ASO-117	ASOCIACIÓN AMIGOS DE SERRADUY	G22195192	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-121	RED DE SEMILLAS DE ARAGÓN	G99315228	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Cuatro actividades son talleres, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria), implicando que sólo computen dos actividades, lo que conlleva la ponderación del caché al 85%.
FCT-2023-ASO-123	ASOCIACIÓN MONTEGAUDIO DE ALFAMBRA	G44272433	Todas las actuaciones se han programado en un asentamiento no elegible (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria).
FCT-2023-ASO-124	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA MORA	G22431175	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Cuatro actividades son talleres, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria), implicando que sólo se compute una actividad, lo que conlleva la ponderación del caché al 80%.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

**ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Motivo de la desestimación
FCI-2023-ASO-125	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LAS CALDERAS	G44022358	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Una actividad está destinada a pagar gastos de organización, gasto no elegible, y dos se han programado en periodo no elegible.
FCI-2023-ASO-128	ASOCIACIÓN LA DE/VANADERA	G67805903	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Todas las actividades son talleres, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria); además, tres de ellas se han programado en periodo no elegible.
FCI-2023-ASO-129	ASOCIACIÓN CULTURAL VILLARDAUOS	G50902790	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, 3 de la Orden de convocatoria). Tres actividades son talleres, considerados no elegibles (Artículo segundo, 3 de la Orden de convocatoria); además una de ellas se ha programado en periodo no elegible.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

### **ORDEN EPE/710/2023, de 18 de mayo, por la que se convocan ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas para el año 2023.**

La legislación sobre segunda oportunidad tiene como objetivo permitir que una persona física, a pesar de un fracaso económico empresarial o personal, tenga la posibilidad de redirigir nuevamente su vida e incluso de arriesgarse a emprender nuevas iniciativas, sin tener que arrastrar indefinidamente una deuda que nunca podrá satisfacer.

La experiencia ha demostrado que cuando no existen mecanismos de segunda oportunidad se producen desincentivos claros a acometer nuevas actividades e incluso a permanecer en el círculo regular de la economía. Ello no favorece obviamente a la propia persona deudora, pero tampoco a los acreedores/as, ya sean públicos o privados. Al contrario, los mecanismos de segunda oportunidad son desincentivadores de la economía sumergida y favorecedores de una cultura empresarial que siempre redundará en beneficio del empleo.

El principio de limitación de responsabilidad inherente a determinadas sociedades de capital hace que éstas puedan liquidarse y disolverse, extinguiéndose las deudas que resultaren impagadas tras la liquidación, y sin que sus promotores/as o socios/as tengan que hacer frente a las eventuales deudas pendientes una vez liquidado todo el activo. Este principio de limitación de la responsabilidad se configuró como un incentivo a la actividad empresarial y a la inversión. El legislador incentivó así la puesta en riesgo de determinados capitales, garantizando que dichos capitales son la pérdida máxima del inversor, sin posibilidad de contagio a su patrimonio personal.

Pero la limitación de responsabilidad es una limitación de responsabilidad de los socios/as, que no de la sociedad, la cual habrá de responder de sus deudas con todo su patrimonio presente y futuro. Sin embargo, cuando una persona física decide contraer obligaciones de forma directa, queda sujeta al principio de responsabilidad patrimonial universal recogido en el artículo 1911 del Código Civil.

Además, muchas situaciones de insolvencia son debidas a factores que escapan del control de la persona deudora de buena fe, planteándose entonces el fundamento ético de que el ordenamiento jurídico no ofrezca salidas razonables a este tipo de personas deudoras que, por una alteración totalmente sobrevenida e imprevista de sus circunstancias, no pueden cumplir los compromisos contraídos. Cualquier consideración ética a este respecto debe ponerse siempre en relación con la legítima protección que el ordenamiento jurídico debe ofrecer a los derechos del acreedor/a.

El mecanismo de segunda oportunidad establece los controles y garantías necesarios para evitar insolvencias estratégicas o facilitar daciones en pago selectivas. Se trata de permitir que aquella persona que lo ha perdido todo por haber liquidado la totalidad de su patrimonio en beneficio de sus acreedores/as, pueda verse liberada de la mayor parte de las deudas pendientes tras la referida liquidación. Y se trata igualmente de cuantificar la mejora de fortuna que, eventualmente, permitirá revocar dicho beneficio por las razones de justicia hacia los acreedores/as.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón ejerce, a través de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, entre otras, la competencia en materia de participación en el diseño de las políticas públicas de impulso y promoción en materia de trabajo autónomo, tal como establece el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, y mediante Orden EPE/1020/2021, de 26 de agosto, constituyen el régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas destinadas al Fondo de Segunda Oportunidad, disponiendo en el artículo 39 que el procedimiento para la concesión de estas líneas de subvención es el del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incluye en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa 3151 Relaciones Laborales, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social en la aplicación presupuestaria 15030 G/3151/470143/91002.



La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, para el periodo 2020-2023. Dicho Plan contempla, dentro del área de actuación, un Fondo Especial de Segunda Oportunidad para, entre otras cosas, la intervención en los procesos de acuerdos extrajudiciales de pagos y mediación concursal de personas trabajadoras autónomas. A través de este fondo se financiarán las asistencias técnicas para el estudio de las insolvencias y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial, así como estudios de las posibilidades que permitan dotar de viabilidad a la actividad económica o de la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

Las ayudas contempladas en la presente Orden tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria a los reglamentos europeos siguientes: Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión y Reglamento (UE) n.º 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante el citado Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en adelante “Ley de Subvenciones de Aragón”, tras su sometimiento a Intervención previa con fecha de fiscalización favorable 15 de mayo de 2023, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2023, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a las personas y entidades beneficiarias previstas en el apartado tercero de esta convocatoria, cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar la asistencia técnica para:

- a) El estudio de las posibilidades que permitan dotar de viabilidad a la actividad económica.
- b) El estudio de la insolvencia y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial de las personas trabajadoras autónomas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como de alta en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.
- c) El estudio de viabilidad solicitado por las personas trabajadoras autónomas ante la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.**

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021) y mediante Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 26 de agosto de 2021).

**Tercero.— Personas y entidades beneficiarias.**

1. De la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se podrán beneficiar:

- a) Las personas físicas que se encuentren actualmente o hayan estado, en algún momento entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes, que ejerzan o hayan ejercido su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las asociaciones profesionales intersectoriales representativas del trabajo autónomo a nivel autonómico que hayan sido reconocidas como tales mediante orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, que lleven a cabo una de las modalidades de asistencia técnica reguladas en el apartado primero cuyos destinatarios sean las personas físicas del punto 1.a) de este apartado tercero.
- c) Los mediadores concursales o instituciones de mediación concursal que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que se encuentren inscritos en el



Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación en base a la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades; que lleven a cabo una de las modalidades de asistencia técnica reguladas en el apartado primero cuyos destinatarios sean las personas físicas del punto 1.a) de este apartado tercero.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención:

- a) Las personas socias de sociedades mercantiles, ni quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
- b) Las personas socias trabajadoras de cooperativas y sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- c) Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

3. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los requisitos generales siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme al apartado 7 del artículo citado.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma, ni ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

En caso de que la persona o entidad interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportarlos con la solicitud, según lo establecido en el apartado décimo de la presente Orden.

- c) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley de subvenciones. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- d) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental conforme a lo exigido en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor, solicitando informe al Departamento competente en materia de medio ambiente.
- e) Cumplir con la normativa de transparencia en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- f) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



- El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social emitiendo informe como autoridad laboral.
- g) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- h) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- i) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- j) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

#### Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria, se hayan efectuado entre el periodo que abarca del 1 de enero del 2023 a la fecha de presentación de la solicitud, y en concreto, los que a continuación se relacionan:

1.1. Gastos derivados de la asistencia técnica relativa al estudio de un Plan de Empresa que compruebe su viabilidad técnica y económica y/o la alternativa de la reconversión más adecuada para la continuidad de la actividad económica.

1.2. Gastos derivados de la asistencia técnica para el estudio de la insolvencia y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial de las personas trabajadoras que se encuentren de alta o hayan estado dadas de alta en algún momento, entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.

1.3. Gastos derivados de la asistencia técnica para el estudio de viabilidad solicitado por las personas trabajadoras autónomas ante la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

2. No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

- El Impuesto de Valor Añadido (IVA): en ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA.

4. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el período indicado en este apartado y pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

5. No se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 1.000 euros, en cumplimiento con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria



y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen las normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden indirectamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación de empleo.

**Quinto.— Régimen de concesión.**

1. Conforme lo previsto en el artículo 16, apartado 3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 39 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitarán por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

2. Estas ayudas se concederán en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas y completas y reúnan los requisitos para su otorgamiento, hasta el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible. Por lo tanto, no será necesario establecer baremación ni efectuar comparación entre las solicitudes, según lo dispuesto en el referido artículo 39 apartado a) de las bases reguladoras.

**Sexto.— Financiación y cuantía de la subvención.**

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a ochenta y dos mil euros (82.000 €) y las subvenciones que correspondan, se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, del presupuesto de gastos aprobado mediante la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023:

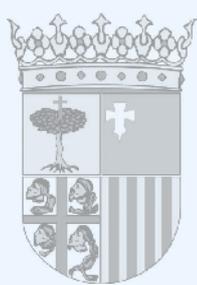
- G/3151/470143/91002 denominada "Fondo especial segunda oportunidad": 30.000 euros.
- G/3151/480805/91002 denominada "Fondo especial segunda oportunidad": 52.000 euros.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria, y el importe de la subvención será el 80% del coste subvencionable, con el límite máximo de dos mil quinientos euros (2.500 €) por persona beneficiaria.

No obstante, al último solicitante, que cumpla los requisitos para ser beneficiario, en el caso de no existir crédito suficiente para cubrir la totalidad de lo solicitado, se le concederá el crédito disponible hasta agotar la consignación presupuestaria de la convocatoria.

3. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

- a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. Cuando se trate de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. No obstante, no se subvencionará la adquisición de vehículos de transporte de mercaderías por carretera a las empresas dedicadas a realizar, por cuenta ajena, transporte de mercaderías por carretera. La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
  - Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.
  - Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
  - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. La aplicación de este régimen



supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

**Séptimo.— Trámites electrónicos con la Administración.**

1. Los sujetos obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios.

2. Las personas físicas que quieran solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Todas aquellas personas que, bien por ser sujetos obligados, bien por haberlo manifestado así, se relacionen telemáticamente con la Administración, deberán, en relación con el presente procedimiento:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado octavo.

b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, aceptación y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Las subsanaciones, aportaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

4. Para las personas que se relacionen con la Administración por medios electrónicos a lo largo del presente procedimiento, las comunicaciones que realice la Administración a la persona solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Octavo.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud será obligatoriamente cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e irá dirigida al Servicio de Relaciones Laborales.

Cuando las personas solicitantes estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud se efectuará a través del tramitador telemático



online. Se accede al modelo de solicitud a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-segunda-oportunidad-para-personas-trabajadoras-autonomas/convocatoria-2023> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 9722 “Ayudas segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas - Convocatoria 2023” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

Quienes concurren a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos (opción preferente), podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación.

2. El plazo para la presentación de la solicitud, que deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado décimo de la presente convocatoria, comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue a 31 de octubre de 2023.

3. A la finalización del expresado plazo no serán admitidas más solicitudes.

4. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, que se publicará en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

5. La persona solicitante de la subvención podrá presentar la solicitud directamente o a través de representante legal o persona habilitada, debiendo adjuntarse en estos últimos casos la autorización convenientemente firmada.

6. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, y que elijan el registro presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo establecido en este apartado y debidamente firmada, podrán presentarla junto con la documentación indicada en esta convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema CI@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

8. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación de la persona solicitante y rellenar los datos de la solicitud.

- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.

- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [trabajo@aragon.es](mailto:trabajo@aragon.es), prestándose a la entidad interesada el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

9. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.



Noveno.— *Contenido de la solicitud.*

1. La solicitud incluirá una declaración responsable, que deberá ser firmada y cumplimentada y en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la persona o entidad solicitante:

- 1.º Que cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.
- 2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
- 4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
- 5.º Las ayudas sujetas al régimen “de minimis” establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen “de minimis” en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
- 6.º Que no ha sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y que cumple con lo previsto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- 7.º Que cumple con la legislación medioambiental y de transparencia.
- 8.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad y protección integral por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad.
- 9.º Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- 10.º Que es titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud; determinando código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio.
- 11.º Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a las personas solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
- 12.º Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.  
En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.
- 13.º Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.  
La persona o entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.
- 14.º Que declara que no está incurso en ninguna causa de las enumeradas en el apartado tercero punto 2 de la presente convocatoria.

2. La persona o entidad interesada será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de



las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Décimo.— *Documentación a presentar y subsanación de la solicitud.*

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- A) En el caso de la presentación de la solicitud a través de representante, la representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La citada documentación no será necesaria aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de la persona solicitante.
- B) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral de la persona autónoma, bien sea solicitante o sea la persona autónoma a quien se le preste la asistencia técnica por parte de las entidades que se contemplan en el apartado 1.b) o 1.c) del apartado tercero, en el que figuren los periodos de alta y cotización desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria.
- C) En el caso de personas trabajadoras autónomas dadas de alta en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes, certificado de la Mutualidad correspondiente a la actividad que realice, bien sea solicitante o sea la persona autónoma a quien se le preste la asistencia técnica por parte de las entidades que se contemplan en el apartado 1.b) o 1.c) del apartado tercero, en el que figuren los periodos de alta y cotización desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria y que él o la mutualista se encuentra al corriente de pago de sus cotizaciones.
- D) El estudio, debidamente firmado, de los indicados en el apartado primero de la presente convocatoria.
- E) En los casos que la persona solicitante sea una de las contempladas en el apartado 3.1.a) y 3.1.c) de la presente convocatoria, deberá aportar, además de todo lo anterior, acreditación de tener un centro abierto en Aragón y, en caso de no tenerlo, acreditar, por cualquier medio admitido en derecho, que desarrollan o han desarrollado, este último en el caso de que la persona solicitante sea una de las contempladas en el apartado 3.1.a) de la presente convocatoria, su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- F) En los casos de la persona solicitante sea una entidad de la contemplada en el apartado 3.1.b) o 3.1.c) de la presente convocatoria deberá presentar, además:
  - A) Solicitud firmada por la persona autónoma de prestación de los servicios por parte de la entidad solicitante de la subvención.
  - B) Declaración de la persona autónoma de ser conocedora que, el servicio prestado por la entidad solicitante de la subvención, es un servicio por el que se ha solicitado subvención al Gobierno de Aragón por un 80% sobre el gasto total de la actividad, con un máximo de 2.500 euros.
- G) En los casos de la persona solicitante sea una entidad de la contemplada en el apartado 3.1.c) de la presente convocatoria deberá presentar, además de todo lo anterior, la inscripción en el Registro de Mediadores e Instituciones de Medicación.
- H) En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del órgano gestor, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como de la ausencia de toda deuda pendiente con la Hacienda



- de la Comunidad Autónoma que se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente.
- I) Certificado acreditativo firmado por la persona o entidad beneficiaria, del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se solicita la subvención, y de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia, en su caso.
  - J) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la persona o entidad beneficiaria, que incluirá:
    - Una relación de facturas, con identificación del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
    - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
  - K) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la persona autónoma beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la persona beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

Los pagos deberán haber sido abonados en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas y pagadas en el periodo indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria. En caso de que los gastos aportados hayan sido objeto de otra subvención o ayuda, se deberá aportar un certificado acreditando su procedencia e importe subvencionado.

4. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas (en caso de no ser electrónicas), en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia de los mismos y los justificantes de las cantidades devengadas.

5. En caso de tramitación telemática de la solicitud, la documentación complementaria señalada en este apartado se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del propio procedimiento telemático.

6. La información contenida en la solicitud y la documentación complementaria deberá actualizarse con los cambios que pudieran acontecer hasta la fecha de la concesión de la ayuda. Además, en cualquier momento el órgano instructor podrá requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.



8. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria así como en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas y entidades solicitantes que se relacionen de forma electrónica con la Administración, deberán realizar la subsanación de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta convocatoria.

En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

*Undécimo.— Instrucción.*

1. La Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, a través del Servicio de Relaciones Laborales, será el órgano instructor del procedimiento, procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

2. Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, hasta el agotamiento de los fondos.

3. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención y de los gastos subvencionables.

*Duodécimo.— Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, tras la comprobación formal y material de cada solicitud, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto individual único por expediente, de lo que quedará constancia en cada uno de estos.

2. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, la propuesta emitida será definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas, de forma individualizada, para su aceptación, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que la persona o entidad propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud. Las personas o entidades solicitantes que se relacionen electrónicamente con la Administración, deberán realizar este trámite de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

*Decimotercero.— Resolución.*

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará de forma individualizada a las entidades beneficiarias la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de presentación de las solicitudes, y su contenido será el señalado en el artículo 26 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado 4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

*Decimocuarto.— Publicidad y transparencia.*

Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la



Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán, de conformidad con lo previsto en su artículo 21 y en el artículo 26.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el catálogo de procedimientos del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el del Departamento de Economía, Planificación y Empleo: en la página web del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/>.

**Decimoquinto.— Recursos, plazo y forma de interposición.**

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Decimosexto.— Justificación de las subvenciones.**

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.

2. La justificación se realizará con la presentación de la solicitud, que irá acompañada de la documentación especificada en el apartado décimo de esta convocatoria.

**Decimoséptimo.— Pago de las subvenciones.**

1. El pago de la ayuda se realizará una vez adoptada la resolución de concesión de ayuda.

2. Para proceder al pago de la ayuda la persona o entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera. Todo ello en base a la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de Aragón para el ejercicio 2023.

**Decimoctavo.— Subcontratación de la acción.**

1. La persona autónoma beneficiaria de la subvención podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada con otra entidad, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 9 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

No obstante, la subcontratación de la ejecución total de la actividad objeto de la subvención, se realizará de modo excepcional y, siempre que quede acreditada documentalmente la imposibilidad material de la persona o entidad beneficiaria para su ejecución directa.

2. Las entidades beneficiarias establecidas en el punto 1.b) y 1.c) del presente apartado deberán realizar directamente las funciones objeto de la subvención, no pudiendo subcontratar con terceros el desarrollo total ni parcial.

**Decimonoveno.— Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.**

1. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.
- b) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos



- o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- c) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el título IV de la Ley de Subvenciones de Aragón.
  - d) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras.
  - e) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.
  - f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico e identificable en relación con todas las facturas y pagos subvencionados.
  - i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen las normas aplicables.
  - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

#### Vigésimo.— *Reintegros.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el título III de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 47 de la Ley de Subvenciones de Aragón, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

#### Vigésimo primero.— *Comprobación y control de las subvenciones.*

1. El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la



percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las personas y entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

*Vigésimo segundo.— Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título V de la Ley de Subvenciones de Aragón.

*Vigésimo tercero.— Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones y ayudas de la Dirección General de Trabajo”, con la finalidad de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=600](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=600).

*Vigésimo cuarto.— Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día de publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de mayo de 2023.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### DECRETO 79/2023, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, del 15 % de la finca C1-13, en el Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano de Zaragoza.

Las mercantiles “Rev Inversiones y Asesoría Revia SL”, “Servicios Integrales Garcés SLU”, “Desarrollos Loira, SL” y “Sozabyj, SL”, son propietarias de la parcela identificada como C1-13 en el Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano (PTR), en Zaragoza.

Dicha parcela, de 318.750 metros cuadrados, figura inscrita, a favor de las citadas empresas, en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, al tomo 4505, libro 372, folio 202, finca 19781, encontrándose libre de cargas.

En virtud de escritura pública otorgada el 3 de mayo de 2023, ante el Notario de Zaragoza, D. Augusto Ariño García-Belenguer, las empresas propietarias han acordado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Aragón el 15% del pleno dominio de dicha parcela, dando cumplimiento al compromiso que asumieron con el Gobierno de Aragón, plasmado en un Protocolo de Colaboración, con el objetivo de favorecer la implantación en PTR de proyectos relacionados con la actividad productiva, para lo cual se comprometieron a coordinarse con la Administración, para el desarrollo de proyectos que se califiquen de Interés Autonómico, o General, en el caso de que se requiriesen superficies de suelo superiores a las que, en el ámbito del PTR, dispone el Gobierno de Aragón.

Por su parte, el Gobierno de Aragón asumió el compromiso de impulsar la tramitación de una modificación del Proyecto Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, que ha sido aprobada mediante Orden VMV/419/2023, de 30 de marzo, motivada por la escasa ocupación efectiva de los suelos completamente urbanizados, apenas el 30% de la superficie neta lucrativa de este Polígono, circunstancia que sugiere que la superficie de suelo prevista para el uso específico del reciclado resulta desproporcionada respecto de la demanda real de los operadores de dicho sector; y conlleva la incorporación en sus normas urbanísticas de dos nuevas zonas: Zona H1 y Zona H2, para las que serán de aplicación las normas vigentes para la actual zona “C” pero con ampliación de usos, añadiendo a los actualmente admitidos, los que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza contempla para las zonas H, grupos 1 y 2.

El porcentaje del dominio cedido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

Siendo de interés de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incrementar, el suelo de titularidad pública en este polígono, para favorecer el desarrollo de Proyectos de Interés General, en los términos que se han expuesto, procede la aceptación de esta donación, conforme a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la ley del Patrimonio de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de mayo de 2023.

#### DISPONGO:

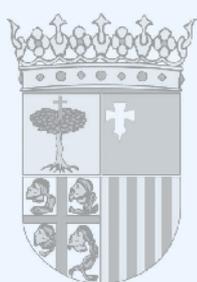
##### Primero.— *Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, del pleno dominio del 15% de la parcela C1-13 en el Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano de Zaragoza, que se describe a continuación, dispuesta por las mercantiles “Rev Inversiones y Asesoría Revia SL”, “Servicios Integrales Garcés SLU”, “Desarrollos Loira, SL”, y “Sozabyj, SL”, mediante escritura pública otorgada el 3 de mayo de 2023, ante el Notario, con residencia en Zaragoza, D. Augusto Ariño García-Belenguer (número protocolo 1683).

“Parcela C1-13, sita en el ámbito conocido como “Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano”, de una extensión superficial de trescientos dieciocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados de suelo. Linderos: norte, viario público; sur, viario público; este, viario público; oeste, viario público. Superficie máxima edificable: trescientos dieciocho mil setecientos metros cuadrados.

Uso: industrial”.

La cuota de dominio objeto de esta aceptación, se incorporará al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón con la naturaleza de bien patrimonial.



Referencia catastral: 8540601XM7084B0001IP.

Libre de cargas y de gravámenes.

Valoración: Un millón cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.424.047,50 €).

Segundo.— *Formalización.*

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública, y a la Directora General de Patrimonio y Organización, para que cualquiera de ellos, indistintamente, o persona en quien deleguen, formalicen los documentos necesarios para hacer efectiva la aceptación de esta cesión gratuita.

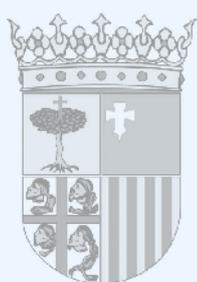
Tercero.— *Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de esta cesión gratuita serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/711/2023, de 24 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en Centros Públicos a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial para el curso 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera en su artículo 3.6 a las Enseñanzas Deportivas, como enseñanzas de régimen especial. En su articulado considera a estas enseñanzas como una más de las que ofrece el sistema educativo. En su Capítulo VIII establece la regulación de las Enseñanzas Deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.3 que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en este Decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en dicho Decreto.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

#### **Primero.— Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial para el curso 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los centros docentes que se indican en el anexo I, y determinar el desarrollo del proceso de admisión.

#### **Segundo.— Régimen jurídico aplicable.**

El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

#### **Tercero.— Determinación del número de plazas.**

1. El número de puestos escolares de cada curso es el indicado en el anexo I. El número de vacantes en cada curso se determinará por cada uno de los centros una vez matriculado el alumnado repetidor.

2. Dadas las características de estas enseñanzas deportivas de régimen especial, la puesta en funcionamiento de un grupo estará supeditada a que el número de personas matriculadas sea como mínimo de 10. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, el Departamento de Educación podrá autorizar el inicio del curso con un número menor de participantes.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.8. del anexo del Decreto 51/2021, de 7 de abril, se reservará el 5% de las plazas que se ofertan para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y con el punto 1 del artículo 16 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 10 % de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Tendrán prioridad los De-



portistas de Alto Nivel. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de matriculación establecido en esta Orden.

5. De acuerdo con el artículo 34.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se reservará un 10% de las plazas ofertadas para aspirantes que acrediten haber superado las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas.

6. Se reservará un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o las correspondencias a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

7. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los puntos 3 a 6 del presente artículo, se adjudicarán estas vacantes al cupo general, atendiendo a los criterios de admisión establecidos en el anexo II.

*Cuarto.— Requisitos de admisión y aplicación del proceso.*

1. Para la admisión en un ciclo de enseñanzas deportivas será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el Capítulo VIII del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- a) Para el acceso al ciclo inicial de las enseñanzas de grado medio, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, y en su caso, la prueba específica o requisito de acceso que marque el Real Decreto que establece el correspondiente título.
- b) Para el acceso al ciclo final de las enseñanzas de grado medio, acreditar tener superado en ciclo inicial de grado medio de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, y en su caso, la prueba específica o requisito de acceso que marque el Real Decreto que establece el correspondiente título.
- c) Para el acceso al ciclo de grado superior, el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos, así como el título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva. También se podrá requerir la superación de la prueba específica o requisito de acceso que marque el Real Decreto que establece el correspondiente título.

2. El acceso a un ciclo de enseñanzas deportivas requerirá en todo caso la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

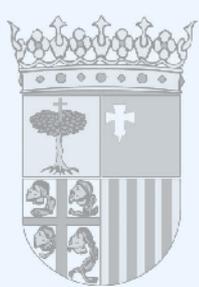
*Quinto.— Formas de relacionarse con la Administración.*

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier fase de la tramitación, antes de su finalización, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

2. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Sexto.— Presentación de solicitudes de admisión.*

1. Las personas interesadas que cumplan con el requisito previsto en el apartado cuarto, podrán presentar solicitud de participación en el proceso de admisión para cada uno de los cursos en los que estén interesadas, del 29 de junio al 5 de julio de 2023, ambos inclusive, de acuerdo al calendario establecido en el anexo III de esta Orden. Las solicitudes deberán dirigirse al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo IV), accediendo a través de la dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-las-ensenanzas-de-tecnico-deportivo-y-tecnico-deportivo-superior> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión en las Enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior (número 9104).



2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto: de esta Orden, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/admision-en-las-enseanzas-detecnico-deportivo-y-tecnico-deportivo-superior>, en el apartado “Descargar formularios”, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en el centro docente que corresponda según lo dispuesto en el anexo I de esta Orden.

6. A dicha solicitud, deberá acompañarse certificación académica oficial con indicación de nota media del título que permite el acceso al curso de Técnico Deportivo que se trate.

7. Para acogerse a las reservas específicas previstas en el apartado tercero será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud (anexo IV). En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, la persona interesada deberá, además, indicar el Boletín Oficial en el que se le reconozca dicha condición.

8. En relación a la condición de discapacidad, en el caso de que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>, en cuyo caso, la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa acreditativa de la condición de discapacidad, concretamente certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas, en cuyo caso deberá aportar la certificación acreditativa de la condición de discapacidad igual o superior al 33%.

9. En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para las personas que hayan superado las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas, la persona interesada deberá presentar certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma.

10. En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para las personas que acreditan la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta o la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se deberá aportar documentación acreditativa de la homologación, convalidación o correspondencia de la formación federativa.

11. La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

12. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.— Criterios de admisión de alumnado.**

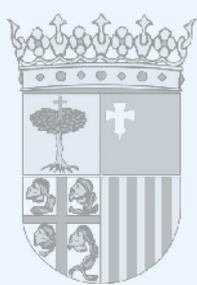
En el caso de que el número de las solicitudes de admisión de alumnado sea superior al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión y de baremación establecidos en el anexo II.

**Octavo.— Solicitudes excluidas del procedimiento.**

Se excluirán de este procedimiento la solicitud o solicitudes presentadas en los casos siguientes:

1. Cuando se presente fuera de los plazos previstos para la presentación en el calendario de esta Orden.

2. Cuando no se aporte la certificación académica oficial que acredita el requisito de acceso.



3. Cuando el órgano competente para la admisión en cada centro docente aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por la persona interesada o de los datos reflejados en la misma.

4. Cuando no quede acreditada la condición de discapacidad o de deportista de alto nivel o alto rendimiento que permite optar a la reserva de plazas prevista en esta norma. (apartado tercero).

**Noveno.— Órgano competente.**

1. El Consejo Escolar, o en su caso el Consejo Social del centro, es el órgano con competencia en la admisión en estas enseñanzas y podrá recabar de las personas solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

2. Respecto al proceso de admisión, el Consejo Escolar o Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan.
- b) Ser informada del desarrollo del proceso de admisión en el centro docente.
- c) Recibir toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) Cuantas otras les sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

**Décimo.— Baremación de solicitudes y listas provisionales de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas.**

1. En los ciclos de enseñanzas deportivas en que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, supere el máximo de puestos escolares indicado en el anexo I de esta Orden, se procederá asignar un número aleatorio a cada una de las solicitudes recibidas, para la posterior realización, en la fecha indicada en el anexo 3 de esta Orden, de un sorteo público para dirimir empates, extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado a las personas solicitantes de los ciclos. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate de la nota del título se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiéndose que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

2. Una vez realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se ordenarán las solicitudes, y concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal web de cada centro docente, la relación provisional del alumnado admitido, no admitido y excluido por cada ciclo, mediante listas ordenadas en la fecha indicada en el calendario de admisión (anexo III). En los listados que se publiquen constarán únicamente el número de Documento nacional de identidad o el número de identidad de extranjero de la persona candidata, la calificación media del título aportado y el número adjudicado. En los listados se indicará asimismo el resultado del sorteo reseñado en el apartado anterior.

3. Tanto la baremación como estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente mediante escrito dirigido al centro en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los listados provisionales.

**Undécimo.— Listas definitivas de solicitudes admitidas.**

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva del alumnado admitido, no admitido y excluido por cada ciclo y centro docente. Las listas definitivas ordenadas se publicarán en la página web del centro docente donde se ha tramitado la solicitud.

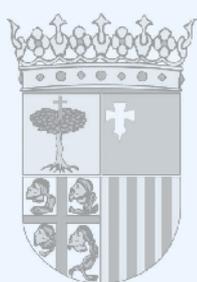
**Duodécimo.— Matriculación.**

1. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en el centro docente de admisión, en los plazos previstos en el calendario (anexo III) de la presente Orden.

2. En el caso de que el alumnado participante haya sido admitido en más de un ciclo de enseñanzas deportivas, únicamente podrá formalizar la matrícula en uno de ellos.

3. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

4. En el momento de la matriculación, el alumnado abonará las tasas y los precios públicos vigentes establecidos para la apertura del expediente, y los bloques y/o áreas en las que se matricule.



**Decimotercero.— *Matriculación de alumnado fuera de plazo.***

Podrán formalizarse matrículas en estas enseñanzas a lo largo del curso mientras existan plazas libres en la modalidad y/o especialidad deportiva correspondiente, para los bloques y/o áreas de contenidos en los que no se supere el número máximo de alumnos permitido por la normativa vigente. Estas solicitudes serán adjudicadas directamente por los centros, de acuerdo al orden de llegada, siempre que la persona solicitante reúna los requisitos de acceso previsto en el apartado cuarto de esta Orden, y pueda cumplir con la asistencia mínima establecida.

**Decimocuarto.— *Acto público de adjudicación de vacantes.***

Una vez finalizado el plazo de matriculación, en el caso de que hubiera vacantes en el curso de técnico deportivo, las mismas se adjudicarán en un acto público que tendrá lugar en cada uno de los centros el 27 de julio. A este acto público serán convocadas las personas integrantes de la lista de solicitantes no admitidos y para la adjudicación de puestos escolares se seguirá el orden que ocupen en ese listado.

**Decimoquinto.— *Reclamaciones en materia de admisión.***

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos del Consejo Escolar o Social del centro podrán ser objeto de recurso de alzada, según el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**Decimosexto.— *Protección de datos de carácter personal.***

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnado previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

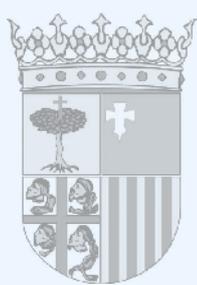
3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://www.aragon.es/tramites>.

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros docentes conservarán la documentación aportada por las personas solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

**Decimoséptimo.— *Supletoriedad.***

Todos aquellos aspectos sobre el acceso y matriculación en enseñanzas deportivas de régimen especial que no aparecen regulados en la presente Orden se regirán por lo establecido en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA



que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por las normas que, con carácter general, regulan estas enseñanzas.

**Decimoctavo.— Recurso.**

1. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimonoveno.— Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de mayo de 2023.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I

Oferta de ciclos de enseñanzas deportivas de régimen especial. Curso 2023/2024

Titulación	Especialidad	Nivel	Bloque	Regulación legal	Centro de Referencia	Localidad	Nº de plazas
Técnico deportivo	Senderismo	I	C	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
Técnico deportivo	Senderismo	I	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
Técnico deportivo	Barrancos	II	C	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Media montaña						
	Escalada						
Técnico deportivo	Barrancos	II	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Media montaña						
	Escalada						
Técnico deportivo	Esquí Alpino	I y II	C, CP	LOGSE	IES Domingo Miral	Jaca	30
	Esquí Fondo						
	Snowboard						
Técnico deportivo	Esquí Alpino	I y II	C, CP	LOGSE	IES Gudar Javalambre	Mora de Rubielos	30
	Snowboard						
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Francés de Aranda	Teruel	30
Técnico deportivo	Fútbol Sala	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Atletismo	I y II	CD, E	LOE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Atletismo	I y II	CD, E	LOE	IES Francés de Aranda	Teruel	30
Técnico deportivo	Piragüismo	I y II	CD	LOE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo superior	Alta Montaña	III	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Escalada						
Técnico deportivo superior	Esquí Alpino	III	C, CP	LOGSE	IES Domingo Miral	Jaca	30
	Esquí Fondo						
	Snowboard						
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	IES Francés de Aranda	Teruel	30

\* C: Común; CD: Común a distancia; E: Específico; CP: Complementario

## ANEXO II

**Criterios de admisión**

- A) Por haber realizado la prueba de acceso específica en la Comunidad Autónoma de Aragón: 2 puntos.

Las situaciones de empate de puntuación se resolverán ordenando de mayor a menor nota de la certificación académica personal por la que accede la persona aspirante o de la prueba de acceso, si procede, y si persistiese el empate se realizará un sorteo.

En aquellos casos en que deba tenerse en cuenta la nota media de la certificación académica personal, y las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o sobresaliente (M.H.): 9
- En los casos en que la calificación de las materias esté expresada con la expresión cualitativa de "apto" la nota final obtenida a efectos de criterio de admisión será de 5,5.

Si persistiese el empate, se realizará la ordenación alfabética por el primer apellido de las personas solicitantes, para lo cual se realizará un sorteo de dos letras.

## ANEXO III

**Calendario del proceso de admisión del alumnado. Curso 2023/2024**

FASES	FECHAS
1. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso	Hasta el viernes 23 de junio de 2023
2. Plazo de presentación de solicitudes y validación informática por los centros	Del jueves 29 de junio al miércoles 5 de julio de 2023, ambos inclusive
3. Baremación de las solicitudes por parte de los centros	Hasta el martes 11 de julio de 2023
4. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos	Miércoles 12 de julio de 2022
5. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales	Del jueves 13 al lunes 17 de julio de 2023, ambos inclusive
6. Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	Jueves 20 de julio de 2023
7. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión	Del viernes 21 de julio al miércoles 26 de julio de 2023, ambos inclusive
8. Acto público adjudicación vacantes.	Jueves 27 de julio

## ANEXO IV

**Solicitud de admisión en los Ciclos de Enseñanzas Deportivas. Curso 2023/2024**

Datos de la persona solicitante:

Apellidos	Nombre	N.I.F./N..I.E.
Teléfono	Correo electrónico	

**EXPONE:**

Que cumple con los requisitos de acceso al Grado de Técnico Deportivo/Técnico Deportivo Superior.

**SOLICITA**

Ser admitido en el siguiente ciclo de Enseñanza Deportiva en el curso escolar 2023/2024:

- Ciclo inicial del título de Técnico Deportivo en \_\_\_\_\_  
 Ciclo final del título de Técnico Deportivo en \_\_\_\_\_  
 Técnico Deportivo Superior en \_\_\_\_\_  
 Turno presencial     Turno distancia

Y en su caso:

- Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.  
 Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, según Boletín Oficial de \_\_\_\_\_ con nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_, en el que se reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.  
 Solicita una de las plazas reservadas para las personas que hayan superado las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas.  
 Solicita una de las plazas reservadas para las personas que acreditan la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta o la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente  
 Título de Bachillerato o equivalente  
 Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en las diferentes materias y la nota media final  
 Certificado de superación de la prueba de acceso a grados de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior con nota obtenida  
 Certificación académica personal con los módulos superados del ciclo al que se matricula  
 Certificado de superación de la prueba específica de acceso o acreditación de mérito deportivo  
 Acreditación de homologación, convalidación o correspondencia de diploma federativo (disposición adicional cuarta o transitoria primera del Real Decreto 1363/2007)  
 En caso de optar por la reserva de discapacidad y haber ejercido su derecho de oposición, certificación acreditativa del reconocimiento de grado de discapacidad

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará los datos acreditativos de la condición de discapacidad. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado sexto de la presente Orden.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=59](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firma de la persona solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de prórroga de vigencia del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección C) alabastro, en la cantera Joan número 2.473, sobre una superficie de 139,3667 hectáreas, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Alabastro Blanco Europa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2018/00333).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de prórroga de vigencia del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección C) alabastro, en la cantera "Joan" número 2.473, sobre una superficie de 139,3667 hectáreas, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Alabastro Blanco Europa, SL, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: "2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.1. Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha... 2.1.5 Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos...2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente".

### 1. Antecedentes y tramitación del expediente.

D. Antonio Soro Porroche y D. José Soro Martínez son titulares de la Concesión de Explotación "Joan" número 2.473, autorizada por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, para la extracción de alabastro en 8 cuadrículas mineras, mediante Título de Concesión de 21 de abril de 1990 (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, el 25 de abril de 1990).

El 21 de diciembre de 1992, la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 148, el anuncio del inicio del expediente de declaración de demasía a la Concesión minera "Joan" número 2.473.

El 17 de mayo de 2000, el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, el anuncio de la solicitud de Canteras Soro, SA, de la Demasía a la Concesión Minera "Joan" número 2.473.

El 15 de mayo de 2012, la Dirección General de Energía y Minas autoriza la transmisión de dominio de la Concesión de Explotación "Joan" número 2.473, a favor de Alabastro Blanco Europa, SL y el 9 de enero de 2013, esa misma Dirección General, otorga la Demasía a la Concesión de Explotación "Joan" número 2.473, pasando a una superficie total de 382,043 ha.

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública la solicitud de prórroga de vigencia, por un periodo de 30 años, de la Concesión de Explotación para recursos de la Sección C), alabastro, denominada "Joan", número 2.473, sobre una superficie de 382,043 hectáreas del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa Alabastro Blanco Europa SL, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 9 de octubre de 2017, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 2 de noviembre de 2017), anuncio en sede electrónica y exposición al público, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, en Ejea de los Caballeros, y en Tarazona y en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Minas.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón.



Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que una vez consultada la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que pueda verse afectado por el proyecto por lo que no es necesario la adopción de medidas concretas a este respecto, no obstante, si durante la explotación se encontraran restos fósiles de interés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su documentación y tratamiento. Por otro lado, se indica que consultada la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos en el ámbito de actuación por lo que no se puede realizar una valoración del impacto sobre el Patrimonio Cultural. Por ello, considera imprescindible, antes de iniciarse el proyecto, la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto con objeto de verificar la ausencia o presencia de yacimientos arqueológicos. El informe de los resultados de los trabajos de prospección deberá remitirse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que en función de los resultados de las prospecciones, podrá establecer las medidas correctoras que estime adecuadas. El informe recogerá los datos de los yacimientos que se delimiten durante esas prospecciones, la importancia y la delimitación de la extensión de los yacimientos y el grado de afección del proyecto sobre los mismos. La delimitación de los yacimientos se realizará sobre la foto aérea y cartografía del proyecto, indicando con un polígono el área arqueológica, numerando los vértices del polígono y proporcionando las coordenadas de los vértices en el sistema ETRS89.

- Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, informa que el documento aportado es formalmente adecuado e incluye las informaciones y cuestiones principales. La técnica de minería de transferencia, manteniendo del orden de 5 ha anuales afectadas por el laboreo minero, mientras el resto del espacio permanece inalterado o evolucionando tras su restauración, a nivel de superficie afectada del espacio Red Natura 2000 LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la Margen Derecha del Ebro" es poco significativo si se compara con las superficies declaradas del mismo, 4.268,74 ha en el TM de Fuentes de Ebro y 43.146,71 ha totales. Además, la superficie del Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520\* "matorrales estépicos gypsófilos" solo estaría afectada temporal y parcialmente en los cabezos de la parte más occidental del laboreo. Destaca algunas carencias en el estudio de impacto ambiental motivados por la nula pluridisciplinaridad. Recomienda la mejora del estudio de impacto ambiental con la incorporación de algún especialista ambiental, la actualización de los datos meteorológicos con objeto de mejorar la selección de especies usadas en la revegetación, la definición de un área fija para el aparcamiento de la maquinaria asociada a la explotación y donde llevar a cabo las labores de mantenimiento. Dentro de la Concesión hay registros de presencia y nidificación de diferentes especies esteparias catalogadas (alcaván, alondra ricotí, ganga y ortega, y a menos de 2 km colonias de cernícalo primilla. Recomienda la realización de una revisión anual de la presencia y nidificación de las especies esteparias catalogadas y presentes en la zona y redacción de informe con los datos obtenidos, la prospección, por técnico cualificado, de *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst y en función de los resultados restringirse la superficie de explotación (zona con alta densidad en esta especie) o plantearse medidas compensatorias (zona con baja densidad) como la revegetación de otras zonas con esta especie, aumento del presupuesto asignado para la restauración del espacio afectado, además de restablecer la topografía y fisonomía natural de la zona también debería propiciarse la creación de puntos de agua (bebederos) para la fauna de la zona, la restauración de los hábitats vegetales existentes antes de la explotación, en especial los hábitats gipsícolas y, como medida compensatoria, ese Servicio Provincial plantea la instalación de una torreta de nidificación de pequeñas dimensiones con múltiples niales específicos para el cernícalo primilla. El informe concluye con que el proyecto podría considerarse viable respecto a la conservación de la biodiversidad siempre y cuando se ejecuten las recomendaciones expuestas y se contemple y ejecute un proyecto de restauración apropiado a los condicionantes de la zona.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa realizando una síntesis del proyecto y analiza la afección de la explotación sobre el medio hídrico concluyendo que sólo se afecta a un barranco innominado de carácter temporal que tributa, ya fuera de la delimitación de la Concesión de Explotación "Joan" en el barranco de Zapater, y éste, a su vez, en el arroyo de Valderranca. Desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo de cumplir con las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico de la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando



la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se recuerda que la explotación no debe profundizar por debajo el nivel freático, evitando así afecciones sobre los acuíferos y que debe requerirse la autorización administrativa de ese Organismo de cuenca por afectar a zona de servidumbre y de policía del barranco innominado, así como debe dejarse libre y practicable una franja de 5 m a ambos límites del cauce público.

No constan otros informes de consultas en el expediente ni respuesta del promotor a las mismas.

Con fecha de 22 de enero de 2018, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración de la solicitud de prórroga de vigencia del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección C) alabastro, en la cantera “Joan” número 2.473, sobre una superficie de 139,3667 hectáreas, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Alabastro Blanco Europa, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

Analizada la documentación recibida, el 24 de enero de 2018 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al promotor la ampliación de información con objeto de poder valorar ambientalmente el proyecto. Con objeto de dar respuesta al requerimiento anterior, la empresa Alabastro Blanco Europa, SL remite al INAGA, el documento “anexo al Estudio de impacto ambiental”.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

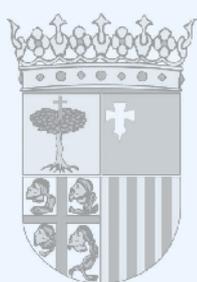
La Concesión de Explotación “Joan” número 2473 se sitúa entre la margen derecha de la vega del río Ginel y el paraje “Patillas”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) a 2 km al Sur del núcleo urbano de Fuentes de Ebro y a 1,8 Km al SE de la localidad de Rodén, en la zona suroriental de la Comarca de Zaragoza. Se localiza en la zona central de la Hoja número 0412-2 “Pina de Ebro” del Mapa Topográfico Nacional de España a escala 1:25.000 y está enmarcada dentro de la cuadrícula UTM 10x10 km 30TXL99.

La cantera se proyecta sobre el polígono 207, afectando a las parcelas 33, 35, 77, 78, 90, 101, 108, 131, 1043, 9003, 1101, 2033 y 10033 del catastro de rústica del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), donde quedan clasificados como Sueno No Urbanizable Especial de protección del ecosistema natural. La superficie otorgada en la demasía a la Concesión de Explotación “Joan” número 2.473, en enero de 2013, es de 382,043 ha, sin embargo, la superficie para la que se solicita la renovación de la concesión se reduce a 139,3667, ya que se elimina la llanura agrícola que circunda el monte del paraje “Patillas” por no ser área con presencia de alabastro.

La poligonal que define el perímetro del recinto en el que se inscribe el derecho minero presenta los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):

Vértice	Coord X	Coord Y	Vértice	Coord X	Coord Y
Pp	698.709	4.593.224	4	721.143	4.581.677
1	698.916	4.593.242	5	721.161	4.581.665
2	698.893	4.594.536	6	721.238	4.581.563
3	697.492	4.594.536	7	721.266	4.581.548

El conjunto de superficies y su estado actual queda definido en 4 zonas: Zona sin explotar de 139,3667 ha, que incluye gran parte del Monte Paraje Patillas y abarca pastos y algo de labradío de secano, una zona sin rehabilitar (5,1882 ha) que se corresponde con las superficies en restauración y la plaza de cantera de los distintos frentes de explotación activos, la zona restaurada (16,6588 ha) mediante una rehabilitación por transferencia (en los frentes 1, 2 y 3) y una zona ajena rehabilitada (20,9826 ha) que se corresponde con las superficies afectadas por antiguas labores mineras y que se encuentran rellenadas pero sin ningún tipo de refinado de su superficie y sin vegetación implantada, aunque sí se ha realizado una siembra,



que junto con la colonización natural, ha conseguido integrar estos espacios con las zonas sin explotar, recuperando líneas y cromatismo.

El acceso al área de explotación se realizará a través de los caminos vecinales existentes a lo largo de la carretera CV-209 de Fuentes de Ebro a la población de Rodén.

Los recursos a extraer se corresponden con las tres capas subhorizontales de alabastro existentes en el subsuelo del Monte Patillas (alabastro transparente, alabastro blanco y alabastro con aguas) y que serán tratadas en el aserradero que la empresa tiene ubicado en la población de Fuentes de Ebro.

El método de explotación será a cielo abierto, a media ladera y por bancos descendentes, de tal forma que se extraerá el alabastro por niveles comenzando por la cota más alta. El proceso se inicia con el desbroce y el decapado del terreno (20 cm) para después desmontar la cobertera de tierras hasta dejar al descubierto la primera capa de alabastro.

La tierra vegetal se acopiará en cordones perimetrales de 1,20 m máximo de altura y 20.º de talud, en lugar apartado para voltearla y darle los tratamientos óptimos para su conservación hasta ser usada en las labores de restauración del medio afectado.

Los bancos de explotación tendrán una altura máxima de 20 m con un talud tipo 1H:3V, asegurando su estabilidad. En el caso de dividir el frente de explotación en más de un banco, la berma tendrá una dimensión mínima de 5 m de anchura. La superficie de la plaza de cantera será allanada con una pendiente del 1-2 por mil para dar salida a la escorrentía en caso de lluvia.

Los 4 frentes de explotación existentes son:

- Frente 1 (130 m de longitud): Explotado entre el 2013 hasta el 2016. Está formado por 8 m de cobertera de tierras y arcillas, 1 m de la capa 2 (bolos de alabastro transparente entre arcillas rojas) y 2 m de arcillas rojas. En la base se encuentra la capa 3 (bolos de alabastro blanco en una matriz arcillosa), de 1,5 m de potencia.

- Frente 2 (275 m de longitud): Explotado entre los años 2009-2010 y 2016. Formado por 10 m de cobertera de tierras y arcillas sobre la capa 1 (bolos de alabastro blanco con aguas transparentes y arcillas rojas) de 1,5 m de potencia.

- Frente 3 (200 m de longitud): Explotado entre los años 2009-2010 y 2013-2016. Formado por 10 m de cobertera de tierras y arcillas sobre la capa 1 (bolos de alabastro transparente con aguas azules en arcillas rojas) de 1 m de potencia.

- Frente 4 (60 m de longitud): Explotado entre los años 2015 y 2016. Formado por 6 m de cobertera de tierras y arcillas hasta llegar a la capa 1 (bolos de alabastro transparente con aguas y arcillas rojas), de 1 m de espesor.

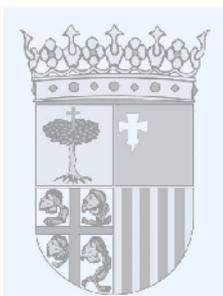
Los Frentes 2 y 3 avanzan en dirección opuesta por lo que terminarán encontrándose y formando un solo frente de explotación. En los Frentes 2, 3 y 4, no se extraen más capas de alabastro porque la capa 2 se encuentra a 18 m de profundidad.

Actualmente, se está preparando un nuevo frente de explotación (Frente 5), situado al Norte del Frente 1, donde se explotarán la segunda y tercera capa de mineral, alabastro transparente y alabastro blanco, respectivamente.

La localización de los frentes se ve modificada por el promotor, presentando en el trámite de audiencia una nueva propuesta de frentes gracias a un mejor conocimiento de los recursos minerales presentes en el medio y así lograr una mejor elección, más sostenible y beneficiosa para el entorno.

La nueva disposición de los frentes de explotación traslada los frentes de explotación 2 y 3 inicialmente propuestos en el Oeste del Monte Patillas, dentro de zona LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", a la zona Este del Monte Patillas y fuera de la Red Natura 2000. La caracterización de los nuevos Frentes 2 y 3 de la Concesión de Explotación es: Frente 2 de unos 275 m y Frente 3 de 200 m de longitud, siendo únicamente la primera capa de alabastro la que se extrae, porque la segunda capa se localiza a unos 18 m de profundidad, lo que hace que el desmonte tendría que ser técnicamente muy complejo y económicamente nada viable. Tienen unos 10 m de cobertera de tierras y arcillas hasta llegar a la segunda capa de mineral, alabastro blanco con aguas, de potencia 1 m. Este estrato contiene bolos de alabastro bastante separados entre arcillas rojas, poca continuidad mineral, habiendo una proporción del 40% de mineral y un 60% de arcilla. Los frentes 2 y 3 por dirección opuesta de los avances y su cercanía terminarán encontrándose y formando un solo frente de explotación.

Además de reubicar labores de explotación fuera de la Red Natura 2000, los nuevos frentes de explotación se han situado junto a antiguas zonas explotadas en grandes cortados, facilitando la ejecución de medidas compensatorias rellenando parte de esos inmensos huecos abandonados. Los frentes de explotación dentro de zona LIC terminarán de restau-



rarse topográficamente (al ejecutarse los trabajos por transferencia la topografía se encuentra muy avanzada) y se iniciará la revegetación prevista.

El arranque del alabastro se realizará con palas cargadoras o excavadoras hidráulicas. El material será depositado en los camiones tipo “volquetes” de gran capacidad (25 Tm) encargados del transporte a la planta de tratamiento o directamente a punto de consumo, por medio de palas cargadoras o excavadoras. Respecto a la planta de tratamiento, la empresa Alabastro Blanco Europa, SL posee un aserradero para la semi-elaboración de alabastro en la población de Fuentes de Ebro, por lo que no serán necesarias instalaciones para el tratamiento mineral dentro de la Concesión de Explotación “Joan” número 2473. Para llevar a cabo las labores de explotación se dispondrá de un Director Facultativo, un encargado general, un palista y un conductor de camión.

Los accesos dentro de la explotación serán eventuales, de un solo carril (1,5 el ancho del vehículo mayor), con pendientes longitudinales medias del 10%, (15% puntualmente).

Se estima una producción media anual de 3.000 Tm, extrayéndose de los 4 frentes existentes y con un avance de 500 m<sup>2</sup>/año, lo que supone una superficie total afectada de 2.000 m<sup>2</sup>/año. Además de los reducidos tamaños de los frentes de explotación, se justifica la apertura simultánea de los cuatro frentes, por la necesidad de dar servicio a la demanda de mercado de alabastro y en cumplimiento de la Ley de Minas que obliga al aprovechamiento máximo del recurso mineral existente en una Concesión de Explotación.

En el anexo al Estudio de Impacto ambiental, se incluye una estimación del movimiento de tierras y del material a extraer, considerando una superficie de 139,3667 ha:

	1ª capa alabastro con aguas	2ª capa alabastro transparente	3ª capa alabastro blanco	TOTAL
Tierra vegetal (m3)	13.936,67	0	0	13.936,67
Cobertera, tierra y arcilla (m3)	11.149.336	11.149.336	2.090.500,50	24.389.172,50
Volumen mineral bruto (m3)	557.466,80	278.733,40	1.254.300,30	2.909.500,50
Reservas probables (Tm)	896.648,00	267.584	1.204.128	2.368.360

Tras la explotación de mineral y cuando exista una superficie o plaza de cantera mínima, se iniciarán las tareas de rehabilitación del terreno, llevando así una explotación-rehabilitación en “transferencia”, y que abarcará todas las superficies alteradas por la explotación. El objetivo del plan de restauración es garantizar la estabilidad de la superficie resultante frente a procesos geológicos superficiales y asegurar la integración de los terrenos en los usos del suelo y del territorio.

Una vez concluida la explotación, se retirará el material o maquinaria empleada y se procederá a la recuperación morfológica de las zonas afectadas. Inicialmente se realizará un escarificado superficial de los viales interiores y explanadas utilizadas, sobre los que se extenderá, en tongadas de pequeño espesor los materiales de desmonte (al que se añade un 25% de esponjamiento) y el material de rechazo procedente de los procesos de cortado aserrado y tochado (5-10% del material extraído) y sobre los que circulará la pala cargadora para asentar el material. Los taludes resultantes de la rehabilitación serán refinados y se les dotará de una pendiente de aproximadamente 1H:1V (45.º). Posteriormente, se depositará la tierra vegetal por tongadas de poco espesor, y finalmente se procederá al refinado y nivelado de la superficial.

Al finalizar la restauración morfológica se procederá al abonado de la tierra vegetal mediante abono tipo 15N-15P-15K y se realizará una siembra a voleo, entre finales de otoño y principios de primavera, de semillas herbáceas (*Lolium rigidum*, *Agropyrum cristatum*, *Agropyrum desertorum*, *Melilotus officinalis*, *Medicago sativa* y *Melilotus alba*) con una densidad de 250 kg/ha. Una vez depositadas las semillas, se efectuará un rastrillado de la superficie y un pase de rulo. También se aportará al suelo vegetal una cantidad de herbicida y un abonado nitrogenado posterior a la siembra para asegurar el buen crecimiento y desarrollo de la plantación.

En el anexo al estudio de impacto ambiental se plantea otra mezcla de semillas con objeto de restaurar los hábitats existentes. Así para la siembra a voleo o la hidrosiembra se plantea una mezcla compuesta por un 90% de especies herbáceas y un 10% de especies leñosas bajas (2% de *Artemisia herba-alba*, 2% de *Thymus zygis*, 2% de *Thymus vulgaris*, 2% de



Salsola vermiculata y 2% de Helianthemum squamatum). Las especies herbáceas, a su vez, estarán compuestas por un 60% de gramíneas (30% de Brachypodium retusum y 30% de Lygeum spartum) y un 30% de leguminosas (10% de Medicago truncatula, 10% de Ononis tridentata y un 10% de Astragalus incanus). La dosis adecuada para la siembra se estima en unos 250 a 300 kg/ha para los terraplenes y de unos 350 kg/ha para los desmontes, la cual se realizará en condiciones adecuadas de tempero, en otoño, y tras la siembra se aplicará un primer riego y, según las condiciones meteorológicas, se aplicarán riegos de mantenimiento en primavera y verano. No se aplicarán insecticidas ni otros productos fitosanitarios en las zonas revegetadas.

### 3. Análisis de alternativas.

En el anexo al estudio de impacto ambiental, se presenta un apartado donde se plantean alternativas y se describen los motivos por los que ha seleccionado el emplazamiento, el método de explotación, el mineral a extraer, el método de restauración y el modo de tratamiento de mineral.

- Alternativas al emplazamiento de la concesión: Se plantean 3 alternativas. La alternativa 0 supone no abrir la explotación con lo que no se alteraría el entorno, pero dada la presencia de mineral, la alteración del entorno por la actividad minera de otras empresas y que, tras la explotación, la empresa asumiría la restauración de esos terrenos, esta opción se desestima. En la alternativa 1 se plantea abrir la explotación en otra localización, opción desechada teniendo en cuenta la presencia del mineral en la zona, la ubicación dentro de la Demarcación de la Concesión de Explotación "Joan" y la rehabilitación, por parte de la empresa, de los terrenos afectados por la actividad minera antigua. En la alternativa 2, se considera continuar la explotación en esa localización, siendo la alternativa más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico y que es la que se desarrolla en el estudio de impacto ambiental.

- Alternativas a los frentes: Se plantean cuatro alternativas. La alternativa 0 supone la no apertura de frentes de explotación, lo que resulta incompatible con la solicitud de explotación. En la alternativa 1 se plantea abrir menos de 4 frentes de explotación, pero esta opción no se considera óptima dado que en cada uno de los frentes se explotará un mismo recurso mineral con características distintas lo que hace tener cubiertas todas las necesidades de mercado. En la alternativa 2 se considera la apertura de los frentes fuera de Red Natura 2000 pero, aunque la concesión afecta a terrenos incluidos dentro del LIC, el LIC supone sólo un tercio de la superficie de la Concesión de Explotación, esta superficie es muy pequeña respecto a la superficie total del LIC, además de afectar solamente a un área periférica del LIC y, por otro lado, la Concesión de Explotación está otorgada antes de que se generara la Red Natura 2000. En la alternativa 3 se plantea la posibilidad de explotar el recurso en un periodo temporal inferior a los 30 años, sin embargo, según la Ley de Minas, una Concesión de explotación se otorga por 30 años prorrogables en dos periodos de otros treinta años cada uno y aunque se podría aumentar el ritmo de producción y que la explotación se realizara en menos de 30 años, se prefiere una producción media y asumible durante 30 años que mucha producción en un breve espacio temporal.

- Alternativas a la rehabilitación: Se plantean tres alternativas. La alternativa 0 supone explotar y no restaurar, opción inconcebible y se remarca que la empresa Alabastro Blanco Europa, SL está realizando labores de rehabilitación de los terrenos afectados por actividad minera anterior y que se ubica dentro de la delimitación de las cuadrículas mineras. En la alternativa 1, se explotaría primero, creando una escombrera temporal, para realizar una restauración al final de la explotación, práctica en desuso pudiéndose llevar a cabo tareas de rehabilitación a la vez que se va explotando. La alternativa 2, opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental y su anexo, supone realizar una minería por transferencia.

Por otro lado, se plantean además otras 3 alternativas al método de explotación, al mineral a extraer y al modo de tratamiento mineral, donde no se plantean diferentes opciones, se justifican los motivos de los métodos seleccionados en cada uno de los casos:

- Método de explotación: la extracción de alabastro se llevará a "media ladera" aprovechando los terrenos en pendiente, respecto a la cota más baja del terreno circundante, lo que generará los bancos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

- Mineral a extraer: debido a las características físicas, químicas y mineralógicas del alabastro, la apertura de la cantera se realiza con objeto de extraer exclusivamente este material.

- Modo de tratamiento mineral: el alabastro será tratado en el aserradero que el promotor tiene ubicado en la población de Fuentes de Ebro.

La alternativa 0 que considera la extracción mineral fuera de los límites de la Red Natura 2000 es inviable económicamente dado que las existencias de recurso en ese sector de la explotación son escasas o nulas.



En el trámite de audiencia, el promotor completa el análisis de alternativas. Presenta alternativas en función de la localización de los frentes de explotación dentro o fuera de la Red Natura 2000.

- Alternativa de todos los frentes de explotación dentro del LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". Se motiva el descarte de esta alternativa indicando que nunca se ha contemplado porque es la más dañina al entorno, además de que siempre ha existido algún frente de explotación fuera de zona LIC, sobre todo porque la concentración de estos frentes suele provocar problemas operativos por cercanía entre ellos y riesgos a los trabajadores por el transporte del mineral.

- Alternativa con frentes de explotación dentro del LIC y un frente fuera del mismo. Esta es la alternativa proyectada en la evaluación iniciada, pero con los nuevos datos mineralógicos recabados en los últimos años, y observando en el Borrador de la declaración de impacto ambiental lo inadecuado de esta actuación, el promotor descarta esta alternativa ya que se puede beneficiar el alabastro adecuado a las necesidades del promotor en otra localización sin tener que instaurar tres frentes de explotación dentro del LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". Los nuevos datos geológicos conducen a poder descartar esta opción mejorando las alternativas a la situación de frentes de la Concesión de Explotación. El promotor alega que gracias a un mejor conocimiento de los recursos minerales presentes en el medio se consigue una mejor elección, más sostenible y beneficiosa para el entorno.

- Alternativa con frentes de explotación dentro del LIC y dos frentes fuera del mismo si bien el promotor la descarta.

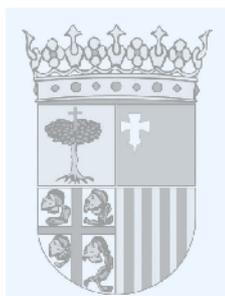
- Alternativa con frentes dentro del LIC y tres frentes fuera de la Red Natura 2000. Esta alternativa consiste en trasladar los frentes de explotación 2 y 3 inicialmente propuestos desde el Oeste del Monte Patillas, dentro de zona LIC, a la zona Este del Monte Patillas y fuera de zona LIC. La caracterización de los nuevos Frente - 2 y Frente - 3 de la Concesión de Explotación es: Frente 2 de unos 275 m y Frente 3 de 200 m de longitud, siendo únicamente la primera capa de alabastro la que se extrae, porque la segunda capa se localiza a unos 18 m de profundidad, lo que hace que el desmonte tendría que ser técnicamente muy complejo y económicamente nada viable. Tienen unos 10 m de cobertera de tierras y arcillas hasta llegar a la segunda capa de mineral, alabastro blanco con aguas, de potencia 1 m. Este estrato contiene bolos de alabastro bastante separados entre arcillas rojas, poca continuidad mineral, habiendo una proporción del 40% de mineral y un 60% de arcilla. Los frentes 2 y 3 por dirección opuesta de los avances y su cercanía terminarán encontrándose y formando un solo frente de explotación. Además de reubicar labores de explotación fuera de la Red Natura 2000, los nuevos frentes de explotación se han situado junto a antiguas zonas explotadas en grandes cortados, facilitando la ejecución de medidas compensatorias rellenando parte de esos inmensos huecos abandonados. Los frentes de explotación dentro de zona LIC terminarán de restaurarse topográficamente (al ejecutarse los trabajos por transferencia la topografía se encuentra muy avanzada) y se iniciará la revegetación prevista.

- Alternativa con todos los frentes fuera de la Red Natura 2000, LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", que se descarta por la necesidad de mantener el Frente de Explotación-1, que viene dada por la extracción de dos niveles con características que no se encuentran en otras áreas, alabastro transparente y alabastro blanco. El Frente 1 tiene unos 130 m de longitud, donde se extraen la capa segunda y la tercera de alabastro sin presencia la capa primera. Tiene unos 8 m de cobertera de tierras y arcillas hasta llegar a la segunda capa de mineral, alabastro transparente, de potencia 1 m. Este estrato contiene bolos de alabastro muy separados entre arcillas rojas, poca continuidad mineral, habiendo una proporción del 20% de mineral y un 80% de arcilla. Debajo de este hay una capa de 2 m de arcillas rojas hasta el estrato de alabastro blanco 1,5 m de potencia. Este estrato contiene bolos de alabastro poco separados entre arcillas rojas, alta continuidad mineral, habiendo una proporción del 60% de mineral y un 40% de arcilla.

El promotor considera que la nueva alternativa consistente en reubicar el Frente 2 y el Frente 3, trae una serie de beneficios al entorno, haciendo los trabajos de explotación y rehabilitación del entorno afectado mucho más adecuados y sostenibles que la propuesta inicial.

#### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental presentado contiene un inventario ambiental que incluye la descripción del medio físico (geología, geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología y climatología), del medio biótico (vegetación y fauna), catalogación de espacios que incluye la Red Natura 2000 y PORN. Se describe el patrimonio cultural y el medio socioeconómico.



En el análisis de impactos, inicialmente se identifican las afecciones causadas por las distintas acciones del proyecto sobre los factores ambientales afectados así, la retirada de la montera de tierras supondrá la eliminación total de la cubierta herbácea de la zona, junto con la microfauna, y alterará las condiciones de drenaje natural del terreno y de la evapotranspiración. El acondicionamiento de accesos conllevará la emisión de polvo y gases de la maquinaria, afectando negativamente al medio atmosférico y de forma indirecta a la vegetación, además el movimiento de la maquinaria y vehículos también afectará negativamente a la fauna por ocupación del territorio y molestias derivadas del ruido y su presencia. El arranque, carga y transporte supondrá la intensificación de la actividad de maquinaria pesada, aumentando el ruido y las emisiones de polvo y gases, además de modificar la calidad del paisaje (en términos de percepción sonora), la naturalidad del entorno y la calidad del aire, que puede afectar al comportamiento habitual de la fauna de la zona. Por último, el cambio de fisonomía de la finca supondrá una modificación sustancial del paisaje (pérdida de naturalidad, introducción de una actividad ajena al medio agropecuario, cambios en el cromatismo de la zona, etc.). Además de la identificación de los impactos, también se realiza su valoración mediante la elaboración una matriz causa-efecto. En dicha matriz se considera que al dar continuidad a las labores mineras, se produce un impacto compatible sobre la fauna, un impacto moderado sobre la vegetación, el paisaje, el aire y la productividad, la atmósfera y sobre el paisaje y la seguridad (riesgos) por los cambios en la morfología del terreno. En este proceso, los impactos que se produzcan sobre el suelo y la vegetación, (cambios en la morfología, pérdida de suelo y aumento de los efectos erosivos) se valoran como severos. El arranque del mineral tendrá impactos moderados sobre el aire, la fauna, los usos recreativos y sobre el paisaje. Por otro lado, el funcionamiento de la maquinaria producirá impactos moderados sobre el aire, compatibles sobre la fauna y los usos recreativos e impactos beneficiosos y muy beneficiosos sobre el medio socioeconómico al tratarse de una actividad económica. Respecto a los impactos severos serán aquellos que se produzcan sobre la vegetación y el suelo por cambios en la morfología del terreno, pérdida de suelo y vegetación y el aumento de los efectos erosivos. Se valoran como impactos beneficiosos y muy beneficiosos los que se producen sobre la población y la economía de la zona (creación de empleo). En lo referente a los impactos que se generarán durante la rehabilitación de los terrenos, de acuerdo al promotor estos serán beneficiosos y muy beneficiosos, en especial los que se producen sobre el suelo, el paisaje y la fauna, por la rehabilitación morfológica y la implantación de una cubierta vegetal y serán compatibles aquellos que se producen sobre la vegetación, consecuencia de la implantación de la cubierta vegetal.

Se plantea una serie de medidas tendientes a prevenir, proteger y/o corregir los impactos que se producen sobre la atmósfera, el suelo, la geomorfología, la vegetación, la fauna y las aguas, y que son ampliadas en el anexo al mismo. Dentro de estas medidas se incluye: limitar la velocidad de circulación a 20 Km/h; riego mediante un camión-cuba del suelo durante el decapado del terreno y de los caminos y zonas de movimiento de maquinaria; cubrimiento de la caja de los camiones mediante toldos; mediciones periódicas del ruido mediante sonómetro; mantenimiento de los equipos móviles; la maquinaria pesada y camiones tendrán el control de las emisiones de ruido; la actividad se desarrollará en horario diurno; balizamiento mediante estaquillado de los límites de la maquinaria y el personal; se colocarán señales de "Peligro cantera"; mantenimiento de la maquinaria y de vehículos en taller o nave acondicionado para ello; extracción de la parte alta de los taludes hacia la plaza de cantera con pendientes de los taludes de extracción de 1H:3V; se realizarán prospecciones de avifauna sensible (alcaraván, ganga, ortega, rocín) en las fechas adecuadas y por técnico cualificado, si se observara actividad relacionada con los ciclos reproductores (cortejos, vuelos territoriales, etc.) se podría limitar temporalmente la actividad en el frente afectado y proseguir en otro más apartado durante la época crítica; se conservarán las vertientes y redes naturales de drenaje y se realizarán cunetas y desagües para encauzar la escorrentía superficial; el fondo de la plaza de cantera tendrá una pendiente de un 2 por mil se evitará verter cualquier tipo de residuos en barrancos, cauces o suelos, en caso de accidente por vertido de sustancias perjudiciales; un gestor de residuos autorizado recogerá los residuos tóxicos en el menor tiempo posible; la excavación se realizará a una adecuada profundidad y se realizarán inspecciones periódicas en busca de grietas o signo de movimientos en los taludes. Además si durante las labores de extracción se produjera un hallazgo arqueológico y/o paleontológico, se comunicaría al servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento del material encontrado y recuperado.

Dentro de estas medidas se incluye la ejecución del Plan de Restauración; retirada de forma diferenciada del horizonte edáfico y acopio en el perímetro de la superficie de actuación en cordones de menos de 1,20 m de altura y pendiente de talud natural y que será periódica-



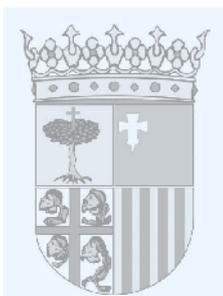
mente volteada, mientras que los materiales extraídos y estériles se almacenarán en zonas determinadas. Si al año, no se ha utilizado la tierra vegetal acopiada, se sembrará mediante una mezcla de semillas de leguminosas y se añadirá mulch. Los taludes resultantes tendrán pendiente adecuada y tendrán una continuidad con los taludes naturales, evitando saltos, aristas, resaltes, escalones o depresiones, lo que facilitará la restauración vegetal y evitará la aparición de fenómenos erosivos sobre ellos. Además la topografía de rehabilitación será un cortado de 6-8 m, con puntos excepcionales de 10 m, junto a llanura o alomamiento en su parte baja con inclinación máxima del 1 al 2% hacia menores cotas.

Como medidas compensatorias se plantea que en los cortados resultantes se instalen estructuras nidificantes bien mediante el anclaje de cajas anidaderas diseñadas y construidas para esta especie en particular en puntos elevados de algunos cantiles que quedaran o bien mediante la construcción de un pequeño edificio de obra para esta finalidad.

El Plan de Vigilancia Ambiental presentado pretende comprobar y controlar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras previstas, confirmar que las medidas correctoras minimizan las afecciones ambientales, definir los métodos y periodicidad de los controles a ejecutar en el transcurso de las actividades, establecer controles durante las labores de retirada de acopios de las tierras, y las de restitución y revegetación de suelo tras finalizar cada fase de explotación, verificar los estándares de calidad de los materiales y medios empleados e identificar y detectar posibles impactos que aparezcan como consecuencia de la ejecución. Será la empresa explotadora la encargada de ejecutar el programa de vigilancia ambiental.

En este Plan de Vigilancia Ambiental se establecen diferentes controles: mediante polímetro se realizará una medición anual en cada uno de los puestos de trabajo, mediante sonómetro y al inicio de la actividad; se realizará la medición del nivel de ruido; se realizará una inspección visual de la ejecución correcta del capaceo y del embaste; diariamente se inspeccionarán los acopios, el estado de la plataforma de trabajo y se inspeccionará el terreno en busca de manchas de aceite u otras sustancias perjudiciales y de señales de inestabilidad en las laderas. Además, diariamente en fase de desbroce y mensualmente en el resto de la actuación, se inspeccionará el estado de la vegetación de las zonas acotadas y de las parcelas contiguas semanalmente durante la plantación. Posteriormente, se realizarán dos controles después del primer verano tras la plantación. Se realizarán inspecciones visuales del estado de las plantaciones ejecutadas, quincenalmente en la época reproductora y mensual en el resto del año. Se llevará un seguimiento de las poblaciones de aves de la zona; semanalmente se inspeccionarán visualmente los cauces o zonas próximas a ellos, de la ausencia/presencia de materiales u otras sustancias vertidas accidentalmente y en épocas de lluvias se realizará una inspección visual del flujo de la escorrentía superficial en la zona de actuación en busca de láminas de agua no circulantes hacia sus vertientes naturales y zonas con encharcamiento. Para la evolución de las superficies rehabilitadas se incorporará registro fotográfico de parcelas previamente establecidas, se anotará el grado de cobertura del suelo y la presencia o ausencia de regueros de erosión. En las parcelas testigo determinadas con anterioridad se podrá efectuar un recuento del número de ejemplares germinados por metro cuadrado, así como de su posterior mantenimiento al paso de los años.

En respuesta a requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el promotor aporta documentación complementaria al estudio de impacto ambiental fechada en marzo de 2018. En el anexo al estudio de impacto ambiental se amplía la identificación de impactos sobre el medio biótico. Así, los movimientos de tierras producirán un impacto directo y adverso sobre los hábitats naturales y las especies faunísticas de la cantera y del entorno; la actividad de la maquinaria es fuente de molestias a la fauna, aunque el impacto es reversible tal y como muestra la presencia de aves y restos de mamíferos en el terreno prospectado; el vertido de fluidos mecánicos es un riesgo por lo que para prevenir o minimizar su impacto sobre el suelo y las biocenosis se plantea que la pala cargadora se aloje cada noche en el recinto del aserradero, y la pala excavadora de cadenas pesada se estacione sobre terrenos removidos durante la jornada, lo que facilitaría, en caso de vertido accidental, la recogida y carga de estos materiales sueltos para su transporte a vertedero autorizado; el tránsito de vehículos de transporte hasta aserradero generará un incremento del tráfico en vías agropecuarias, de la emisión de polvo y de ruidos, por lo que para mitigar estos efectos se realizará un riego periódico de los viales, se cubrirán las cajas de los camiones con lonas y se limitará la circulación a las horas diurnas; y en la fase de abandono los impactos sobre el medio biótico son resultado de la alteración de la cubierta vegetal, por lo que para su minimización, en el Plan de Restauración se contemplan tanto el relleno de huecos y reperfilado de taludes como la revegetación de superficies alteradas.



En el anexo al estudio de impacto ambiental se incluye el documento firmado por licenciado en Biología, donde se recogen los datos obtenidos en la prospección realizada el 3 de marzo de 2018. En el muestreo de flora en las antiguas escombreras, próximas al Frente 1, se ha inventariado *Genista scorpius*, *Thymus vulgaris*, *Salsola vermiculata*, y *Artemisia herba-alba*, en menor medida *Helianthemum squamatum* y puntualmente *Helychrisum stoechas*. En las laderas del Frente 1, en el cerro de Patillas, la cobertura vegetal (superior al 50%) está formada principalmente por *Brachypodium retusum* y en menor proporción *Gypsophila hispanica*, con menos abundancia *Koeleria vallesiana*, *Thymus spp* y *Genista scorpius* y puntualmente *Ononis tridentata*, *Helianthemum lavandulifolium*, *Teucrium capitatum*, *Echinops ritro*, *Helychrisum stoechas* y *Ephedra distachya*. Y en el Frente 3, la cobertura vegetal (inferior al 50%) está formada principalmente por *Brachypodium retusum*, en menor medida *Thymus sp*, *Stipa sp*, *Lygeum sp.* y *Gypsophila hispanica* y puntualmente *Asphodelus fistulosus*. En el entorno de los Frentes 2 y 4, las especies presentes son similares a las mencionadas, variando las proporciones y el grado de cobertura. En estos muestreos no se han inventariado ejemplares de la especie *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) *gueldenst.*

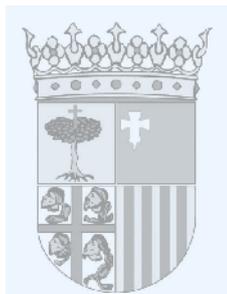
Respecto a los muestreos de flora, indicar que se considera insuficiente la superficie muestreada (600 m<sup>2</sup>) respecto al total de la superficie a explotar (139,6337 ha), ya que este muestreo sólo supone el 0,04% de la superficie afectada por futuras áreas de explotación, y además, aunque no se han inventariado ejemplares de la especie *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) *gueldenst.*, en los muestreos realizados. Se debería realizar prospecciones exhaustivas que permitan descartar su presencia, ya que la Concesión de Explotación "Joan" está dentro del ámbito de aplicación del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, y la naturaleza yesífera de los suelos, así como la climatología de la zona, favorecen el desarrollo de esta especie.

En lo referente a los Hábitat de Interés Comunitario afectados, no se establece una cartografía de la distribución real de los Hábitat de Interés Comunitario, en particular del Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520\* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)". En este documento, también se enumeran diversas especies faunísticas inventariadas durante la jornada de prospección. No obstante, durante esta jornada y dadas las fechas en la que se realizó (3 de marzo) se apunta que no se observó cernícalo primilla, como tampoco se avistaron especies esteparias (alcaraván, rocín, ganga u ortega), aunque no se descarta su presencia.

Dentro de las medidas correctoras, ausencia de medidas dirigidas a la conservación de especies autóctonas, como *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) *gueldenst.*, y del Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520\* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)". Si bien es cierto que en el anexo al estudio de impacto ambiental se indica que en la prospección realizada, tanto en los terrenos naturales objeto de futuros desmontes como en los rellenos, no se ha inventariado ningún ejemplar de la especie *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) *gueldenst.* y se plantea una revegetación mediante una mezcla de semillas de especies herbáceas (gramíneas y leguminosas) y de especies leñosas, incluidas en ese hábitat.

En el estudio de impacto ambiental no se valoran los efectos sinérgicos con otras explotaciones o actuaciones desarrolladas en la zona alegando que la presente actividad es independiente con la de otros promotores y dado el desconocimiento de los planes de esas otras actividades, no se puede realizar una planificación en previsión de unos impactos difíciles de predecir y cuantificar, aunque sí se señala la disminución de la superficie de hábitat de especies, como el cernícalo primilla. En el documento anexo al estudio de impacto ambiental, se enumeran los proyectos de explotación minera en el entorno más próximo. De todas ellas, las graveras "Los Charcos" y "Olga" son las explotaciones más cercanas a la cantera "Joan" y los camiones que dan servicio a las tres explotaciones transitan, parcialmente, por la misma red de caminos, por lo que los efectos acumulativos por extracción y por el tránsito de camiones será medio. Los efectos acumulativos por la extracción del recurso mineral y por el tránsito de camiones hasta una vía de circulación es escaso respecto a las Concesiones de Explotación "Clara" y "Sorolla" y a la cantera "Sorolla", siempre y cuando la explotación no coincidan en el tiempo y no es previsible se produzcan efectos sinérgicos con la explotación de las graveras "Canal Imperial" y "Valdepuey" ya que ambas se encuentran alejadas de la presente actuación y se encuentran circunscritas entre diversas infraestructuras (entre el Canal Imperial de Aragón y la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Barcelona, la gravera "Canal Imperial", y la gravera "Valdepuey" entre la línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Barcelona y las carreteras CV-209 y A-222).

Se aporta el escrito de 23 de febrero de 2018, con en el que se solicita a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (actualmente Dirección General de Patrimonio Cultural) permiso para rea-



lizar prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de Concesión de Explotación "Joan", en el término municipal de fuentes de Ebro (Zaragoza). Sin embargo, no se incluye ni la prospección ni el informe de esa Dirección General.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

Actuación ubicada en el sector central de la Cuenca del Ebro, sobre depósitos terciarios (Mioceno) constituidos por arcillas y margas con intercalaciones centimétricas de calizas y yesos en disposición horizontal, pertenecientes a la Unidad estratigráfica Galocha-Ontiñena. Sobre estos substratos se desarrollan suelos poco profundos, sometidos a procesos activos de erosión y deposición. La zona presenta un relieve irregular, suave, que varía altitudinalmente entre los 350 y los 250 m.

Respecto a la climatología, se trata de una zona árida caracterizada por precipitaciones uniformes a lo largo del año (350 mm/año), con máximos al final de la primavera, y una temperatura media anual del orden de 15.º C, presentando valores máximos en julio (25.º C) y mínimos en enero (aprox. 6.º C) y una oscilación térmica anual del orden de 19.º C. En invierno es frecuente que se produzcan fenómenos de inversión térmica dando lugar a nieblas persistentes.

Presencia de una red hidrográfica dendrítica compuesta por cauces de funcionamiento esporádico y de recarga pluvial. No existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden, siendo el Arroyo de Valderranca el cauce más próximo, ubicado a 400 m de distancia al Noroeste de la explotación, y al que vierten sus aguas los barrancos torrenciales que discurren por la zona Suroeste de la explotación en sentido SE-NO. Se trata de una zona de cerros ondulados que dan paso a vales de fondo plano aterrazadas por las que se encauza la escorrentía superficial en épocas de lluvias torrenciales. En referencia a la hidrogeología, la actuación se sitúa en la masa de agua subterránea ES091053, denominada "Campo de Belchite". Según las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no existen puntos de captación de aguas subterráneas dentro de los límites de la explotación.

La zona presenta una orografía más o menos abrupta con cerros ondulados que dan paso a vales de fondo plano aterrazadas y con aprovechamiento agrícola de secano separadas por agudas aristas intermedias. Los terrenos de cultivo se limitan al fondo de las vales dominando los cultivos herbáceos de secano, entre los que aparece vegetación arvense y matorral caméfito. En las zonas no roturadas, aparecen afloramientos de yesos miocenos, donde se desarrollan comunidades de especies gipsícolas ligadas a sustratos con elevado contenido en sales como: asnallo (*Ononis tridentata*), jarilla de escamas (*Helianthemum squamatum*), *Herniaria fruticosa*, *Launaea pumila*, *Lepidium subulatum*, jabonera (*Gypsophila hispanica*), *Teucrium capitatum*, etc., junto con matorrales xerofíticos como aliaga (*Genista scorpius*) y tomillo (*Thymus vulgaris*). En estas zonas no laboreadas se desarrolla la asociación vegetal que se corresponde con el Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)". En las lindes de caminos y parcelas agrícolas se desarrollan comunidades ruderales y arvenses, así como en las parcelas agrícolas en barbecho se reconocen especies como *Plantago* sp, *Marrubium vulgare*, *Koeleria vallesiana*, *Santolina* sp, *Sal-sola kali*, etc..

Entre las especies de flora amenazada destaca la posible presencia de *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) *gueldenst*, incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y que cuenta con un plan para la conservación de su hábitat (Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) *gueldenst*. y se aprueba el Plan de Conservación). Otra especie con presencia posible en la zona es *Limonium catalanicum*, incluida como "de interés especial" en el citado catálogo.

La delimitación de las cuadrículas mineras de la Concesión de Explotación "Joan" número 2.473 afecta a 90,08 ha de la Red Natura 2000, LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", cuyo interés radica en las comunidades gipsófilas y los matorrales esclerófilos mixtos inventariados en su delimitación, además de ser zona de un gran número de especies avícolas de gran relevancia.

Entre la avifauna presente dominan las especies de aláudidos como cogujadas, alondras y calandrias, así como fringílidos, principalmente pardillos y jilgueros (incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de interés especial), embercicos y otras especies como la collalba rubia. El carácter estepario de la zona propicia la presencia de especies como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*) ambas incluidas dentro de la categoría de "vulnerable" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Es igualmente zona de campeo de rapaces como buitre leonado, alimoche, incluido en el Catálogo aragonés en la categoría de "vulnerable", águila real, águila culebrera, milano real, in-



cluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat” y en el Catálogo Español como “en peligro de extinción”, milano negro, aguiluchos, ratoneros y cernícalos. Entre los mamíferos destaca la presencia de conejo, garduña, jabalí o zorro. Se han detectado hasta tres especies de quirópteros en la zona como *Pipistrellus kuhlii*, *Hypsugo savii* y *Eptesicus serotinus*.

La Concesión de Explotación “Joan” número 2.473 se ubica a menos de 2 km de un punto de nidificación de cernícalo primilla, especie incluida en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat” y que cuenta con Plan de Conservación aprobado mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La Concesión de Explotación “Joan” número 2.473 queda fuera del ámbito de este Decreto si bien en zonas de interés para esta especie con presencia en el entorno cercano a la explotación.

En cuanto al Dominio Público Pecuario, la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Quinto”, con una anchura real de 75,22 m, atraviesa las cuadrículas mineras por su zona más nororiental en dirección NO-SE, de manera que cualquier actuación sobre la misma está sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Los terrenos afectados por la Concesión de Explotación “Joan” número 2.473 se ubican en zonas declaradas de riesgo alto y medio (tipo 5 y 6) de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos indicados según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La Concesión de Explotación “Joan” número 2.473 no está dentro del ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón, ni a otras figuras ambientales. Tampoco afecta al Dominio Público Forestal.

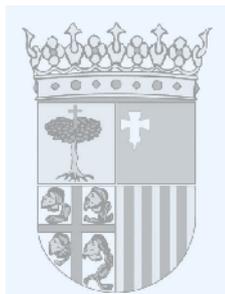
#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Los impactos más significativos sobre el medio ambiente por el desarrollo de la explotación de recursos minerales tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, sobre los usos del suelo, la vegetación, la fauna, especialmente sobre la avifauna esteparia, y sobre la atmósfera por el tratamiento del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones la extracción, como de transporte del material, debido a la emisión de del polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones. Además, la actividad de la maquinaria, es fuente de emisiones de gases contaminantes y de contaminación acústica. La emisión de polvo en suspensión a causa del tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación, tiene especial incidencia sobre la flora, dado que se deposita sobre la superficie de las hojas formando una fina película que bloquea la función fotosintética. El método de explotación mediante arranque mecánico, y la actividad de la maquinaria, es fuente de contaminación acústica que podría afectar a especies de avifauna y quirópteros, desplazándolas temporal o definitivamente del área. A estas molestias hay que añadir la pérdida de hábitat para estas especies.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material. La recuperación de estos suelos con tan limitado desarrollo es difícil siendo una labor compleja su recuperación y la restitución del Hábitat de Interés Comunitario original. La zona sin explotar en donde se prevén las extracciones durante el periodo de prórroga de la Concesión de explotación tiene una superficie de 139,3667 ha, si bien el promotor indica que se afectarán 0,2 ha/año (500 m<sup>2</sup> en cada uno de los 4 frentes proyectados) lo que hace que se afecten 6 ha en los 30 años previstos en la prórroga de la Concesión de Explotación. No obstante, no se delimitan las zonas a afectar dentro de toda la superficie incluida en la Concesión de Explotación “Joan”. En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados se soluciona con la creación de un talud perimetral con pendiente de 45.º, lo que favorecerá los procesos erosivos debido al exceso de pendiente, así como dificultará la realización de siembras mecánicas por encima de los 25.º que pudieran minimizar los procesos erosivos.

En relación con las afecciones a la red hidrológica, no se conocen cauces permanentes que afecten a la explotación, solamente presencia de vales por los que discurrirá la esco-



rrerentía superficial en épocas de lluvias torrenciales. No se conoce la presencia de acuíferos locales, por lo que no se prevé se produzcan impactos sobre las aguas subterráneas. En el estudio de impacto ambiental se plantea una serie de medidas dirigidas al encauzamiento de la escorrentía superficial y, además de evitar el vertido de cualquier tipo de residuos en barrancos o cauces, se plantea el protocolo de actuación en el caso de que estos se produjeran de forma accidental.

Otro de los impactos relevantes será sobre la vegetación, por su eliminación directa como consecuencia del avance de los frentes de explotación y la construcción de los caminos interiores de la explotación. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con el Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" objeto de conservación de la Red Natura 2000 LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". A su vez, la eliminación de la cobertura vegetal ocasionará un incremento de la erosión y por tanto de los sólidos en suspensión en las aguas de escorrentía, que pueden terminar alcanzando el nivel de base local, constituido en este caso por el barranco de Valdecarra, situado al norte de la explotación. La explotación queda dentro del ámbito del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación, pudiéndose ver afectados algunos ejemplares.

En lo concerniente a la calidad del paisaje, esta se va a ver afectada especialmente en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación drástica del paisaje de la zona al afectar a las zonas más elevadas y con el sustrato rocoso superficial o subsuperficial. A la degradación del paisaje inherente a la explotación de alabastro hay que sumar el gran impacto sobre el paisaje que han dejado explotaciones anteriores con una deficiente rehabilitación o directamente no rehabilitadas. No obstante, dado que no se trata de una zona transitada ni próxima a núcleos urbanos o a infraestructuras y que se plantean medidas correctoras orientadas a la restitución morfológica y la revegetación del área afectada, se considera que, si se ejecutan las suficientes medidas preventivas y correctoras, podría ser un impacto con carácter reversible.

Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (alabastro) cuyo impacto no es reversible.

En relación a la afección sobre Red Natura 2000 LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". De las 139,6337 ha, incluidas en el presente estudio de impacto ambiental, 90,0785 ha quedan dentro del LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", el cual tiene una superficie de 43.146,7048 ha, por lo que la Concesión de Explotación "Joan" número 2.472 afectaría al 0,21% de ese LIC. Por otro lado, la concesión de explotación incluye 58,2942 ha del Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520\* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" objeto de conservación del LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". En este espacio de Red Natura 2000, ese Hábitat de Interés Comunitario prioritario tiene una superficie de 10.516,7 ha, por lo que la actuación inicialmente planteada (6 ha) supondría la destrucción del 0,057% de su superficie, lo que también supondrá la destrucción de hábitats potenciales de numerosas especies. Con la solución aportada por el promotor en trámite de audiencia, reubicando los Frentes 2 y 3 fuera de la Red Natura 2000, la superficie de afección se minimiza sensiblemente respecto a la situación inicial a 1,5 ha hasta un porcentaje de 0,014%. Con este porcentaje de afección no compromete la integridad del espacio de la Red Natura 2000.

Esta eliminación y en aplicación de los criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica para la determinación del perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de Interés Comunitario, vista la clase de vulnerabilidad del Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520\* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" para la región biogeográfica mediterránea y el nivel de pérdida de superficie relativa de hábitat se supera el valor umbral de pérdida absoluta pudiendo suponer una afección apreciable LIC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro".

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,



de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación, rehabilitación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, éstos se concretan en los posibles movimientos de los nuevos taludes excavados y rehabilitados que puedan dar lugar a deslizamientos o caídas de bloques. Sobre la situación y relieve actual, el mapa de susceptibilidad para este tipo de riesgos de deslizamiento asociados a las pendientes de los nuevos taludes, se considera de muy bajo a alto, no obstante, el correcto diseño de los taludes de rehabilitación junto con una correcta evacuación de las aguas minimizará estos riesgos, no siendo previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, establece que a través de la declaración de impacto ambiental se debe determinar si procede o no, a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto y, en su caso, las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente, las medidas compensatorias o las correctoras. A tal efecto, habida cuenta el concepto y contenido del instrumento de evaluación de impacto ambiental legalmente establecido, la tramitación de este procedimiento es previo a la ejecución del proyecto y al desarrollo de la actividad que de él se deriva, ya que se trata de prevenir posibles impactos determinando su compatibilidad ambiental y, en su caso, incorporando medidas preventivas, correctoras o compensatorias, algunas de las cuales son en fase de diseño y construcción, así como analizar las distintas alternativas técnicamente viables, justificando la solución adoptada por su menor impacto sobre el medio ambiente.

En consecuencia, no forman parte de la presente evaluación, ni comporta pronunciamiento alguno la presente Resolución, sobre las actuaciones de explotación y rehabilitación de recursos minerales ya ejecutadas en la Concesión de Explotación "Joan" número 2.473.

Con fecha 19 de mayo de 2022 se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, a la Comarca Zaragoza Central y al órgano sustantivo, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro indica que no tiene ninguna consideración que hacer sobre el documento base de resolución.

El promotor en respuesta al documento base de resolución presenta una serie de modificaciones del proyecto al objeto de compatibilizar las afecciones del proyecto con los valores ambientales del entorno.

El promotor señala que durante el proceso de evaluación de impacto ambiental se ha autorizado la reducción de superficie de la Concesión de Explotación según legislación minera vigente, pasando de una superficie de Concesión de Explotación de 382,043 ha, a una superficie actual de 267,4987 ha. Esto supone una reducción de casi 115 ha. Que en un hueco minero previo a la actividad del promotor se están acopiando 290.000 m<sup>3</sup> de tierras excedentes de excavación provenientes de la construcción de una balsa de regulación para riego, que servirán para mejorar la rehabilitación de las zonas mineras abandonadas como medida compensatoria a la afección a la Red Natura 2000. De las 267,4987 ha que conforman ahora la Concesión de Explotación, 106,7146 Ha. se superponen con el LIC ES2430091 "Planas y



estepas de la margen derecha del Ebro”, especialmente se extiende desde la zona centro hacia el Oeste. Analizando el Borrador de la declaración de impacto ambiental, y con nuevos datos geológicos adquiridos durante éstos últimos años, se modifica la ubicación de frentes de explotación, consiguiendo así cambiar el número de estos Frentes dentro de zona Red Natura 2000.

En las alegaciones remitidas por el promotor se completa el análisis de alternativas. Se añade la alternativa de todos los frentes de explotación dentro del LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”. Se motiva el descarte de esta alternativa indicando que nunca se ha contemplado porque es la más dañina al entorno, además de que siempre ha existido algún frente de explotación fuera de zona LIC, sobre todo porque la concentración de estos frentes suele provocar problemas operativos por cercanía entre ellos y riesgos a los trabajadores por el transporte del mineral. La siguiente alternativa planteada es frentes de explotación dentro del LIC y un frente fuera del mismo. Esta es la alternativa proyectada en la evaluación iniciada, pero con los nuevos datos mineralógicos recabados en los últimos años, y observando en el Borrador de la declaración de impacto ambiental lo inadecuado de esta actuación, el promotor descarta esta alternativa ya que se puede beneficiar el alabastro adecuado a las necesidades del promotor en otra localización sin tener que instaurar tres frentes de explotación dentro del LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”. Los nuevos datos geológicos conducen a poder descartar esta opción mejorando las alternativas a la situación de frentes de la Concesión de Explotación. El promotor alega que gracias a un mejor conocimiento de los recursos minerales presentes en el medio se consigue una mejor elección, más sostenible y beneficiosa para el entorno. Otra alternativa propuesta se corresponde con frentes de explotación dentro del LIC y dos frentes fuera del mismo si bien el promotor la descarta. A continuación, se propone una última alternativa con frentes dentro del LIC y tres frentes fuera de la Red Natura 2000. Esta alternativa consiste en trasladar los frentes de explotación 2 y 3 inicialmente propuestos desde el Oeste del Monte Patillas, dentro de zona LIC, a la zona Este del Monte Patillas y fuera de zona LIC. La caracterización de los nuevos Frentes 2 y 3 de la Concesión de Explotación es: Frente 2 de unos 275 m y Frente 3 de 200 m de longitud, siendo únicamente la primera capa de alabastro la que se extrae, porque la segunda capa se localiza a unos 18 m de profundidad, lo que hace que el desmonte tendría que ser técnicamente muy complejo y económicamente nada viable. Tienen unos 10 m de cobertera de tierras y arcillas hasta llegar a la segunda capa de mineral, alabastro blanco con aguas, de potencia 1 m. Este estrato contiene bolos de alabastro bastante separados entre arcillas rojas, poca continuidad mineral, habiendo una proporción del 40% de mineral y un 60% de arcilla. Los frentes 2 y 3 por dirección opuesta de los avances y su cercanía terminarán encontrándose y formando un solo frente de explotación. Además de reubicar labores de explotación fuera de la Red Natura 2000, los nuevos frentes de explotación se han situado junto a antiguas zonas explotadas en grandes cortados, facilitando la ejecución de medidas compensatorias rellenando parte de esos inmensos huecos abandonados. Los frentes de explotación dentro de zona LIC terminarán de restaurarse topográficamente (al ejecutarse los trabajos por transferencia la topografía se encuentra muy avanzada) y se iniciará la revegetación prevista. Finalmente, plantea una alternativa con todos los frentes fuera de la Red Natura 2000, LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, que se descarta por la necesidad de mantener el Frente de Explotación -1, que viene dada por la extracción de dos niveles con características que no se encuentran en otras áreas, alabastro transparente y alabastro blanco. El Frente -1 tiene unos 130 m de longitud, donde se extraen la capa segunda y la tercera de alabastro sin presencia la capa primera. Tiene unos 8 m de cobertera de tierras y arcillas hasta llegar a la segunda capa de mineral, alabastro transparente, de potencia 1 m. Este estrato contiene bolos de alabastro muy separados entre arcillas rojas, poca continuidad mineral, habiendo una proporción del 20% de mineral y un 80% de arcilla. Debajo de este hay una capa de 2 m de arcillas rojas hasta el estrato de alabastro blanco 1,5 m de potencia. Este estrato contiene bolos de alabastro poco separados entre arcillas rojas, alta continuidad mineral, habiendo una proporción del 60% de mineral y un 40% de arcilla.

El promotor considera que la nueva propuesta consistente en reubicar el Frente de Explotación - 2 y el Frente de Explotación -3, trae una serie de beneficios al entorno, haciendo los trabajos de explotación y rehabilitación del entorno afectado mucho más adecuados y sostenibles que la propuesta inicial.

Con fecha 17 de noviembre de 2022 se notifica nuevo trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el nuevo documento base de resolución. Asimismo, se remite copia de este nuevo documento base de resolución a la Comarca



Zaragoza Central y al órgano sustantivo, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. Con fecha de 9 de enero de 2023, se remite copia de este nuevo documento base de resolución al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

El promotor en nuevo trámite de audiencia manifiesta su conformidad con lo expresado en el documento base de resolución.

Sin que se reciban nuevas alegaciones, se prosigue con la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental y anexos correspondientes a la solicitud de prórroga de vigencia del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección C) alabastro, en la cantera "Joan" número 2.473, sobre una superficie de 139,3667 hectáreas, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Alabastro Blanco Europa, SL, su proyecto de explotación y plan de restauración, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la solicitud de prórroga de vigencia del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección C) alabastro, en la cantera "Joan" número 2.473, sobre una superficie de 139,3667 hectáreas, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Alabastro Blanco Europa, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la solicitud de prórroga de vigencia del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección C) alabastro, en la cantera "Joan" número 2.473, sobre una superficie de 139,3667 hectáreas, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Alabastro Blanco Europa, SL y para los frentes de explotación descritos en la documentación aportada por el promotor en su escrito de alegaciones presentado en el trámite de audiencia. Se excluyen en todo caso del ámbito de esta declaración de impacto ambiental todas aquellas actuaciones ya realizadas y las zonas previamente afectadas por la actividad minera que no se vean afectadas por la prórroga de explotación.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, incluida la licencia de actividad clasificada, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el trámite de consultas. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. En todo momento se respetará la integridad, el tránsito ganadero y/o el resto de usos propios y compatibles de la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Zaragoza a Quinto", con una anchura real de 75,22 m. Se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el permiso de ocupación temporal de la vía pecuaria, o autorización oportuna para otras soluciones como puedan ser desvíos de la vía pecuaria u otras.

5. En relación con el patrimonio cultural, deberán tenerse en cuenta en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en especial, la obligación de realizar de forma



previa al inicio de la explotación prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto con objeto de verificar la ausencia o presencia de yacimientos arqueológicos. Los resultados obtenidos, así como las consideraciones que se realicen por la Dirección General de Cultura y Patrimonio se deberán incorporar al proyecto de explotación y plan de restauración. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

7. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria móvil empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación.

8. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

9. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

#### Condicionado ambiental.

10. De forma previa a la retirada de la tierra vegetal, y en relación con las afecciones sobre la vegetación, técnico experto en botánica estudiará con detalle las formaciones naturales que puedan verse afectadas, analizando especialmente la repercusión que la actuación tendrá sobre los Hábitats de Interés Comunitario identificados en el entorno, concretamente sobre el hábitat prioritario Cód. UE 5210\* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)". A tal efecto, se elaborará cartografía detallada de los mismos dentro de las superficies objeto de explotación, a escala igual o inferior a 1:5.000. Asimismo, se localizarán sobre dicha cartografía las zonas con presencia de *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst o con potencialidad para su expansión, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". En función de los resultados que se obtenga, se adoptarán medidas compensatorias como la plantación de esta especie en zonas estratégicas que favorezcan su dispersión natural bajo coordinación del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

11. A la selección de especies indicadas en la documentación aportada por el promotor se añadirán especies propias de hábitats yesíferos presentes en el entorno y afectados por la actuación como pueda ser *Gypsophila hispánica*, con una adecuada dosificación, distribución y cuidados posteriores.

12. Se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra, fertilización y volteo periódico de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras y plantaciones de al menos 0,3 m de potencia de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, espesor, enmiendas edáficas, descompactación de suelos, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. En el caso de aporte externo, el sustrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas,



pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original.

13. Se incorporarán todas las medidas necesarias para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y herbáceas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observe la generación de surcos o acaravamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación.

14. En los frentes a explotar y huecos generados, los taludes finales de rehabilitación no superarán una pendiente media de 22 grados ni una pendiente máxima de 30 grados. El diseño geomorfológico del perfil transversal de los taludes deberá presentar morfología cóncava, en lugar de talud monoclinal recto al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial. En el supuesto de que no sea posible conseguir dichas pendientes en los taludes subverticales, se buscarán soluciones específicas que garanticen su seguridad, estabilidad e integración estética (hidrosiembras con dos pasadas, mallas vegetales, técnicas de bioingeniería, etc.). En la morfología final no deberán quedar bermas. Con la rehabilitación morfológica se tratará de configurar unos taludes que se alejen de la morfología rectilínea en su coronación, adoptando una orografía con mayor naturalidad, tendiendo a una organización del relieve en microcuencas hidrológicas compuestas por laderas y drenajes, de modo que se consiga un modelado que permita un patrón de drenaje jerarquizado que se aproxime al paisaje natural.

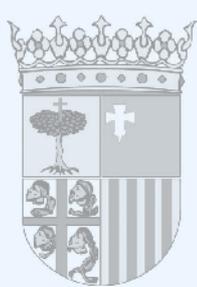
15. En el caso de prever la aportación de tierras y estériles procedentes de otras obras, así como residuos procedentes de la construcción y demolición para el remodelado del terreno se deberá incorporar en el Plan de Restauración la cuantificación de los volúmenes previstos, origen, cronograma, etc., de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

16. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

17. Se deberá redactar un documento anexo al plan de restauración de la solicitud de prórroga de vigencia del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección C) alabastro, en la cantera "Joan" número 2.473, sobre una superficie de 139,3667 hectáreas, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. El Plan de Restauración deberá incluir coordenadas de los perímetros de las zonas de explotación que permita una mayor definición de los límites de la explotación en cada uno de los frentes de explotación, perfiles y planos en planta en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada una de las zonas, secuenciación por fases explotación/rehabilitación indicando el inicio de la rehabilitación y su evolución conforme avance la explotación. Selección de especies para la revegetación. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación.

#### Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

18. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la afección por polvo, afección a Hábitats de Interés Comunitario, rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación e integración paisajística, control de procesos erosivos, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.



19. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión “Marcén L/Lanaja” entre las localidades de Lanaja y La Cartuja de Monegros, y LAMT 15 kV “Lanaja” entre las localidades de La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen, en los términos municipales de Lanaja y Sariñena (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/07846).**

**1. Tipo de procedimiento.**

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión “Marcén L/Lanaja” entre las localidades de Lanaja y La Cartuja de Monegros, y LAMT 15 kV “Lanaja” entre las localidades de La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen, en los términos municipales de Lanaja y Sariñena (Huesca).

**2. Localización y descripción del proyecto.**

Los tramos eléctricos a reformar se ubican en la Comarca de Los Monegros, en los polígonos 6, 10, 11, 12 y 15 del municipio de Sariñena, y polígonos 5, 12, 13 y 14 del municipio de Lanaja. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de inicio y fin de las líneas eléctricas en:

LAMT Marcén L/Lanaja (entre Lanaja y La Cartuja de Monegros)			LAMT 15 kV Lanaja (entre La Cartuja de Monegros y S Juan de Flumen)		
Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
Inicio	721.708	4.627.197	Inicio	725.347	4.626.556
Fin	725.351	4.626.559	Fin	730.393	4.627.860

Se proyecta la reforma de 13.056 m de longitud total de dos líneas eléctricas de media tensión; 7.214 m corresponden a la reforma de la LAMT “Marcén L/Lanaja” entre las localidades de Lanaja y La Cartuja de Monegros; y 5.842 m corresponden a la reforma de la LAMT 15 kV “Lanaja”, entre las localidades de La Cartuja de Monegros y San Juan del Flumen. La reforma de ambas líneas se proyecta con la finalidad de mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona de distribución.

La reforma de la LAMT 15 kV “Marcén L/Lanaja” tendrá una longitud total de 7.214,54 m, con origen en el apoyo número 1 a instalar, desde donde, a través de 19 alineaciones y 39 apoyos, se llegará al apoyo número 28 existente, y derivaciones a CT Z08354 “Esteban Puente Lanaja” existente (Derivación 1) y al CT 58759 “Convento Cartuja” existente (Derivación 2). En esta reforma se desinstalarán 100 apoyos y 4.838,46 m de línea antigua con conductor LA-56; instalando 39 nuevos apoyos metálicos de celosía y 4.792,25 m de línea eléctrica de conductor LA-110 en el tramo principal, 123,84 m en la derivación 1, y 2.298,45 m en la derivación 2.

La reforma de la LAMT 15 kV “Lanaja” tendrá una longitud total de 5.842 m, y discurre entre las localidades de La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen. El trazado se inicia en el apoyo número 27 a instalar y va hasta el CT existente Z07848 “San Juan del Flumen N.2”. En esta reforma se instalarán 33 nuevos apoyos metálicos de celosía. En la línea principal se realizará un nuevo tendido con conductor LA-110 entre el apoyo a instalar número 27 y el CT existente Z07848 “San Juan del Flumen N.2”, con una longitud del nuevo tendido será de 5.675,47 m.

En la reforma se desmantelarán un total de 105 postes de madera, un apoyo de hormigón y dos apoyos metálicos de celosía, y el conductor existente LA-27 entre el apoyo número 27 existente y el CT Z07848 “S. Juan del Flumen N.2” existente.



Todos los apoyos a instalar en la reforma de ambas líneas eléctricas serán metálicos de celosía tipos C16-4500, C16-2000, C18-2000, C20-2000, C16-7000, C16-3000, C16-7000, con armados en triángulo TR2 y TR3, y al tresbolillo TB2 que garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo, esa misma distancia mínima (1,5 m) entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán tipo LA-110, e irán amarrados a los apoyos mediante cadenas de aisladores poliméricos modelo CS70AB 125/1150, que garantizan distancias de 1.275 mm entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se indica que se aislarán todos los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes, sin determinar el tipo de material aislante a instalar. En la documentación aportada se indica que en la LAMT que discurre desde Lanaja hacia La Cartuja de Monegros, al encontrarse la línea dentro del área crítica del cernícalo primilla, se instalarán balizas salvapájaros en los vanos 1-2, 2-3 y 3-4, y además, se instalarán también en los vanos donde se encuentren cruces con acequias.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el Documento Ambiental del proyecto de reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión "Marcén L/Lanaja" entre las localidades de Lanaja y La Cartuja de Monegros, y LAMT 15 kV "Lanaja" entre las localidades de La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen, en los términos municipales de Lanaja y Sariñena (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y realizado por la empresa Paleoymás, SL en julio de 2022. Se presentan también los proyectos constructivos de la reforma de ambos trazados eléctricos, realizados por el ingeniero técnico industrial D. Francisco Javier Navarro León en junio de 2022 (LAMT de Lanaja a La Cartuja de Monegros), y en marzo de 2022 (LAMT de La Cartuja de Monegros a San Juan de Flumen).

La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental.

En la documentación presentada por el promotor tan sólo se valoran dos alternativas de trazado; la alternativa 0 o no realización del proyecto, y la alternativa 1 (elegida) que consistente en la sustitución del actual conductor y de determinados apoyos por otros de mayores prestaciones, manteniendo ambos trazados eléctricos y las servidumbres de paso. El promotor debería haber considerado alguna alternativa más de ejecución de la reforma de los trazados eléctricos, considerando también el soterramiento de las líneas eléctricas.

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afectaciones compatibles todas aquellas generadas sobre la geología y suelo, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, espacios protegidos y paisaje. En la fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, por lo que será necesario implantar una serie de medidas protectoras. No obstante, se indica que las líneas eléctricas sustituirán a las actuales ya existentes.

Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a los riesgos meteorológicos, densidad media anual de descargas eléctricas, por lo que se considera necesario un buen aislamiento de la línea para evitar problemas por rayos, vientos, inundaciones (en los apoyos número 13 y 7 se ubican sobre áreas delimitadas de susceptibilidad alta de inundación) nevadas e incendios forestales, el trazado eléctrico se ubica en zonas de riesgo bajo, con pequeñas áreas de riesgo medio y alto en el entorno.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación de los tendidos eléctricos para evitar electrocuciones o colisiones con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Se indica que los trabajos se realizarán fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación durante los periodos de pre-reproducción y cría. Se tendrá precaución al trabajar en inmediaciones de cauces para evitar molestias a especies asociadas, evitando afectar el sustrato del cauce y vegetación asociada, y no se ejecutarán trabajos en periodos nocturnos.

El documento ambiental concluye que en el proyecto de la reforma eléctrica no se han detectado afecciones severas sobre el medio natural. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles. No se considera que existan riesgos de catástrofes naturales reseñables, a excepción del riesgo de incendio entrono a los apoyos número 1, CT Z0845 existente,



8, 9, 7, 8, 9, 10, 11 existente, CT 58940, 12, 13, CT 58789 existente y 58, y el riesgo de inundaciones respecto al apoyo número 13.

#### 4. Antecedentes y Tramitación del expediente.

Con fecha 4 de agosto de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma tecnológica de las líneas eléctricas aéreas de media tensión “Marcén L/Lanaja”, entre las localidades de Lanaja y La Cartuja de Monegros, y LAMT 15 kV “Lanaja” entre las localidades de La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen, en los términos municipales de Lanaja y Sariñena (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 25 de agosto de 2022, se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/07846, y el 1 de septiembre de 2022 se recibe notificación del pago de las tasas. En octubre de 2022, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Lanaja, Ayuntamiento de Sariñena, Comarca Los Monegros, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU), Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 27 de octubre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Informa que el promotor no ha realizado un análisis paisajístico y del medio perceptual utilizando como herramienta los mapas de paisaje elaborados por esta Dirección General. Atendiendo a estos mapas de paisaje a escala comarcal, el proyecto se localiza sobre las unidades de paisaje: NC 48. Lanaja, con calidad homogeneizada con valor 2 sobre 10, y fragilidad homogeneizada 5 sobre 5; NE 32; La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen, con calidad homogeneizada 2 sobre 10, y fragilidad homogeneizada 5 sobre 5; y NC 53. San Martín, con calidad homogeneizada 3 sobre 10, y fragilidad homogeneizada 5 sobre 5. En cuanto al incremento del riesgo de incendio que podría suponer el proyecto, la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, las superficies afectadas por el proyecto corresponden principalmente con zonas de tipo 5, 6 y 7. Finalmente, analizada la documentación aportada, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca y el Servicio de Infraestructuras Rurales, informa respecto al proyecto de reforma eléctrica, dado que las líneas eléctricas afectan a la zona de concentración parcelaria de Lanaja. Tras una exposición de los antecedentes, se informa sobre la situación de la concentración parcelaria de Lanaja, marco jurídico de las concentraciones parcelarias (Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero, “Boletín Oficial del Estado”, número 30, de 3 de febrero de 1973), y consideraciones respecto al documento ambiental del proyecto reforma tecnológica de las LAMTs. Finalmente concluye informando que el proyecto de reforma tecnológica de LAMT “Marcén L/Lanaja” y LAMT 15 kV “Lanaja”, afecta a la zona de concentración parcelaria de Lanaja, por lo que cualquier actuación o mejora que se pretenda hacer en la zona tiene que



ser previamente autorizada por el actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Informa también que en la fase actual de concentración parcelaria no puede asegurarse que la titularidad del terreno bajo las líneas no vaya a variar.

Dirección General de Carreteras emite informe una vez analizada la documentación del proyecto por su posible afección a carreteras pertenecientes a la Red Autonómica Aragonesa. En virtud del Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, es la Administración titular de la vía quién podrá imponer en su autorización las condiciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios a la infraestructura de carretera, a los elementos funcionales, a la seguridad vial, a la adecuada gestión y explotación de la vía, o a las condiciones medioambientales de su entorno. Se constata que existe un cruce de calzada mediante una LAMT con la carretera A-1221 (de Lanaja a Pallaruelo de Monegros) de la Red Comarcal de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras. Debido al punto de cruzamiento que existe aproximadamente en el P.K. 3+290 entre la línea y el trazado de la carretera, se prescribe que antes del inicio de las obras y según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, se precisa autorización de la Subdirección Provincial de Huesca, quién podrá imponer las condiciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios a la infraestructura de la carretera, a sus elementos funcionales, a la seguridad vial, a la adecuada gestión y explotación de la vía, o a las condiciones medioambientales de su entorno.

Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto eléctrico, junto con las medidas preventivas y correctoras, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto eléctrico se localiza en la Comarca de Los Monegros, en los municipios de Sariñena y Lanaja, entre la margen derecha del río Flumen y el Canal de Monegros. Desde el punto de vista geológico, el proyecto se ubica sobre laderas suaves sobre piedemontes escalonados, en el gran dominio de paisaje Piedemontes. Desde el punto de vista hidrológico, la zona ocupada por las infraestructuras eléctricas a reformar corresponde a la cuenca vertiente del río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye barranco de Valdabra) (código ES091164). La línea cruza el barranco de Las Paules del Moscallon, barranco Val de Zaragoza y un barranco innominado. En cuanto a las carreteras de la zona, el trazado eléctrico atraviesa la carretera A-1221 (De Lanaja a Pallaruelo de Monegros) de la Red Comarcal de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras.

El trazado eléctrico de la LAMT de Lanaja a La Cartuja de Monegros discurre en la mayor parte de su trazado sobre terrenos en regadío (6.680 m) entre los apoyos número 1 y 27, además de todas las derivaciones a los centros de transformación y apoyos proyectados, incluyendo la derivación que nace en el apoyo número 15 y discurre hasta el CT a través de 13 apoyos; sobre pastizales naturales (566 m) entre los apoyos número 8 y 11 de la derivación anteriormente comentada; y sobre vegetación esclerófila (6 m) entre los apoyos número 9 y 10. La LAMT de La Cartuja de Monegros a San Juan del Flumen se ubica sobre terrenos regados permanentes en la mayor parte de su trazado (5.310 m) entre los apoyos número 27 y 56 y el apoyo número 58; y también discurre sobre tejido urbano (91 m) entre los apoyos número 27 y 28 y el apoyo CT existente. De ambos trazados eléctricos, sólo el tramo comprendido entre los apoyos número 8 y número 13 de la derivación de LAMT de Lanaja a La Cartuja de Monegros se ubica sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" durante aproxima-



damente 1.061 m. La fauna presente en la zona corresponde fundamentalmente a especies asociadas a terrenos agrícolas. Presencia de diversos paseriformes y rapaces como aguilucho lagunero, cernícalo vulgar y milano negro, además de aguilucho cenizo y cernícalo primilla, catalogadas estas últimas especies como “vulnerables” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y milano real, catalogado como “en peligro de extinción” según el citado catálogo. Presencia también en el entorno de especies de avifauna esteparia como sisón, catalogado como “en peligro de extinción”, ortega y ganga, catalogadas como “vulnerables”, alcaraván, cogujada montesina y bisbita campestre. Es por ello que parte del trazado final más al sur de la LAMT “Marcén L/Lanaja” entre las localidades de Lanaja y La Cartuja de Monegros (vano entre sus apoyos número 8 al número 11) se ubica en un área susceptible de ser incluida en el futuro Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto”. La zona es también área de campeo del águila-azor perdicera, y en el entorno aparecen especies de fauna catalogada asociadas a la Laguna de Sariñena, situada 4,2 km al noreste de las infraestructuras eléctricas, como el avetoro común, catalogado como “en peligro de extinción”, y la garza imperial, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Los trazados eléctricos a reformar no se ubican en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, o de planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Tampoco se ubican en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión). No se afecta a Planes de Protección de especies catalogadas, si bien el inicio del trazado de la LAMT “Marcén L/Lanaja” entre las localidades de Lanaja y La Cartuja de Monegros (desde su inicio hasta el apoyo número 7) se ubica en área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), con presencia de primillares a más de 4 km de la infraestructura eléctrica. Los trazados eléctricos atraviesan también el dominio público pecuario, concretamente las vías pecuarias Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros, Cordel de Puyamicos-Puivorell, Cordel de Plano, y Cordel de Valmaria o de los Barrancos. El dominio público forestal no se verá afectado.

A unos 15,5 km al sur se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Monegrillo, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

#### 6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la avifauna. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de las líneas eléctricas aéreas supondrá su adaptación a la normativa autonómica de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. De cara a garantizar el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, los armados de los nuevos apoyos a instalar en la reforma (en triángulo TR2 y TR3 y al tresbolillo TB2) garantizan por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución para la avifauna (1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo se garantiza también esa misma distancia mínima (1,5 m) entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior). Así mismo, los sistemas de sujeción de los conductores a los apoyos en amarre (cadenas de aisladores) serán de tipo polimérico CS70AB 125/1150 garantizando, por sí mismos y sin la utilización de alargaderas, la distancia de, al menos, 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Además, se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales; si bien el material aislante a instalar (que no se determina en la documen-



tación aportada) deberá garantizar el perfecto aislamiento. Todo lo indicado, contribuirá a minimizar la electrocución aviar, garantizando el cumplimiento de la legislación vigente.

Dada la ubicación de parte de las infraestructuras eléctricas aéreas a reformar en áreas críticas para el cernícalo primilla, con presencia en la zona de especies esteparias catalogadas, en una zona con numerosas acequias y cursos de agua, se cree conveniente intensificar las medidas de señalización de la línea eléctrica, de cara a minimizar los impactos sobre estas especies debidos a las infraestructuras. Además, durante la realización de las obras de reforma eléctrica van a producirse molestias a las especies de avifauna, que serán de carácter temporal.

- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio- bajo. Al tratarse de una reforma de líneas eléctricas ya existentes donde se mantienen los trazados de las líneas originales, y atravesar en la mayor parte de sus trazados zonas de cultivos, en una zona antropizada sin apenas presencia de vegetación natural de interés, y donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos para la instalación y/o retirada de los apoyos, ya que pueden usarse los caminos ya existentes o se puede circular "campo a través", no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural. Sin embargo, no se descartan posibles afecciones al hábitat de interés comunitario cartografiado en la zona (HIC 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos") en los accesos e instalación de algunos apoyos (del apoyo número 8 al número 13 de LAMT 15 kV "Marcén L/Lanaja"), y en el desbroce de vegetación natural para acceder tanto a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, como a los apoyos existentes para su desmantelamiento. En caso de precisar la remoción del suelo, la recuperación de la vegetación natural en zonas de matorral precisaría de medidas específicas de restauración y revegetación. Sin embargo, podrán utilizarse los caminos existentes en la zona, y la propia servidumbre de calle de la línea existente para el acceso a los apoyos, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, se minimizan las afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de las líneas eléctricas a reformar afecta al dominio público pecuario, concretamente a las vías pecuarias denominadas Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros, Cordel de Puyamicos-Puivorell, Cordel de Plano, y Cordel de Valmaria o de los Barrancos. A pesar de tratarse de reformas de líneas que mantienen sus trazados, deberá atenderse a lo expuesto en lo previsto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre las infraestructuras eléctricas y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de las actuales calles, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y señalización mediante balizas salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de las líneas.

#### 7. Dictamen.

Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, a los solos efectos ambientales se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión "Marcén L/Lanaja" entre las localidades de Lanaja y La Cartuja de Monegros, y LAMT 15 kV "Lanaja" entre las localidades de La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen, en los términos municipales de Lanaja y Sariñena (Huesca), por los siguientes motivos:

- Adaptación de las líneas eléctricas reformadas a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con la intensificación de las medidas de señalización.

- Afecciones sobre la vegetación natural y paisaje de la zona, minimizados por la alternativa que supone el aprovechamiento de las calles existentes, cuyos trazados discurren por un entorno agrícola antropizado sin apenas vegetación natural de interés.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual



manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. Asimismo, se cumplirán las medidas establecidas por la CHE en su informe.

3.2. Las obras de reforma eléctrica deberán ser previamente autorizadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por afectar a la zona de concentración parcelaria de Lanaja, tal y como indica Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca.

3.3. Tal y como indica la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2 E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

3.4. Se deberá contar con la autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca por el cruce de las infraestructuras eléctricas de la carretera A-1221 (de Lanaja a Pallaruelo de Monegros) de la Red Comarcal de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras.

4. Dado que los trazados eléctricos a reformar atraviesan el dominio público pecuario, a pesar de tratarse de reformas de líneas que mantienen prácticamente el trazado de las líneas ya existentes, deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre las infraestructuras eléctricas y el dominio público afectado.

5. Dada la ubicación de las infraestructuras eléctricas aéreas a reformar en una zona con presencia de especies de avifauna catalogada, algunas de ellas de carácter estepario, con parte del trazado de una línea en áreas críticas para el cernícalo primilla, y en una zona con numerosas acequias y cursos de agua, para minimizar los riesgos de colisión se instalarán a lo largo de ambos trazados eléctricos balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de las líneas mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garantizan la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural presente en la zona, especialmente la vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" entre los apoyos número 8 al número 13 de LAMT 15 kV "Marcén L/Lanaja". Al tratarse de acondicionamientos de líneas existentes, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, evitando la apertura de nuevos accesos, circulando si es necesario campo a través o por la servidumbre de calle de la línea existente, minimizando así las afecciones sobre este tipo de vegetación. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras



serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de las LAMTs a dismantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo las líneas o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del dismantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante la fase de explotación para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y copia al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de



Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontarán las líneas procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

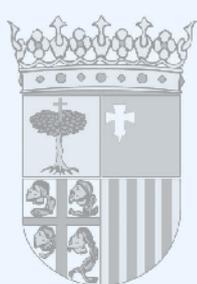
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Robres, en el término municipal de Robres (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/09040).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular las de los Planes Generales de Ordenación Urbana quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Tramitación: Ayuntamiento de Robres.

Tipo de plan: Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Robres, para adecuar el límite del suelo urbano y el ámbito del suelo urbano no consolidado denominado "PE-2", a la realidad del grado de urbanización de los diferentes suelos.

#### Descripción básica de la modificación

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Robres es el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, PGOU) que fue aprobado definitivamente en el año 2020.

La modificación tiene por objeto adecuar el límite del suelo urbano y el ámbito del suelo urbano no consolidado denominado "PE-2", a la realidad del grado de urbanización de los diferentes suelos.

De este modo, se pretende dotar a la propiedad del suelo de seguridad jurídica, acompañando la realidad de poder ser considerados los terrenos como suelo urbano consolidado de gran parte del PE-2 en vigor, dada la existencia de los servicios urbanísticos legalmente exigibles para ello en el texto refundido de la ley de urbanismo de Aragón.

Dicha modificación supone:

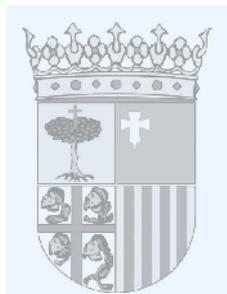
1. Una disminución importante de la superficie de Suelo Urbano No Consolidado, pasando de los actuales 32.417,90 m<sup>2</sup> a desarrollar mediante Plan Especial, a la superficie de 10.092,59 m<sup>2</sup> de los terrenos de la delimitación del PE2 propuesta, en cuyo ámbito se sustanciarán los deberes de la propiedad de urbanización, cesión y equidistribución, cuyo cumplimiento posibilitará que los terrenos sean calificados como suelo urbano consolidado.

Se ha modificado el ámbito total, con reducción de la superficie, por las siguientes circunstancias:

- Excluir los terrenos que dan frente a viario que cuenta con todos los servicios urbanísticos para que se consideren Suelo Urbano Consolidado: suministro de agua, red de saneamiento, pavimentación y acerado, alumbrado público y red de suministro de energía eléctrica. Los viarios San Blas y Virgen de Magallón, que delimitan los terrenos PE2 por el oeste y el sur, lo mismo que parte de la Calle Barranco, que atraviesa dichos terrenos, se encuentran totalmente urbanizados.

- Ampliar el ámbito por el noreste, para incluir terrenos hoy considerados como Suelo No Urbanizable Genérico, que, una vez ejecutada la urbanización dispondrán de los mismos servicios urbanísticos que el resto del ámbito de la UE2, y otros destinados al viario previsto para la misma.

- Excluir, de suelo urbano, terrenos al este de los terrenos actuales PE2, de propiedad municipal. Se trata de los terrenos al este del trazado de una línea eléctrica aérea de media tensión, que condiciona la edificación bajo la misma, siendo el coste de su desvío tan elevado que da como resultado que la edificación es económicamente inviable. Sin embargo, la parte de dichos terrenos que quedan dentro del suelo urbano, obtienen la dotación de servicios



urbanísticos gracias al viario recientemente urbanizado por el Ayuntamiento, propietario de los terrenos, destinado a accesos y al tendido de los servicios.

2. Fijación de alineaciones y rasantes en el ámbito del nuevo PE2, de suelo urbano no consolidado. El PGOU en el ámbito del PE2, no fijó alineaciones. La modificación define las alineaciones en el suelo que queda clasificado como urbano consolidado, y sugiere las que pueden adoptarse en el ámbito del nuevo PE2. Respecto a las alineaciones, se han trazado de manera que la anchura de los nuevos viarios, a integrar con los preexistentes en el perímetro de la UE”, sea de 9 m, tal que existan aceras y, o dos carriles de circulación, o uno y banda de aparcamiento. En el caso de la calle C este ancho se reduce a 8 m, con lo que las aceras, dada la normativa de accesibilidad de al menos 2 m. de anchura, y la calzada serán de plataforma única. Se mantendrán las rasantes actuales de los viarios en su comienzo y final, salvo las pequeñas oscilaciones que para los adecuados acuerdos con el espacio exterior a la unidad y la regularización longitudinal de dichos viarios se definan en el proyecto a redactar para su urbanización.

Se producirá un incremento de la superficie del suelo urbano de algo más de 2.000 m<sup>2</sup>, pasando de 310.343,42 m<sup>2</sup> a 312.435,12 m<sup>2</sup>, debido a las adiciones y sustracciones de suelo anteriormente reseñadas. El suelo urbano no consolidado se reducirá en 22.325,31 m<sup>2</sup> (pasando de 32.417,90 m<sup>2</sup> de estado actual a 10.092,59 m<sup>2</sup> según propuesta de la modificación número 1) y el suelo urbano consolidado se aumentará en 24.586,43 m<sup>2</sup> (pasando de 225.972,90 m<sup>2</sup> a 250.559,33 m<sup>2</sup>).

En síntesis, la modificación número 1 propone la reclasificación y categorización de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado del planeamiento vigente, incorporando al Suelo Urbano Consolidado aquellas zonas que cumplen los requisitos establecidos en la legislación (Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón). El uso para el nuevo ámbito PE2 será residencial, con un número máximo de 20 viviendas, de las que ya existen 14 en la actualidad.

El documento ambiental contempla dos alternativas, entre las que se encuentra la alternativa 0 o de no ejecución del proyecto, y la alternativa 1, finalmente elegida.

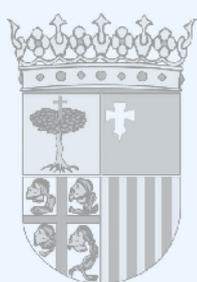
El apartado de caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado incluye apartados con referencias generales a la descripción del medio, geología, hidrología, Espacios Naturales, riesgos y medio socioeconómico.

Se incluye apartado de efectos ambientales previsibles en el que se realiza una valoración de cada uno de los impactos estudiados (suelo, agua, medio biótico, paisaje, población y patrimonio), resultando todos ellos compatibles con la aplicación de medidas ambientales.

Se plantean medidas preventivas o correctoras respecto a los efectos ambientales, siendo las más significativas las siguientes: el material extraído de las capas del subsuelo para la instalación de elementos arquitectónicos debería ser “reciclado” en el resto de operaciones de ejecución que requieran un aporte de tierra, como el relleno de desniveles de terreno. La urbanización de los viarios y localización de las futuras parcelas se adaptarán a la geomorfología del terreno, evitando en todo momento roturaciones y explanaciones del terreno, que ocasionan un mayor impacto tanto al suelo fértil como a nivel paisajístico. Las viviendas en la medida de lo posible deberán utilizar energías renovables tanto para la iluminación como para agua caliente, sanitaria y calefacción, así como medidas de ecoeficiencia en el diseño de la edificación, aislamientos, materiales, luminarias, etc. Las nuevas construcciones deberán presentar una integración paisajística suficiente con el entorno, tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismo. En la gestión de materiales de construcción el solicitante de una licencia de obras deberá incorporar a la documentación a presentar junto con la solicitud, una estimación del volumen previsible de generación de los residuos de construcción y demolición, indicando los distintos tipos de materiales que componen esos residuos. Por último, durante la urbanización existirá un control documental de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y su reutilización o eliminación. En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, para el caso de sustancias lubricantes, lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Respecto a la sostenibilidad social, se indica que la modificación propuesta dotará a la propiedad del suelo de seguridad jurídica, acompañando la realidad de poder ser considerados los terrenos como suelo urbano consolidado de gran parte del PE-2 en vigor, dada la existencia de los servicios urbanísticos legalmente exigibles para ello en el TRLUA-14.

Consta aportación fechada el 22 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Robres, relativo a informe emitido por Protección Civil, que concluye que visto el alcance de la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Robres (Huesca), no se



prevén repercusiones desde el punto de vista de la Protección Civil ni situaciones que impliquen graves riesgos colectivos, en relación con el planeamiento vigente, por lo que se informa favorablemente.

Documentación presentada.

Se presenta documento ambiental estratégico de la Modificación Aislada número 1 del PGOU de Robres (Zaragoza), elaborado por Cesar García de Leániz, Geógrafo, en agosto de 2022, así como borrador de la modificación puntual número 1 del PGOU de Robres, elaborada por Antonio Sánchez Climent, en septiembre de 2022.

Fecha de presentación: 20 de septiembre de 2022.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 29 de noviembre de 2022. Administraciones e instituciones consultadas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Comarca de Los Monegros.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción-Onso.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública, se recibe la respuesta de:

La Dirección General de Ordenación del Territorio, en la que se indica que, Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa. Desde este Servicio se recomienda al promotor la utilización de los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, y que se encuentran a libre disposición a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón). No obstante lo anterior, se considera que la documentación ambiental estratégica no justifica convenientemente la inclusión de esta modificación en el artículo 12.3.a) de tramitación simplificada ya que, la ampliación del ámbito por el noreste, para incluir terrenos hoy considerados como Suelo No Urbanizable Genérico, implica una modificación del PGOU que afecta a la ordenación estructural por alteración de la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo no urbanizable y por tanto sometida a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria (artículo 12.2.b). En todo caso, el órgano ambiental resolverá sobre el trámite que resulte procedente.

El Instituto Aragonés del Agua señala que la competencia atribuida al Instituto Aragonés del Agua para informar planes urbanísticos e instrumentos de ordenación territorial ha de ejercerse “desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos y de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración, antes de la aprobación inicial y definitiva”, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.f de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, debiendo pronunciarse expresamente sobre las cuestiones aludidas en su artículo 67. Conforme a esta previsión, y salvo que el documento a informar no prevea incremento de población ni generación de suelo industrial, para emitir el informe que compete a esta Entidad deberán constar los datos exigidos de carácter general, en materia de saneamiento y depuración, en materia de abastecimiento y en materia de afección al dominio público hidráulico.

Ubicación.

El emplazamiento concreto de la modificación número 1 se en ámbito PE2 del actual PGOU, en la zona noreste del casco urbano de Robres, en el término municipal de Robres, en la Comarca de Los Monegros (Zaragoza). El punto central se corresponde con las coordenadas UTM (ETRS89 H30) 710.875/4.638.294.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Robres cuenta con una extensión de 64,3 km<sup>2</sup> y tiene una población de 525 habitantes, según datos del INE 2021. Las superficies afectadas se ubican en el sector ámbito del suelo urbano no consolidado denominado “PE-2”.

Entre la avifauna, zona de campeo de rapaces como milano real, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y ganga ortega, incluida como “vulnerable”. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jil-



guero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, entre otras.

En el ámbito de la modificación no se localizan Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes de recuperación o conservación de especies, humedales, Lugares de Interés Geológico, espacios incluidos en Red Natura 2000 o Hábitat de Interés Comunitario. En cuanto al dominio público, la modificación objeto de estudio no afecta a montes de utilidad pública ni vías pecuarias.

En relación con el riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, las superficies afectadas por la presente modificación se corresponden principalmente con zonas de tipo 7.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación tiene por objeto adecuar el límite del suelo urbano y el ámbito del suelo urbano no consolidado denominado "PE-2", a la realidad del grado de urbanización de los diferentes suelos. De este modo, se pretende dotar a la propiedad del suelo de seguridad jurídica, acompañando la realidad de poder ser considerados los terrenos como suelo urbano consolidado de gran parte del PE-2 en vigor, dada la existencia de los servicios urbanísticos legalmente exigibles para ello en el TRLUA-14. Se producirá un incremento de la superficie del suelo urbano de algo más de 2.000 m<sup>2</sup>, pasando de 310.343,42 m<sup>2</sup> a 312.435,12 m<sup>2</sup>, por lo que las afecciones sobre la biodiversidad, dada la ubicación de la modificación, no se consideran significativas. Se establecen medidas preventivas y correctoras.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación supone un incremento de la superficie del suelo urbano en 2.261,12 m<sup>2</sup>. En todo caso la modificación propuesta, le confiere al espacio un uso alineado con los usos actuales del núcleo urbano.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La reclasificación se produce en una zona antropizada en casco urbano, por lo que la afección sobre el paisaje se considera de baja magnitud, si bien en todo caso deberían llevarse a cabo actuaciones que sean acordes con el núcleo urbano y el entorno natural en el que se integran. Se establece la medida preventiva y correctora en la que se indica que las nuevas construcciones deberán presentar una integración paisajística suficiente con el entorno, tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismo.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se prevé que la modificación conlleve un incremento sustancial de los mismos, sin embargo, no se analiza en la documentación las necesidades que podrá tener el suelo clasificado ni se valora si las dotaciones actuales del suelo urbano en cuanto a suministro de agua, energía o gestión de residuos se encuentran en situación de suficiencia para dar servicio al desarrollo previsto.

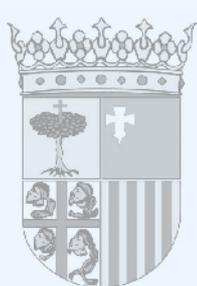
Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Robres (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Robres, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante sobre los usos del suelo, adecuando a la realidad el grado de urbanización de los diferentes suelos.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones realizadas por las administraciones en el proceso de consultas e información pública realizado.
- El desarrollo que se derive de la modificación valorará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, incorporando energías renovables y la recuperación del agua de lluvia,



minimizando la permeabilización del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 24 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo, en el término municipal de Bailo, promovido por el Ayuntamiento de Bailo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/07486).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada, posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental.

Tramitación: Ayuntamiento de Bailo.

Tipo de plan: Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo, en el término municipal de Bailo (Huesca).

#### Descripción básica

El planeamiento urbanístico del municipio de Bailo es su Plan General de Ordenación Urbana, cuyo texto refundido fue aceptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017. En la normativa urbanística del municipio se contemplan ciertas restricciones para el uso ganadero. Así, el uso de explotaciones ganaderas sólo se permite en el suelo no urbanizable genérico, siendo un uso incompatible en todos los suelos no urbanizables de categoría especial.

En la actualidad, según datos del Visor de Explotaciones del Gobierno de Aragón, en Bailo se ubican 17 explotaciones ganaderas, la mayoría cuya especie es el ovino -caprino. Tan sólo una es de équidos y otra de porcino de cebo. No existe ninguna explotación de vacuno de leche.

La modificación pretende la regulación del uso ganadero de las ganaderías porcinas y de vacuno de leche en el municipio, ampliando las distancias mínimas desde los núcleos urbanos a las explotaciones y limitando las UGM máximas.

Además, se completa con la actualización de las referencias a la normativa vigente de aplicación a los usos ganaderos y se propone un régimen para las instalaciones de ganadería porcina legalmente establecidas. Concretamente:

Para las nuevas implantaciones de explotaciones ganaderas porcinas:

- La distancia mínima desde cualquier elemento de la explotación ganadera hasta los núcleos de población, se establece en 2.500 m como norma general, fijándose en 3.000 m en las franjas de vientos dominantes, según la definición dada en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, artículo 21, o normativa que lo sustituya.

- Se limita la capacidad de cada explotación de porcino a un máximo de 240 UGM (equivalente a 2.000 cabezas de porcino de cebo).

- Se limita la capacidad máxima de las explotaciones de porcino legalmente establecidas y en funcionamiento, en la totalidad del municipio, a 1.000 UGM (equivalente a 8.333 cabezas de porcino de cebo).

Para las nuevas implantaciones de explotaciones ganaderas de vacuno de leche:

- La distancia mínima desde cualquier elemento de la explotación ganadera hasta los núcleos de población, se establece en 600 m como norma general, fijándose en 700 m en las franjas de vientos dominantes, según la definición dada en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, artículo 21, o normativa que lo sustituya.

Para todas las nuevas implantaciones de explotaciones ganaderas independientemente de su especie:

- Se incorpora el recordatorio de que los servicios urbanísticos necesarios para servir a las explotaciones deberán ser instalados y mantenidos por el propietario, sin que se pueda exigir suministro de ninguno de ellos al municipio.

Para todas las instalaciones existentes legalmente establecidas de porcino y vacuno de leche:

- Se propone mantener su régimen urbanístico previo a la aprobación de la modificación. En caso de que se pretenda tramitar la ampliación de una explotación existente o un cambio



de orientación, de modo sustancial o no sustancial, dicha explotación deberá adecuarse a los preceptos de la Modificación número 4.

- Se podrán realizar obras, instalaciones y actuaciones con el objeto del mantenimiento y acondicionamiento de la actividad legalmente establecida, incluso los aumentos de volumen derivados de las necesidades de la propia actividad autorizada, siempre que no se superen los límites de los parámetros urbanísticos establecidos.

La propuesta de la modificación tiene el siguiente alcance:

- Respecto a la clasificación del suelo, únicamente afecta al suelo no urbanizable genérico del municipio, y solamente en lo que se refiere a los usos ganaderos de porcino y vacuno de leche. El resto de los usos permitidos en el suelo no urbanizable (incluso los usos ganaderos referidos a otras ganaderías) no se ven afectados por esta modificación.

- En referencia a la limitación en las ubicaciones de nuevas instalaciones de las explotaciones de ganado porcino, afecta a 2.357 ha que supone un 14 % de la superficie del término municipal.

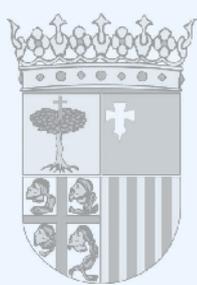
- En referencia a la limitación de la capacidad de las explotaciones de ganado porcino, su alcance se cuantifica en 3.322 ha, que supone un 20 % de la superficie del término municipal.

- En referencia a la limitación en las ubicaciones de nuevas instalaciones de vacuno de leche, afecta a 247 ha, que supone un 1,50 % de la superficie del término municipal.

Respecto a las alternativas consideradas, respecto al alcance de la modificación, se incluye la alternativa 0, que supone no llevar a cabo la modificación prevista, manteniendo la normativa en vigor, y que es descartada al considerar que no es la adecuada para el municipio; la alternativa 1A que contempla delimitar zonas exentas de ganadería independientemente de la especie o familia a la que pertenezcan, descartada porque se quieren establecer limitaciones con determinadas formas de ganadería consideradas poco compatibles con el municipio por diversos motivos. La alternativa 2.A, opción escogida, establece mayores limitaciones para la ganadería porcina y para el vacuno de leche. Respecto a las explotaciones ganaderas a implantar en el municipio de porcino y vacuno de leche, se propone la alternativa 1B, que prohíbe la instalación de nuevas explotaciones porcinas y de vacuno de leche, que se descarta, permitiendo la instalación de explotaciones ganaderas porcinas y de vacuno de leche, pero manteniendo zonas exentas de este tipo de explotaciones en el municipio; la alternativa 2B, descartada por no cumplir con los objetivos del promotor, que establece una distancia mínima proporcional a la establecida en la normativa autonómica, desde las nuevas explotaciones ganaderas de porcino y vacuno de leche hasta los núcleos de población; la alternativa 3B, opción escogida, que establece una distancia mínima fija para las explotaciones ganaderas hasta los núcleos de población y la alternativa 4.B, que aumenta la distancia mínima para las nuevas instalaciones de porcino y vacuno de leche desde las mismas a los barrancos. Respecto de esta opción, surgieron diferentes cuestiones, como por ejemplo la consideración o no de barranco de los diferentes cursos de agua, o la necesidad efectiva de mayor protección de estos cauces, llegando a descartarse esta alternativa. La alternativa 5B, establece una distancia mínima para las nuevas instalaciones de porcino y vacuno de leche desde las mismas a las fuentes o manantiales. Es descartada por la complejidad de inventariar las fuentes o manantiales en SNUG. La alternativa 6B establece una distancia mínima a los núcleos de población mayor que la establecida de forma general para la franja de vientos dominantes. La alternativa es aceptada al considerar que establece una distancia de 3.000 m desde las nuevas explotaciones porcinas a los núcleos de población en la franja de los vientos dominantes y para las explotaciones de vacuno de leche, la distancia desde las nuevas explotaciones a los núcleos urbanos, en la zona de los vientos dominantes, se fijó en 700 m, aplicando la proporcionalidad aproximada de la ganadería de porcino. La alternativa 7B, limita la capacidad de las explotaciones de porcino, aceptada y la alternativa 8B, limita la capacidad de las explotaciones de vacuno de leche, descartada al considerarse que las propias características del municipio y en especial sus recursos hídricos, limitarían la instalación de este tipo de explotación ganadera de grandes dimensiones.

Respecto a las instalaciones de porcino existentes legalmente establecidas, se plantea la alternativa 0 de no realizar ninguna modificación, descartada porque se considera que no es la adecuada para el municipio. La alternativa 1C que declara el estado de fuera de ordenación para las instalaciones ganaderas existentes, descartada porque se pretende que exista un equilibrio entre los distintos usos, y la alternativa 2C, opción escogida, que regula determinados aspectos, permitiendo de forma general la continuidad de la actividad ganadera legalmente establecida.

Respecto a los efectos ambientales previsibles se considera que, dado que no se propone un aumento en el número de explotaciones ganaderas que puedan instalarse en el municipio, sino una reducción, los efectos ambientales de la modificación son, de manera global para la



totalidad del municipio, menores que los evaluados para el planeamiento vigente. Además, se indica que no se considera que la modificación tenga efectos negativos sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Con respecto a las medidas previstas para prevenir y reducir cualquier efecto negativo relevante, se considera que, teniendo en cuenta que los efectos negativos en el medio ambiente, en el global del municipio, serán menores que los que pudieran existir en el caso de no realizar la modificación, no se considera necesario establecer medidas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos en el medio ambiente generados por la aplicación de la modificación propuesta. Sí que será de aplicación, tanto a las explotaciones existentes, como a las que legalmente pudieran establecerse en las zonas permitidas, la correcta gestión ambiental de las mismas, aplicando las mejoras técnicas disponible y gestionando los residuos, purines y estiércoles de forma adecuada, conforme a la normativa vigente.

Las medidas previstas para el seguimiento ambiental de plan deben seguir siendo las establecidas hasta ahora, sin necesidad de incrementarlas o tomar unas nuevas, dado que potencialmente se reducen tanto las emisiones de gases contaminantes como la producción de purines, respecto de la situación actual.

En relación con la justificación de la sostenibilidad social del proyecto, se considera esta modificación adecuada en referencia a la sostenibilidad social de la misma, dado que protege a los cascos urbanos y, por lo tanto, no rompe el equilibrio existente en el municipio entre las distintas actividades, por lo que favorece a sus habitantes.

Documentación presentada.

Documento ambiental denominado: Documento Ambiental Estratégico de la Modificación número 4 del PGOU de Bailo”.

Fecha de presentación: 1 de agosto de 2022.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la Modificación número 4 del Plan General Ordenación Urbana de Bailo, en el término municipal de Bailo, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 7 de noviembre de 2022, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Además, inicia en octubre de 2022 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca de la Jacetania.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción-Onso.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, analizada la documentación aportada establece como conclusión que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, se considera que la Modificación número 4 del PGOU de Bailo (Huesca), referida a la ordenación de los usos ganaderos en el municipio que pretende modificar el planeamiento para limitar la implantación de explotaciones ganaderas, y en consecuencia, proteger las aguas superficiales y subterráneas de la contaminación difusa por agricultura y ganadería, es acorde con el criterio de esta Confederación Hidrográfica del Ebro que considera que, analizado el estado de las masas de agua relacionadas del municipio, y contrastado con las presiones existentes y objetivos medioambientales planteados en el actual Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro, esta Confederación Hidrográfica del Ebro entiende que la implantación de explotaciones ganaderas -con utilización de los purines o estiércoles para abonado de los campos-, comporta un riesgo de que se incrementen las concentraciones de nitratos en las masas de agua relacionadas, pudiéndose deteriorar su estado químico y/ecológico.

Se indica que, en este sentido y dado que existe una vulnerabilidad por contaminación de nutrientes, en los futuros proyectos de explotaciones ganaderas, en el caso de que el órgano competente decida su autorización, se llevarán a cabo todas aquellas medidas que sean ne-



cesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, así como su fauna y vegetación asociada, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando influir negativamente en el estado ecológico de los cursos de agua de la zona. Se deberá asegurar el correcto mantenimiento de las fosas interiores y exteriores, debiendo evitar la lixiviación del purín generado y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por contaminación difusa, debiendo extremar las precauciones en la gestión del mismo, con el fin de impedir el deterioro de las masas de agua por eutrofización. Asimismo, se deberá disponer de un plan de emergencias en el que se desarrollen las medidas y actuaciones necesarias a realizar en el caso de que se produzca un vertido accidental por rebose de las fosas de purines. Las aguas pluviales a su paso por la instalación ganadera no deberán contaminarse, ni producir encharcamientos de manera que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico, tanto a corrientes superficiales como a las aguas subterráneas.

Se aporta un anejo de consideraciones tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca. Se indican las directrices a considerar respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

#### Ubicación.

El ámbito de la modificación afecta al suelo no urbanizable del término municipal de Bailo, en la Comarca de la Jacetania, provincia de Huesca. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centrales del término municipal son: 679.525/4.708.260.

#### Caracterización de la ubicación.

El municipio de Bailo se localiza entre la sierra de Santo Domingo, la sierra de la Peña y la Canal de Berdún en el valle del río Aragón, que configura su límite septentrional. Los usos agrícolas se localizan en la mitad Norte del término municipal sobre terrenos con topografía favorable para el cultivo mientras que en la zona Sur y Oriental es predominante la masa forestal de pinares, robledales y frondosas. Estas masas forestales se identifican en algunos tramos como hábitat de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*".

Entre la avifauna presencia en el entorno de rapaces como alimoche o quebrantahuesos, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente y águila real. Además, es habitual la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

#### Aspectos singulares.

El término municipal cuenta con espacios Red Natura 2000 ZEPA-ZEC ES0000284 "Sotos y carrizales del río Aragón", ES0000285 "San Juan de la Peña y Peña Oroel" y ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella" y ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel" y ES2410064 "Sierras de Santo Domingo y Caballera". Estos espacios cuentan con Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón con planes aprobados mediante Resolución de 12 de marzo de 2021 (ES0000284, ES0000285), Resolución de 17 de marzo de 2021 (ES0000287), Resolución de 10 de febrero de 2021 (ES2410061) y Resolución de 11 de febrero de 2021.

El término municipal se haya dentro del ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, con áreas críticas en el municipio (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), y del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austroprotopotambius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente). La zona Sur se encuentra en el ámbito del Plan de recuperación del águila perdicera (Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de



diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sin áreas críticas en el término municipal.

Se identifican en el municipio red de vías pecuarias y masas forestales reconocidas como monte de utilidad pública. Todo el término municipal se encuentra incluido en el ámbito del Parque Cultural de San Juan de La Peña.

El ámbito de la modificación queda ubicado, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto medio-bajo. La Modificación Número 4 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bailo no propone un aumento en el número de explotaciones ganaderas que puedan instalarse en el municipio, sino una reducción del potencial número de cabezas en el municipio, lo que se considera, a efectos ambientales, que producirá de manera global, impactos menores que los evaluados para el planeamiento vigente. La ampliación de las distancias desde los núcleos de población supondrá menores concentraciones de explotaciones en el municipio, reduciéndose consecuentemente las potenciales emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y la generación de purines y estiércoles, respecto del estado actual, que supondría la posibilidad de un mayor número de explotaciones potenciales en el municipio. Además, queda limitada la actividad ganadera porcina con un número máximo de UGM, lo que supondrá una mejora en los valores naturales de entorno.

En el caso de nuevas infraestructuras pueden producirse afecciones poco significativas sobre los valores naturales del entorno al ser la modificación de aplicación sólo en suelo no urbanizable genérico y quedando, por tanto, preservados de transformación los suelos ambientalmente más sensibles, concretamente el ámbito de la Red Natura 2000. Se deberá asegurar en todo caso, la compatibilidad con los objetivos de conservación de los planes de acción del entorno y demás figuras de catalogación ambiental.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación propuesta supone incrementar las restricciones en la implantación de explotaciones ganaderas porcinas y de vacuno de leche, sin que se prevea afección a la ordenación estructural por alteración de la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo no urbanizable, suponiendo, la modificación, en cualquier caso, una mejora al quedar limitada la construcción de este tipo de explotaciones.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y cuando, en el caso de que se produzcan nuevos desarrollos, se encuentren asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en aquellas unidades de paisaje con mayor valor de conservación.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación no conlleva ningún incremento en el consumo de recursos y/o generación de residuos, concretamente dicha modificación limitará la producción de purines y otros estiércoles, así como otros residuos inherentes a las explotaciones de porcino y vacuno de leche y reducirá la contaminación de suelo, aire y agua.

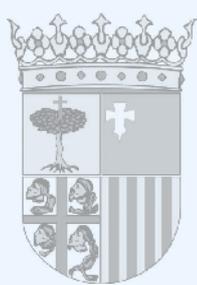
Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo, en el término municipal de Bailo, promovido por el Ayuntamiento de Bailo, por los siguientes motivos:

- No se afecta a la ordenación estructural del suelo al no alterarse la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo.

- No se identifican valores naturales relevantes, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la modificación.

- Compatibilidad con los objetivos de conservación de los planes de acción de especies catalogadas presentes en el ámbito de la modificación, ámbito de la Red Natura 2000 y demás figuras de catalogación ambiental.



Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- Se recuerda que los proyectos que deban someterse al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental o de Licencia ambiental de actividad clasificada lo harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático impulsando el ahorro y la eficiencia en el uso del agua y de la energía, la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 24 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Red Ganadera Caspe SL, con NIF B99377129, ubicada en el polígono 510, parcela 33 en el término municipal de La Almolda, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02482).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cría de reproductoras a multiplicación y ampliación hasta las 2.000 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 177 plazas de reposición y 5 verracos (626,28 UGM) ubicada en el polígono 510, parcela 33 del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por Red Ganadera Caspe SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 26 de junio de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/22018/04515).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 22 de junio de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 216, de 8 de noviembre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de La Almolza (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de marzo de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Sexto.— Con fecha 20 de marzo de 2023 tiene entrada en este Instituto comunicación de parte del promotor en el que presenta alegaciones al borrador remitido. Tras el estudio de las alegaciones, son tenidas en cuenta y modificada la resolución en los puntos que se solicitaban. La MTD 17.b.3, costra natural, tal y como aparece en la descripción de la técnica en la decisión comunitaria y en los Brief se puede completar en las zonas que no se forma costra, cubriendo con materiales ligeros (paja,... etc).

#### Fundamentos jurídicos

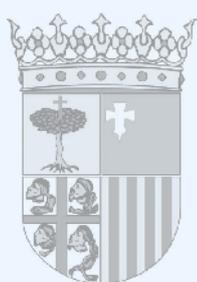
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/22018/04515 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para cambio de orientación productiva de una explotación porcina de recría de reproductoras a multiplicación y ampliación hasta las 2.000 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 177 plazas de reposición y 5 verracos (626,28 UGM) ubicada en el polígono 510, parcela 33 del término municipal de La Almolda (Zaragoza) y promovida por Red Ganadera Caspe SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

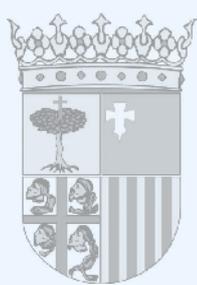
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

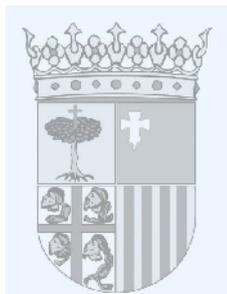
MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

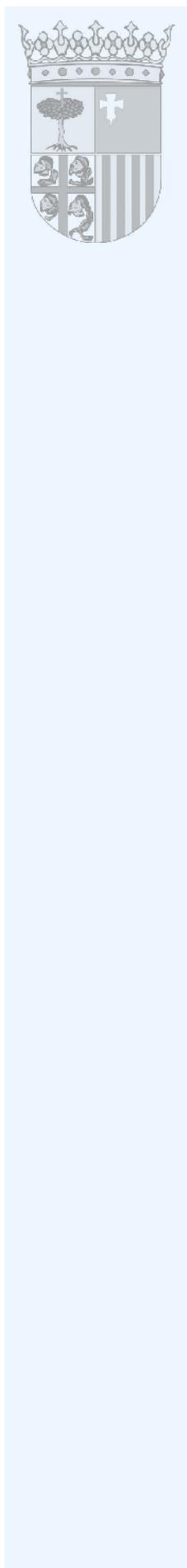
MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



**RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candanos (Huesca), y promovida por la Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/00351).**

El 16 de enero de 2023, la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES220770000031, con el fin de incluir una nave ya construida que no está reflejada entre las instalaciones de la explotación.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente para producción, con una capacidad autorizada para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 6 Kg, emplazada en el polígono 812, parcela 107 (anteriormente polígono 12, parcela 23) del término municipal de Candanos (Huesca) y promovida por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10719).

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2010, del INAGA, se otorga la modificación sustancial de la explotación por cambio de orientación productiva de la instalación existente de una explotación porcina para producción, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/07996).

La Resolución del INAGA, de 19 de noviembre de 2013, actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera (Número Expte. INAGA INAGA 500601/02/2013/10375).

Mediante Resolución de 20 de abril de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres mediante contenedores de hidrólisis. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/01377).

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2021, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 27 de abril de 2021, se lleva a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/06916).

Con la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada con objetivo de incluir nuevas calderas, consumos y modificar la potencia del grupo electrógeno (Número Expte. INAGA 500202/02/2020/09495).

La última modificación puntual realizada sobre la Autorización Ambiental Integrada de esta explotación, se realizó mediante Resolución de 20 de enero de 2022, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 2 de marzo de 2022, por la que se procedió a asignar número de pequeño productor de residuos peligrosos y autorizarla como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (Número Expte. INAGA 500202/02/2021/12413).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en adaptar la Autorización Ambiental Integrada a la realidad de la explotación incluyendo las naves construidas y no reflejadas en la misma. Esta modificación puntual es un requerimiento, entre otros, de la Sección de Inspección Ambiental del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, recogido en el Informe relativo a la inspección ambiental de un establecimiento cubierto por el Plan de inspección para centros con Autorización Integrada, firmado el 14 de noviembre de 2022, y correspondiente a la inspección realizada el 5 de octubre de ese mismo año.

De la consulta del histórico de ortofotos pertenecientes al Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA), se ha constatado que, en 2012 el edificio a incluir ya estaba construido y por tanto no se trata de una nueva construcción.

El 18 de abril de 2012, la explotación obtuvo informe favorable de la inspección de bienestar animal enmarcada en la hoja de ruta de bienestar de porcino. El número de animales presentes en esa inspección era ya de 2.400.

El 14 de marzo de 2023, el promotor presenta la solicitud de eliminación de una serie de MTDs del listado de MTDs aplicadas en la explotación y la incorporación de placas fotovol-



taicas como apoyo a la conexión a red de suministro eléctrico existente, conectadas a red interior sin producción de excedentes.

La instalación fotovoltaica consiste en 450 módulos fotovoltaicos de tipo monocristalino situados sobre la cubierta de la nave 2. La potencia de cada uno de estos módulos es de 545 Wp conformando una potencia pico total de 245,25 kWp. La producción de energía anual de la instalación fotovoltaica se estima en 314.535,47 kWh, lo que supone el 48% de la energía consumida por la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución del 1 de marzo de 2010, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a instalación existente, con capacidad final para 2.400 cerdas en producción de lechones hasta 20 Kg, equivalentes a 720 UGM, emplazada en el polígono 512, parcela 107 del término municipal de Candanos (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

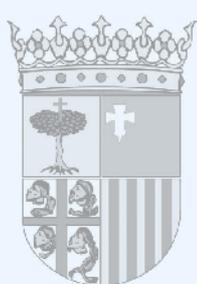
Al punto 2.2. se le añade el siguiente párrafo:

“Se incorpora a la relación de instalaciones de la explotación una nave de recría, de dimensiones exteriores 30,32 x 14,32 m, ubicada junto a la balsa de purines, al sureste de la misma”.

El punto 2.4. de la Resolución se sustituye por:

“2.4. La explotación cuenta con suministro de energía eléctrica desde la red General que se complementa con una instalación fotovoltaica de autoconsumo y conexión a red de la energía generada, de 245,25 kWp. Se dispone de un grupo electrógeno de 275 KVA para casos de emergencia. El consumo energético anual se estima en un máximo de 650.210 kWh.

La instalación fotovoltaica consiste en 450 módulos fotovoltaicos de tipo monocristalino situados sobre la cubierta de la nave 2. La potencia de cada uno de estos módulos es de 545 Wp conformando una potencia pico total de 245,25 kWp. La producción de energía anual de la instalación fotovoltaica se estima en 314.535,47 kWh, lo que supone el 48% de la energía consumida por la explotación”.



En el ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES introducido por Resolución de 2 de marzo de 2021, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

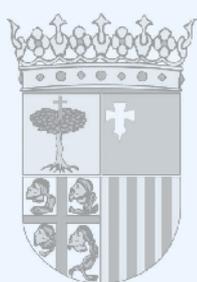
MTD 30.a.12 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo total o parcialmente emparrillado: Colector prefabricado de estiércol.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ORDEN SAN/712/2023, de 24 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales CSIF, CCOO y UGT para la mejora de la sanidad en Aragón.**

Con fecha 28 de marzo de 2023 la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y el Comité de Huelga constituido con ocasión de la convocatoria de huelga realizada por las Organizaciones Sindicales CSIF, CCOO y UGT alcanzaron un preacuerdo sobre la base del documento denominado “Propuesta de Acuerdo para la mejora de la Sanidad en Aragón” por el que se procedía a la desconvocatoria de la huelga prevista para el día 31 de marzo de 2023, documento que se acordó someter a la Mesa Sectorial de Sanidad, para su ratificación.

No habiendo sido posible dicha ratificación antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de alguna de las medidas contenidas en el citado preacuerdo, como consecuencia del pronunciamiento del Juzgado de lo Social de Teruel, en Sentencia número 32/2023, de 18 de abril, por el que se declaraba la nulidad del proceso electoral celebrado el 30 de marzo de 2023 en la Unidad Electoral de Alcañiz, que impedía determinar la representatividad de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial y, por ende, la convocatoria de dicho órgano de negociación, el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 3 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, procedió a su aprobación y ratificación.

En su virtud, se dispone la publicación del Acuerdo de 3 de mayo de 2023, cuyo texto se transcribe, figurando como anexo el Acuerdo de 28 de marzo de 2023:

“Se acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales CSIF, CCOO y UGT para la mejora de la sanidad en Aragón, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de mayo de 2023.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

**ANEXO****ACUERDO DE 28 DE MARZO DE 2023 ALCANZADO ENTRE EL SERVICIO ARAGONES DE SALUD Y LOS SINDICATOS CSIF, CCOO y UGT, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADOPCIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA SANIDAD EN ARAGÓN**

La actual crisis por la que atraviesa la sanidad pública en la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha ocasionado un gran malestar físico y emocional de todos los profesionales, no muy diferente de la experimentada en los demás servicios autonómicos de salud, no se solucionará sin el acuerdo entre todos los profesionales y la Administración.

Este acuerdo viene a reconocer el esfuerzo y dedicación que han prestado todos los profesionales a la sanidad pública aragonesa, al tiempo que favorecerá el objetivo común de mantener la calidad asistencial del sistema público sanitario de Aragón.

**A. NUEVO MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Se estudiará la posibilidad de complementar las medidas de mejora de la atención primaria recientemente adoptadas con otras medidas que favorezcan la accesibilidad de los pacientes.

En este sentido,

1. Se promoverá la apertura de todos los centros de salud urbanos desde las 8 hasta las 20 horas y para ello se implementarán las modificaciones normativas necesarias para implantar de nuevo la jornada deslizante voluntaria e incentivada, por tratarse de una medida que favorece tanto la accesibilidad de los pacientes - que tienen la oportunidad, un día a la semana, de acudir a su médico en horario distinto del habitual, sea de mañana o de tarde -, como la conciliación de la vida familiar y laboral de los profesionales.

2. Se retomará la negociación en el grupo de trabajo para analizar las posibilidades de reestructuración de la atención continuada tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural, explorando las posibles soluciones que pudieran resultar de la plena integración del personal de Atención Continuada en los Equipos de Atención primaria.

En todo caso, y hasta que se lleve a cabo la eventual reforma en tal sentido:

- a. Se garantizará para estos profesionales un calendario semestral, asegurando la jornada ordinaria mensual.
- b. Se realizará un reparto equitativo de la atención continuada entre todos los profesionales del EAP, una vez hayan alcanzado todos ellos su jornada ordinaria mensual.
- c. Se considerará que el fin de semana comienza a las 17:00 horas del viernes y termina a las 8:00 horas del lunes.

- d. Se garantizará la libranza de 4 fines de semana al trimestre en centros abiertos menos de 24 horas y de 5 fines de semana al trimestre en centros abiertos 24 horas.
- e. Se homogeneizarán criterios en todos los sectores en lo referente al cómputo de permisos y vacaciones, así como la regularización de los mismos.
- f. En el supuesto de Incapacidad Temporal durante un mes natural completo, se computará la jornada ordinaria y en caso de duración inferior a un mes, se computará la jornada ordinaria prevista en su calendario.

3. Se reforzarán las unidades de admisión de atención primaria, estudiando el progresivo incremento de profesionales de la función administrativa y la sustitución de los puestos de jefe de equipo por puestos de jefe de grupo

#### **B. URGENCIAS HOSPITALARIAS Y EXTRAHOSPITALARIAS**

Se constituirá un grupo de trabajo destinado a llevar a cabo un estudio exhaustivo de las urgencias hospitalarias y extra hospitalarias, con el objetivo de buscar soluciones destinadas a descongestionar las urgencias en los hospitales y de mejorar la asistencia a los pacientes en este nivel asistencial, así como de lograr una mejor adecuación de los espacios y de los profesionales a las necesidades existentes.

En todo caso, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Mejora de la información de salud-informa, con el fin de que los usuarios puedan disponer de información con suficiente inmediatez sobre cuál es el centro en el que pueden ser atendidos con menos demora ante un problema de salud urgente
2. Agilización de los circuitos, mejora de la coordinación entre servicios y reducción de tiempos muertos
3. Mejora, en la medida de lo posible, de la información y comunicación con los pacientes y familiares o acompañantes
4. Creación de un "pool" individualizado, en virtud de un estudio por cada centro

#### **C. CONTRATACIÓN DE MÉDICOS/AS Y ENFERMERAS/OS**

Al objeto de optimizar la contratación de médicos/as y enfermeras/os, se estudiará la implantación de medidas que favorezcan la conciliación familiar y laboral, hagan más atractivas las profesiones sanitarias y retengan a los profesionales en el Servicio Aragonés de Salud.

Se permitirá la incorporación, con fecha 1 de abril de cada ejercicio, a las bolsas de empleo del SALUD a los residentes de último año al objeto de planificar las ofertas de empleo de las distintas especialidades en las que existan necesidades. Dichas ofertas de empleo se realizarán evitando la realización de nombramientos precarios en cuanto a duración y condiciones laborales.

Se constituirá un grupo técnico en el primer semestre de 2023 para abordar la implantación de estas medidas.

#### **D. CARRERA PROFESIONAL**

En relación con el pago del tercer nivel de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios, el Servicio Aragonés de Salud se compromete a realizar dicho pago, con efectos económicos desde el 1 de mayo de 2023, a todo el personal con el nivel III reconocido o pendiente de reconocer a la fecha de firma del presente acuerdo. Dado que la aplicación del artículo 18 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma es obligada para el Servicio Aragonés de Salud, en cuanto poder público sujeto al ordenamiento jurídico, el organismo autónomo, se compromete a trasladar el presente acuerdo a la Mesa Sectorial de Sanidad para su ratificación, quedando así establecidas las condiciones de inaplicabilidad de las cláusulas de la mencionada Ley que impiden el pago del tercer nivel al referido personal, tal y como permite el apartado 4 del citado artículo 18 de la Ley, acuerdo que deberá ser aprobado expresa y formalmente por el Gobierno de Aragón para hacer posible el pago a partir de la fecha indicada.

Asimismo, se llevará a cabo la evaluación y, en su caso, reconocimiento de todas las solicitudes presentadas con anterioridad a la firma del presente acuerdo, hasta el nivel III incluido, antes del 31 de diciembre de 2023.

Igualmente se propondrá el desbloqueo del reconocimiento y abono del nivel IV de carrera profesional de todas las categorías. Para ello se solicitará la supresión en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del bloqueo del nivel IV de la carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios, así como del personal licenciado y diplomado.

Asimismo, a lo largo de 2023 se negociarán las modificaciones necesarias en el vigente modelo de carrera profesional, para adaptarlo a los últimos pronunciamientos judiciales en materia de reconocimiento y retribución de la carrera profesional al personal estatutario interino.

#### **E. ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANTILLAS**

A partir del 1 de septiembre de 2023 se iniciarán las reuniones técnicas con las organizaciones sindicales para, previo análisis de la evaluación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2017-2020, elaborar y aprobar un nuevo Plan que, entre otros aspectos, contemple:

- Adecuación de plantillas: Estudio de las necesidades de personal por centros y categorías, con el fin de evitar excesos de jornada y de cargas de trabajo, partiendo de las unidades que reiteradamente generan débito horario, con la finalidad de adecuar las plantillas a las necesidades reales.
- Profesionalización de categorías: Al objeto de lograr que los profesionales sanitarios que desempeñan su trabajo en SALUD reúnan los conocimientos y capacidades que el sistema sanitario público necesita para actuar de manera eficaz y eficiente, se tendrá en cuenta la oferta de titulaciones que presenta el actual sistema educativo de formación profesional para lograr, como objetivo imprescindible, la profesionalización de todas las categorías de personal estatutario teniendo en cuenta las competencias, los títulos oficiales y las funciones a desarrollar. A tales fines, se procederá a la creación de las nuevas categorías que se consideren necesarias y se exigirá para el acceso a los diferentes puestos la titulación

precisa, sin perjuicio de las equivalencias correspondientes y los periodos transitorios que puedan establecerse.

- Se incluirá en el orden del día de la próxima Mesa Sectorial la creación de los puestos de trabajo singularizados de Coordinadores Técnicos (de grado Medio y de grado Superior), para incorporarlos a las plantillas orgánicas de los Centros.
- Creación de nuevas categorías en el área de los Servicios de Mantenimiento.
- Dotación a las Unidades Básicas de Prevención de Riesgos Laborales con el personal especializado suficiente para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales de todos los puestos de trabajo y dar cumplimiento a la LPRL, realizando la evaluación de riesgos de todos los puestos del SALUD, la planificación de la actividad preventiva, la formación e información adecuada a los profesionales, la vigilancia de la salud, etc.
- Creación de una mesa técnica para llevar a cabo el estudio y determinación de las funciones de las diferentes categorías, comenzando por TCAE y celadores.

#### **F. RETRIBUCIONES**

Se realizará un estudio por categorías profesionales destinado a la eliminación de agravios comparativos entre puestos de trabajo dentro de la misma categoría (v.g. enfermeras primaria y especializada).

Se elaborará un nuevo Pacto de Productividad Variable para el año 2024 con criterios homogéneos de reparto entre atención primaria y atención hospitalaria.

#### **G. DESCANSOS Y EXCESOS DE JORNADA**

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar los descansos de los profesionales y evitar los excesos de jornada, sobrecarga de trabajo y empeoramiento de la calidad asistencial.

Para ello, se llevará a cabo un adecuado dimensionamiento de las plantillas de las unidades. Si los excesos de jornada del personal de una categoría en un determinado servicio o unidad exceden de una media de 80 horas anuales por trabajador se estudiará la creación de nuevas plazas en la plantilla orgánica del centro para el siguiente ejercicio.

#### **H. MOVILIDAD VOLUNTARIA ABIERTA Y PERMANENTE**

El Servicio Aragonés de Salud se compromete a negociar, a lo largo del segundo semestre de 2023, la modificación del Decreto 37/2011, para regular el concurso de traslados abierto y permanente del personal estatutario.

En todo caso, hasta la puesta en marcha del concurso abierto y permanente, se mantendrán las convocatorias de movilidad interna con periodicidad anual.

#### **I. MODIFICACIÓN ACUERDOS SOBRE CENTROS DE DIFÍCIL COBERTURA**

Dado que el acuerdo en vigor desde 2017 no ha dado los resultados esperados, se acuerda negociar un nuevo acuerdo sobre esta materia en la Mesa Sectorial de Sanidad para su aplicación antes de 1 de enero de 2024.

Para ello, se partirá del "Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud" por el que se determinan los criterios mínimos para la definición de los puestos de difícil cobertura en Atención Primaria, aprobado por el Pleno de dicha Comisión.

#### **J. JORNADA COMPLEMENTARIA**

Se adoptarán medidas tendentes a evitar que, ante la falta de profesionales, en algunos centros o servicios se exceda la jornada máxima que es posible realizar conforme a la normativa europea.

A tal fin, se establece que la jornada máxima anual, sumando las horas de jornada ordinaria y complementaria de trabajo efectivo que debe realizar el profesional no podrá exceder de 2.304 horas anuales.

Asimismo, se unificarán los criterios de disfrute de libranzas a todo el personal afectado en función de si las guardias se realizan entre semana, sábado, domingo o festivo, así como si se trata de guardias localizadas o presenciales.

#### **K. PREVENCIÓN DE AGRESIONES**

Las agresiones al personal del Servicio Aragonés de Salud atentan la seguridad y dignidad de los trabajadores, generándoles estrés y desmotivación hacia su profesión, y han ido en aumento en los últimos años, por lo que es necesario implantar medidas preventivas concretas y efectivas de prevención de agresiones para crear entornos laborales seguros, como:

- Establecimiento de criterios objetivos para la implantación en los centros de medidas de protección (vigilantes, cámaras, etc.)
- Acompañamiento y defensa legal de profesionales agredidos.
- Aplicación inmediata del nuevo procedimiento de violencia externa para la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de su publicación.

#### **L. PROFESIONALES DOCENTES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**

Se adoptarán medidas de mejora de las condiciones en las que realizan su labor los profesionales docentes de formación especializada en el ámbito hospitalario, ya sea en el aspecto retributivo o en el de dedicación, tomando como referencia lo acordado para el ámbito de atención primaria.

#### **M. IMPLANTACIÓN DE JORNADA DE 35 HORAS SEMANALES**

En línea con lo previsto en el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», que consagra el compromiso de las distintas Administraciones Públicas con el desarrollo de importantes objetivos como fomentar el empleo, la modernización de las plantillas y su rejuvenecimiento, apostando por la implantación o recuperación de una jornada laboral de 35 horas semanales como una de las medidas para alcanzar dichos objetivos, y una vez eliminadas las limitaciones establecidas en la disposición adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Servicio Aragonés de Salud asumirá la jornada de 35 horas semanales cuando, previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, dicha jornada se

establezca para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma y al de su sector público institucional, y siempre que se disponga de la financiación adecuada.

Al objeto de reducir el impacto presupuestario y organizativo de la implantación de la jornada de 35 horas en el SALUD, se acuerda que esta se lleve a cabo de forma progresiva, según el siguiente cronograma, expresado en la jornada ordinaria en turno fijo diurno correspondiente a cada uno de los próximos tres años:

**AÑO 2024:**

M/T	Vac.	DLD	Fest.	Libr.	Jornada ponderada	Horas conciliación AMGN 2017	JORNADA A REALIZAR
225	22	6	16	96	1575	16	1559

**AÑO 2025:**

M/T	Vac.	DLD	Fest.	Libr.	Jornada ponderada	Horas conciliación AMGN 2017	JORNADA A REALIZAR
221	22	6	16	100	1547	16	1531

**AÑO 2026:**

M/T	Vac.	DLD	Fest.	Libr.	Jornada ponderada	Horas conciliación AMGN 2017	JORNADA A REALIZAR
217	22	6	16	104	1519	16	1503

**N. JUBILACIÓN ANTICIPADA**

El Servicio Aragonés de Salud facilitará el acceso a la jubilación anticipada de sus profesionales desde el mismo momento en que la normativa estatal en la materia lo permita.

**O. RECLASIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES**

El Servicio Aragonés de Salud es sensible ante la legítima aspiración de varios colectivos de su plantilla (TCAE, Técnicos Superiores, Celadores, y otros), que reivindican el ascenso de nivel en la escala de clasificación de las categorías profesionales, por tratarse de colectivos cuyas funciones y tareas han ido evolucionando a lo largo del tiempo, haciéndose cada vez más complejas, autónomas y resolutivas, sin que ello haya ido acompañado de un proceso de reconocimiento y adaptación curricular de la cualificación necesaria para desempeñar dichas profesiones, ni de la adecuada reclasificación profesional de estas trabajadoras y trabajadores, con el consiguiente menoscabo tanto a nivel salarial como de desarrollo profesional.

No obstante, esta materia debe ser objeto de una respuesta global a nivel estatal que aborde la reclasificación profesional racionalizando y modernizando las cualificaciones requeridas para cada nivel y los mecanismos para alcanzarlas, actualizando el catálogo de categorías profesionales y reconfigurando todo el conjunto, de forma que se dé respuesta unitaria y coordinada a las legítimas aspiraciones de cada colectivo, y se salvaguarde la integridad y el funcionamiento idóneo del sistema en su conjunto.

Por todo ello, el Servicio Aragonés de Salud se compromete a impulsar ante las instancias competentes la adopción de las medidas necesarias para alcanzar los citados objetivos y a su aplicación inmediata tan pronto como sea jurídica y presupuestariamente posible.

**P. ACTUALIZACIÓN DE ACUERDOS VIGENTES**

En el segundo semestre de 2023 se iniciará la negociación para abordar la actualización de los Acuerdos pendientes desde 2019:

- Nuevo Pacto de Bolsa de Trabajo Temporal
- Nuevo Acuerdo de Permisos y Licencias que incluya las modificaciones normativas en vigor.
- Nuevo Pacto de Promoción Interna Temporal.
- Nuevo Pacto de Movilidad.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Se constituirá una comisión de seguimiento con las partes firmantes del presente acuerdo para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, desarrollo, aplicación, control y vigilancia de su cumplimiento. Dicha comisión deberá reunirse en caso de solicitud de cualquiera de las partes.

**ENTRADA EN VIGOR**

Las medidas incluidas en este acuerdo serán de aplicación a partir de su ratificación por la Mesa Sectorial y posterior aprobación por el Gobierno de Aragón.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza sobre la delegación de la potestad de certificación y fe pública, que corresponde al Profesor Secretario de los siguientes Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza:

#### *Artículo 1. Facultad de Empresa y Gestión Pública.*

D. David Ruano Delgado, Profesor Secretario de la Facultad de Empresa y Gestión Pública en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en D.<sup>a</sup> María Victoria Sanagustín Fons, Decana provisional de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

#### *Artículo 2. Departamento de Economía Aplicada.*

D. José María Gómez Sancho, Profesor Secretario del Departamento de Economía Aplicada en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en D. Jaime Vallés Giménez, Director del Departamento de Economía Aplicada.

#### *Artículo 3. Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.*

D.<sup>a</sup> Verónica de Jesús Zubiaurre Eizaguirre, Profesora Secretaria del Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en D.<sup>a</sup> María José Oliveros Colay, Directora del Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

#### *Artículo 4. Alcance de la delegación y dación de cuenta.*

1. Los actos y disposiciones adoptados en uso de la potestad pública de certificación y de la fe pública delegada indicarán expresamente esta circunstancia con cita de la Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. El órgano delegado dará cuenta al delegante de los acuerdos firmados a los oportunos efectos.

#### *Artículo 5. Prohibición de subdelegación.*

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

#### *Disposición adicional.*

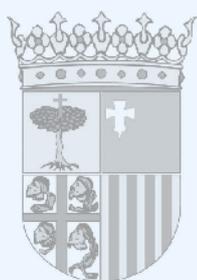
Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Resolución se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

#### *Disposición final.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.— La Secretaria General, María Ángeles Rueda Martín.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Campo de Belchite 2” en el término municipal de Belchite (Zaragoza).**

Número exp DGEM: IP-PC-0058/2020.

Número exp SP: G-SO-Z-153-2020 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 19 de agosto de 2020, la sociedad Rima Energy, SL, con NIF B88251327 y con domicilio social en paseo de la Castellana, 173, 7.º, 28046 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Campo de Belchite 2” de potencia instalada 33,672 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta fotovoltaica Campo de Belchite 2”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta la SET Campo de Belchite, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0058/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-153-2020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Campo de Belchite 2”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-153-2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 19 de noviembre de 2020.
- El Periódico de Aragón, en fecha 19 de noviembre de 2020.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Belchite.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Belchite, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que concluye en su informe que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los Proyectos de Plantas Fotovoltáicas Campo de Bel-



chite 1, 2, y 3 en el término municipal de Belchite (Zaragoza), siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado de los parques fotovoltaicos a los caminos.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que informa que según el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite los cerramientos de propiedades lindantes con caminos de dominio público, se situarán a una distancia mínima de 5 metros del eje y de 3 metros del borde exterior de la plataforma del camino. En los encuentros de dos caminos, el cerramiento se dispondrá con un radio mínimo de giro de 6 metros. Concluye con que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los Proyectos de Plantas Solares Fovoltaiicas “Campo de Belchite 1, 2 y 3”, siempre y cuando se cumplan las distancias del vallado de los parques fotovoltaicos a los caminos, que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación aportada, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que considera recomendable que se aporte un análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos de esta actuación en conjunto con el resto de plantas del conjunto y limítrofes, así como un estudio de visibilidad aplicando una radio de estudio de cuenca visual conjunto. No obstante, según se desprende de los datos aportados, la instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución. Así mismo, las instalaciones fotovoltaicas suponen una afectación directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que indica que se considera conveniente que el estudio de impacto visual se realice de forma conjunta para los 3 parques fotovoltaicos proyectados de forma contigua; que el promotor debería describir y analizar de forma pormenorizada los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados de las instalaciones fotovoltaicas proyectadas; así como de los parques eólicos colindantes, con especial hincapié en los solapamientos o incompatibilidades que pudieran surgir, así como incluir medidas compensatorias a fin de minimizar los posibles impactos, así como un estudio de visibilidad aplicando un radio de estudio de cuenca visual conjunto y adicionalmente, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón requiere al promotor que elabore un Estudio Territorial que complemente el presente estudio de impacto ambiental, que debería contener, al menos, lo dispuesto en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sin que se tenga constancia de la presentación de documentación Complementaria.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Sociedad de Cazadores San Martín, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe indicando que puesto que parte del área propuesta para la actividad discurre a menos de 100 m de diversos cauces innominados, encontrándose por tanto dentro de la zona de policía, y que además en ciertos puntos llega a cruzar dichos cursos, se deberá solicitar las autorizaciones pertinentes al organismo de cuenca; que en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón, que indica que, con carácter general, para que las obras objeto del proyecto del parque fotovoltaico sean viables a nivel de transporte por carretera se debe presentar la siguiente documentación adicional: Un Estudio de tráfico, que incluya el detalle del incremento de tráficos generado que genera la



construcción de las obras incluidas en el proyecto y su posible afección a carreteras de titularidad autonómica en consideración con el tráfico aforado en la actualidad y para el que están dimensionadas las mismas. Indicación de la ruta a seguir por los transportes, estudiando y detallando las posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras: obras de fábrica, pontones, estabilidad de las curvas, agotamiento de firmes... etc. Definición de accesos y actuaciones con el grado de detalle que permita su valoración por parte de la Subdirección de Carreteras. A su vez, solicita un estudio de deslumbramiento por reflejos en plantas solares. En caso de que la distancia a la vía más afectada fuera suficiente, bastara con detallarlo en su informe. Finaliza indicando que para poder evaluar de manera favorable este proyecto se deberá aportar la documentación requerida que subsane los defectos de aludidos en su solicitud, en los que se refleje las condiciones necesarias que se indican en su escrito.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Rima Energy, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 24 de marzo de 2021, 14 y 15 de abril de 2021 el promotor manifiesta conformidad y envía la documentación requerida en los condicionados emitidos por el Consejo Provincial Urbanismo de Zaragoza, la Dirección General de Ordenación del Territorio, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza:

- En referencia al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor responde que el proyecto de la planta cumple con el artículo 85 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite aportando como prueba del cumplimiento un plano acotado de los cerramientos.

- En referencia al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor indica en su respuesta que está de acuerdo en la conveniencia de revisar y completar los estudios de impacto de paisaje y los análisis de sinergias. A estos efectos, aporta una actualización de los mismos conforme a lo requerido considerando las sinergias de la planta con los proyectos del entorno en funcionamiento o en tramitación que actualmente se encuentran publicados o son conocidos por el promotor. En particular, el informe ampliado considera conjuntamente los efectos con las plantas fotovoltaicas Campo de Belchite 2 y 3. Adicionalmente, el promotor aportó el Estudio Territorial requerido para que pueda valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en el marco del artículo 66 de Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

- En relación al informe de Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), el promotor confirma que acepta los condicionados de dicho informe y solicitará las autorizaciones pertinentes al organismo de cuenca y adoptará las medidas que garanticen que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- En relación al condicionado de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza (N/R: 1222-20-693E), el promotor informa que ha aportado todos los estudios requeridos en el condicionado técnico.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Asociación Amigos de la Tierra Aragón, que en su alegación solicitan que no se tramiten ni autoricen los proyectos Planta Solar Fotovoltaica Campo de Belchite 1, Campo de Belchite 2 y Campo de Belchite 3, no se autoricen los otros proyectos de generación y transporte adyacentes por si irreversible perjuicio ecológico y que se reconozca la condición de interesada en el procedimiento a la asociación notificando a la misma cuantas actuaciones se deriven de su solicitud. En su alegación exponen entre otras cuestiones, que las instalaciones fotovoltaicas deben ubicarse en espacios amortizados como fachadas, tejados y polígonos industriales y no en el medio natural. Esa asociación considera que las instalaciones fotovoltaicas deben ubicarse en las inmediaciones de los centros de consumo, siempre bajo un esquema de reducción de consumo generalizado, y para evitar la construcción de tendidos eléctricos, tan mortales para la fauna voladora diurna y nocturna. Añade que es inaceptable la fragmentación de las instalaciones Complejo Campo de Belchite en tres proyectos gemelos que suman 239 ha, pero son considerados técnicamente por separado, incluso de otros más, contiguos, y de las subestaciones y tendidos eléctricos, lo cual impide hacer una evaluación estratégica del impacto ambiental y que es inaceptable la fragmentación de los proyectos fotovoltaicos de las infraestructuras eléctricas necesarias para evacuación de energía.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Rima Energy, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- El promotor expone estar en desacuerdo con la alegación presentada por la asociación y manifestando que, la tramitación de la planta se está realizando conforme a la regulación



aplicable y se está sometiendo a evaluación de impacto ambiental ordinaria, a pesar de que se encuentra comprendida en el Subgrupo 4.8, del anexo II, del Grupo 4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, referido a instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha pudiendo entonces tramitarse por evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con dicha Ley. Pese a esto, el promotor ha decidido someterla a evaluación de impacto ambiental ordinaria y no simplificada. Las afecciones de la planta sobre el medio físico, biótico, perceptual, socioeconómico, territorial y cultural también se analizan en el estudio de impacto ambiental, en el que se realiza una valoración de impactos y se propone una serie de medidas protectoras y correctoras para la mitigación de los mismos. Dichas valoraciones y propuestas serán analizadas y valoradas por la autoridad ambiental competente que será quién determine la viabilidad de las partes y/o la necesidad de otras medidas mitigatorias. Las afecciones sinérgicas y acumulativas de la planta y de otros proyectos o actividades que se desarrollan en el entorno se han analizado conveniente en el estudio de impacto ambiental. La Sociedad realizará los estudios adicionales que pudieran ser requeridos por la autoridad ambiental competente a lo largo del proceso de declaración de impacto ambiental.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Planta fotovoltaica Campo de Belchite 2", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de julio de 2020 con el número VD02018-20A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 17 de agosto de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Campo de Belchite 2", término municipal de Belchite (Zaragoza), promovida por Rima Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/03514), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 11 de octubre de 2022.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 4 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Campo de Belchite 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Campo de Belchite y LAAT 132 kV SET Campo de Belchite - SET Fuendetodos Colectora 400 kV": (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020/224 de la provincia de Zaragoza).



- “SET Colectora Fuendetodos y LAAT 400 kV SET Colectora Fuendetodos - SET Fuendetodos”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/005 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 8 de mayo de 2023, del Director de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Campo de Belchite 132/30 KV” y “LAAT 132 kV SET Campo de Belchite - SET Fuendetodos Colectora” en el término municipal de Belchite (Zaragoza). (Número exp DGEM: IP-PC-0401/2020). (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020/224).

- Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos 400 kV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751. (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/005).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Campo de Belchite 2” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización



mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución del 17 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica "Campo de Belchite 2", término municipal de Belchite (Zaragoza), promovida por Rima Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/03514), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 11 de octubre de 2022.

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 28 de junio de 2020, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Fuentetodos 400 kV (Ref: DDS.DAR.20\_2517), en el que la planta fotovoltaica Campo de Belchite 2 de 30 MW (código de proceso: RCR\_1198\_19), dispone de permiso de acceso previo y permiso de conexión por la presente.

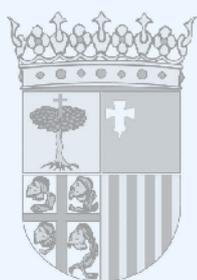
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de mayo de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Rima Energy, SL, para la planta fotovoltaica "Campo de Belchite 2", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta la SET Campo de Belchite.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Campo de Belchite 2" suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de julio de 2020 con el número VD02018-20A.



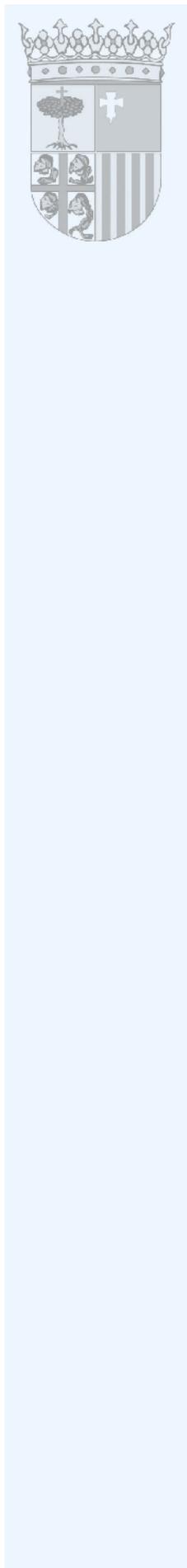
Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Rima Energy, S.L.
CIF:	B88251327
Domicilio social promotor:	Paseo de la Castellana 173, 7º, 28046 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Campo de Belchite 2
Ubicación de la instalación:	Polígono 509, parcelas 6, 8, 9, 10, 58, 59, 65, 66, 197, 198 y 199 del término municipal de Belchite (Zaragoza)
Superficie:	76,19 ha
Nº módulos/Potencia pico:	92.988 módulos de 430 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	39,98484 MW
Nº inversores/Potencia activa:	12 inversores de 2,806 MW
Potencia activa total de los inversores:	33,672 MW
Potencia instalada (1)	33,672 MW
Capacidad de acceso	30 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Expediente garantía económica (nº Expediente / Potencia Instalada)	AV-ARA-0496 / 40 MW
Línea de evacuación propia:	Dos líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta la SET Campo de Belchite
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Catorce millones doce mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos. (14.012.249,95 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	683386	4579237
2	683823	4579035
3	683856	4579073
4	683893	4579052
5	683893	4579052
6	683926	4579033
7	683929	4579032
8	683944	4579023
9	683944	4579023
10	683996	4578994
11	684004	4578989
12	684110	4578928
13	683809	4578500
14	683778	4578520
15	683712	4578562
16	683706	4578566
17	683637	4578612
18	683635	4578614
19	683621	4578623
20	683619	4578624
21	683618	4578624
22	683616	4578624
23	683615	4578623
24	683613	4578622

25	683572	4578557
26	683429	4578557
27	683331	4578625
28	683311	4578639
29	683283	4578657
30	683281	4578658
31	683281	4578662
32	683283	4578669
33	683275	4578698
34	683342	4578804
35	683343	4578806
36	683343	4578807
37	683343	4578809
38	683342	4578810
39	683340	4578812
40	683306	4578836
41	683306	4578836
42	683285	4578850
43	683136	4578951
44	683107	4578971
45	683106	4578971
46	683104	4578972
47	683102	4578971
48	683101	4578971
49	683100	4578969

50	683067	4578919
51	682467	4578919
52	682681	4579241
53	682682	4579243
54	682682	4579244
55	682682	4579246
56	682681	4579247
57	682680	4579248
58	682679	4579249
59	682679	4579249
60	682663	4579259
61	682659	4579261
62	682659	4579268
63	682659	4579272
64	682662	4579274
65	682668	4579278
66	682673	4579281
67	682678	4579287
68	682678	4579311
69	682683	4579329
70	682682	4579341
71	682695	4579365
72	682702	4579374
73	682715	4579389
74	682715	4579474
75	683256	4579474

76	683304	4579440
77	683259	4579377
78	683386	4579237



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación.

El parque consta de un total de 92.988 módulos fotovoltaicos de 430 W, para un total de 39,98484 MW. Los módulos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este - Oeste).

Se instalarán seis estaciones de potencia, cada una con dos inversores de 2,806 MW y dos transformadores de 2,5 MVA, conteniendo también las cabinas y aparataje de alta tensión. Las características de las estaciones de potencia son:

- Inversor: dos de 2,806 MW.
- Transformador: dos de 2,5 MVA 0,54/30 kV.
- Una cabina de remonte, una cabina de línea y dos de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador 6 kVA 0,64/0,400 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.
- Conexiones entre inversor-transformador y transformador-cabinas.

Se dispondrá un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a las cajas de conexión serán tipo solar P-SUN sp 2.0 0,6/1 kV, o cable RV 0,6/1 kV, de sección 2x1x6 mm<sup>2</sup>.

En los tramos de las cajas de conexión a Inversor se colocará cable CC XLPE 0,6/1 kV CA (1,8 kV CC) Al 2x1x400/630 mm<sup>2</sup>.

De los centros de transformación saldrán dos circuitos de líneas subterráneas a 30 kV hasta la SET Campo de Belchite:

- Circuito 1: una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.414 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia E2 y fin en las cabinas de la SET Campo de Belchite, con conductor RH5Z1 18/30 Kv 3X1X95/400 mm<sup>2</sup> Al.
- Circuito 2: una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.697 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia B2 y fin en las cabinas de la SET Campo de Belchite, con conductor RH5Z1 18/30 Kv 3X1X95/400 mm<sup>2</sup> Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor de-



berá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del 17 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica “Campo de Belchite 2”, término municipal de Belchite (Zaragoza), promovida por Rima Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/03514), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 11 de octubre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

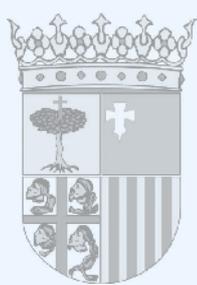
La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.



Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



**RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Los Espartales” en el término municipal de Capdesaso (Huesca).**

Número exp DGEM: IP-PC-0242/2022.

Número exp SP: G-H-2022-018 de la provincia de Huesca.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 21 de diciembre de 2022, la sociedad Salix Energías Renovables, SL, con NIF B31921620 y con domicilio social en polígono industrial Carrilabarca, nave B27, 31521 Murchante (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Los Espartales” de potencia instalada 6 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 6 MW denominada Los Espartales, en el término municipal de Capdesaso (Huesca)”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de instalación de centro de seccionamiento, protección y medida y LSMT de 25 kV de evacuación de PF Los Espartales, en el término municipal de Capdesaso (Huesca) consistentes en línea subterránea de 25 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y línea subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0242/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2022-018 de la provincia de Huesca.

En fecha 12 de abril de 2023, la Dirección General de Energía y Minas emite toma de razón del cambio de titularidad de la instalación “Los Espartales”, pasando a ser el titular Larbesa Solar, SL, con NIF B71444913.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Los Espartales”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2022-018 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 15 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 6 de febrero de 2023.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Capdesaso, que no emite informe.

Ayuntamiento de Sariñena, que no emite informe.

INAGA, Vías pecuarias, que emite informe el 20 de febrero de 2023 indicando que la ocupación temporal de la vía pecuaria “Vereda de Santa Cruz” se tramitó en el expediente INAGA 220101/56/2022/04882.

EDistribución Redes Digitales, SLU, que emite informe condicionado el 2 de febrero de 2023.



Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Larbesa Solar, SL, para su conocimiento y conformidad. El promotor muestra conformidad en fecha 31 de marzo de 2023.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 6 MW denominada Los Espartales, en el término municipal de Capdesaso (Huesca)", así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias "Proyecto de instalación de centro de seccionamiento, protección y medida y LSMT de 25 kV de evacuación de PF Los Espartales, en el término municipal de Capdesaso (Huesca) consistentes en línea subterránea de 25 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y línea subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 28 de marzo de 2022, y número de visado 220353.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 31 de marzo de 2022, y número de visado 220359.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Barricarte Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica Los Espartales e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Sariñena y Capdesaso (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2022/05589).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 15 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 15 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Los Espartales” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución del 12 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica Los Espartales e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Sariñena y Capdesaso (Huesca). (Número de Expte. INAGA 500806/01M/2022/05589).

Consta el documento de fecha 10 de abril de 2023, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Larbesa Solar, SL, en el que le comunican la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, para la instalación solar fotovoltaica Los Espartales de 6 MW que evacuará en el punto de conexión Barras SET Sariñena 25 kV.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 15 de mayo de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Larbesa Solar, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Larbesa Solar, SL para la planta fotovoltaica “Los Espartales”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 25 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y línea subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Los Espartales” suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 28 de marzo de 2022, y número de visado 220353 y para el proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 31 de marzo de 2022, y número de visado 220359.



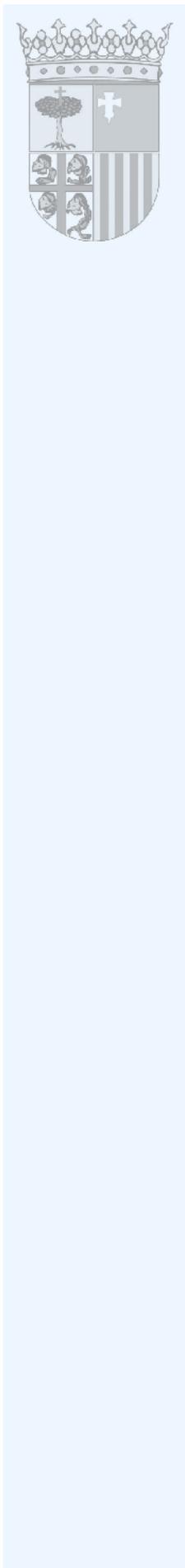
Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Promotor:	Larbesa Solar, S.L.
CIF:	B71444913
Domicilio social promotor:	Polígono industrial Carrilabarca, nave B27, 31521 Murchante (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Los Espartaes
Ubicación de la instalación:	Polígono 501, parcela 28 del término municipal de Capdesaso (Huesca)
Superficie:	15,3 ha
Nº módulos/Potencia pico:	14.448 módulos de 540 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	7,80192 MW
Nº inversores/Potencia activa:	4 inversores de 1,5 MW
Potencia activa total de los inversores:	6 MW
Potencia instalada (1)	6 MW
Capacidad de acceso	6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Expediente garantía económica (nº Expediente / Potencia Instalada)	AV-ARA-03027 / 6 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 25 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de seccionamiento, centro de seccionamiento y línea subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión.
Punto de conexión previsto:	SET Sariñena 25 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cinco millones quinientos ochenta y dos quinientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos. (5.582.533,72 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	734631	4633901
2	734623	4633899
3	734542	4633875
4	734506	4633865
5	734502	4633864
6	734449	4633853
7	734361	4633840
8	734330	4633836
9	734329	4633836
10	734327	4633836
11	734324	4633835
12	734304	4633833
13	734157	4633819
14	734154	4633818
15	734154	4633819
16	734150	4633981
17	734149	4633986
18	734145	4634121
19	734145	4634137
20	734542	4634199
21	734545	4634189
22	734552	4634166
23	734600	4634007
24	734631	4633901



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación.

La instalación estará compuesta por 14.448 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 540 W, para un total de 7,80192 MW. Los módulos irán instalados sobre 258 seguidores de 56 (2V28) módulos de un eje. Serán agrupados en strings de 28 paneles cada uno. Los string se agrupan en paralelo para conectarlos a los inversores, a cada inversor se conectan 129 strings.

Contará con una estación de potencia en bloque prefabricado con chasis metálico del fabricante Ingeteam. Estará compuesta de cuatro inversores de 1,5 MW, un transformador de 6.500 kVA y relación de transformación 0,63/25 kV, transformador de servicios auxiliares de 6 kVA para los consumos internos de la planta y aparamenta de alta tensión con corte y aislamiento en SF6 (una celda de línea y una celda de protección del transformador).

La conexión entre los inversores y el transformador se ejecuta con cuatro acometidas en paralelo con conductor de cobre 4x(3x3x240) mm<sup>2</sup> RV-K 0,6/1 kV.

De la estación de potencia parte una línea subterránea de 25 kV, con conductor HEPRZ 30 kV 3x1x300 mm<sup>2</sup> Al, de 370 metros de longitud aproximada hasta el centro de seccionamiento.

Centro de seccionamiento.

En edificio prefabricado de hormigón. Contiene celdas compactas con corte y aislamiento en SF6, con la siguiente configuración:

Una celda de línea de entrada.

Una celda de protección de trafos de tensión para interruptor de protección motorizado.

Una celda de protección con interruptor automático motorizado,

Una celda de medida.

Una celda de salida.

#### b) Evacuación.

Del centro de seccionamiento y medida parte una línea subterránea de 25 kV, conectando la línea de salida del centro de seccionamiento con el punto de conexión en las barras de 25 kV de la SET Sariñena, con conductor RH5Z1 3x1x300 mm<sup>2</sup> 36 kV Al y 570 metros de longitud aproximada.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la so-



licitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del 12 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica Los Espartales e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Sariñena y Capdesaso (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2022/05589).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

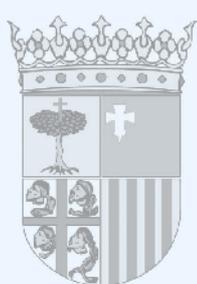
Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto “Planta Fotovoltaica Cinca” de 13 MWp y su línea de evacuación 25 kV en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), del promotor Grupo Industrial Anghiari, SL. Expediente AT-34/2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, expediente número AT-34/2021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Grupo Industrial Anghiari, SL, domicilio a efectos de notificaciones en C/ Frascuelo, número 77, Velilla de San Antonio (Madrid), CP 28891.

Instalación: “Planta Fotovoltaica Cinca” de 13 MWp y su línea de evacuación 25 kV.

Ubicación: Polígono 13, parcelas 5, 6 y 9; polígono 16, parcelas 8, 9, 10, 11, 12 y 15 en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca).

Potencia de placas: 13 MWp. Potencia inversores 9,9 MW. Potencia de evacuación: 10 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 25,997 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 26.000 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 500 Wp, colocados sobre 250 seguidores bifila a un eje, 44 inversores de 225 kW (regulados con Power Plant Controller) y 4 Centros de Transformación, con todos los elementos en el exterior, con 1 transformador de 2,75 MVA cada uno y 0,8/25 kV, cuadro de baja tensión y dos celdas de corte de línea (entrada y salida) y otra de protección, así como un transformador para los servicios auxiliares de 5 kVA.

Línea de evacuación interior a 25 kV. Desde los centros de transformación en el interior del parque fotovoltaico se trazarán dos circuitos independientes hasta el Centro de Medida y Maniobra. Conductor tipo RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al. El primer circuito (CT1-CT2-CMM) longitud 1.920 metros y el segundo circuito (CT3-CT4-CMM) longitud 335 metros.

El Centro de Maniobra y Medida (CMM) se ubicará a la entrada del parque fotovoltaico y estará formado por un edificio de hormigón prefabricado con una puerta de acceso desde el exterior y equipado con 1 celda de línea para salida a punto de conexión, 1 celda de protección con interruptor-seccionador, 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a servicios auxiliares con transformador de 6 kVA y 25/0,4 kV y 2 celdas de salida de línea para conexión de subcampos solares.

Línea de evacuación subterránea de simple circuito de 25 kV. Tendrá origen en el centro de maniobra y medida y final en el punto de conexión ubicado en Barras de 25 kV SET Monzón, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

El primer tramo, de longitud 365,32 metros y conductor RHZ1(S) Al + 2OL 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> + H-25 Cu.

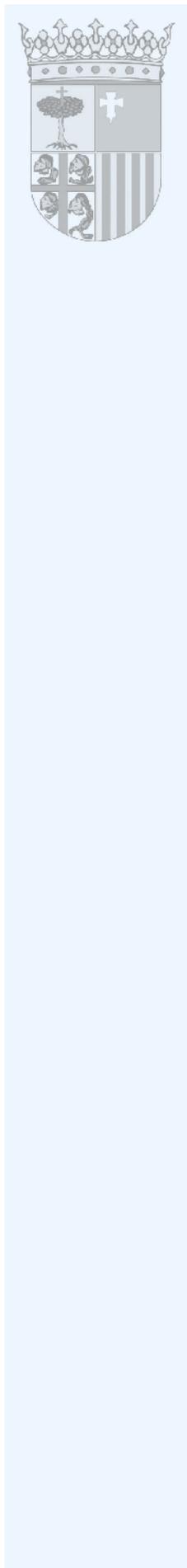
El segundo tramo, compartiendo zanja con la línea de evacuación de la “PFV El Romeral”, longitud 16.076,52 metros y conductor RHZ1(S) Al + 2OL 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> + H-25 Cu.

El tercer tramo, de longitud 110 metros hasta conexión en nueva posición en celda de SET Monzón y conductor RHZ1(S) Al + 2OL 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> + H-25 Cu.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en



la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. AT-34/2021. “Planta Fotovoltaica Cinca” de 13 MWp y su línea de evacuación 25 KV”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 23 de mayo de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta fotovoltaica “PFV El Romeral” de 19,3798 MWp y su infraestructura de evacuación en el término municipal de San Esteban de Litera, del promotor Grupo Industrial Anghiari, SL. Expediente AT-151/2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, expediente número AT-151/2021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Grupo Industrial Anghiari, SL, domicilio a efecto de notificaciones en C/ Frascuelo, número 77, CP 28891, Velilla de San Antonio (Madrid).

Instalación: Planta fotovoltaica “PFV El Romeral” de 19,3798 MWp y su infraestructura de evacuación.

Ubicación: Planta Fotovoltaica en parcelas 184, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 193, 194, 195 del polígono 10 y las parcelas 62, 63 y 64 del polígono 11 de San Esteban de Litera.

Potencia de placas: 19,3798 MWp. Potencia inversores 14,85 MW. Potencia de evacuación: 15 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 34,134 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 38.376 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 505 Wp, con 335 seguidores bifila de un eje con 52 módulos por fila y 68 seguidores bifila de un eje con 26 módulos por fila. 66 inversores de 225 kW, se ubicarán en soportes en la proximidad de los módulos fotovoltaicos. 6 Centros de transformación (Skid), equipados con un transformador de 2.750 kVA y 0,8/20 kV, transformador de servicios auxiliares de 5 kVA y la aparatada en media tensión.

Los Skid se conectan mediante tres circuitos de evacuación subterráneos de 20 kV con las celdas de línea de entrada de la Set El Romeral, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al. Primer circuito, Skid 6 - Skid 4 - CS, de longitud 917 metros. Segundo circuito, Skid 5 - Skid 3 - CS, de longitud 845 metros. Tercer circuito, Skid 2 - Skid 1 - CS, de longitud 435 metros.

Subestación SET El Romeral 66/20 kV. Sistema de 20 kV en edificio prefabricado de hormigón (edificio de control) con tres celdas de línea de entrada, celda de protección del transformador de servicios auxiliares de 50 kVA y 20/0,4 kV, celda de medida y celda de línea de salida. Sistema de 66 kV de tipo exterior y esquema de simple barra, con transformador de potencia de 20 MVA y 66/20 kV, 3 transformadores de tensión para protección, 3 transformadores de intensidad para medida y protección, 3 transformadores de tensión para medida y armario de contadores de medida y facturación.

Línea de evacuación subterránea de 66 kV en tres tramos:

- Primer tramo desde SET Romeral hasta inicio de canalización compartida con “CF Cinca”, longitud 3764,21 metros y conductor HEPRZ1 36/66 kV 3x1x300 mm<sup>2</sup> Al + H75 Cu.

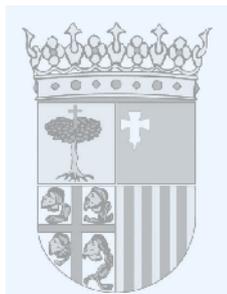
- Segundo tramo compartiendo canalización con “CF Cinca”, longitud 16.076,53 metros y conductor HEPRZ1 36/66 kV 3x1x300 mm<sup>2</sup> Al + H75 Cu.

- Tercer tramo hasta el punto de conexión, nueva posición en barras de 66 kV de “SET Monzón”, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Longitud 75 metros y conductor RHZ1-RA + 2OL (AS) 36/66 kV 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al + H95 Cu.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. AT-151/2021, “PFV El Romeral” de 19,3798 MWp y su infraestructura de evacuación.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 24 de mayo de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO****EXTRACTO de la Orden EPE/710/2023, de 18 de mayo, por la que se convocan ayudas de segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas para el año 2023.**

BDNS (Identif.): 688619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688619>).

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2023, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a las personas y entidades beneficiarias previstas en el apartado tercero de esta convocatoria, cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar la asistencia técnica para:

- a) El estudio de las posibilidades que permitan dotar de viabilidad a la actividad económica.
- b) El estudio de la insolvencia y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial de las personas trabajadoras autónomas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como de alta en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.
- c) El estudio de viabilidad solicitado por las personas trabajadoras autónomas ante la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021) y mediante Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 178, de 26 de agosto de 2021).

Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. De la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se podrán beneficiar:

- a) Las personas físicas que se encuentren actualmente o hayan estado, en algún momento entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes, que ejerzan o hayan ejercido su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las asociaciones profesionales intersectoriales representativas del trabajo autónomo a nivel autonómico que hayan sido reconocidas como tales mediante orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, que lleven a cabo una de las modalidades de asistencia técnica reguladas en el apartado primero cuyos destinatarios sean las personas físicas del punto 1.a) de este apartado tercero.
- c) Los mediadores concursales o instituciones de mediación concursal que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que se encuentren inscritos en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación en base a la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades; que lleven a cabo una de las modalidades de asistencia técnica reguladas en el apartado primero cuyos destinatarios sean las personas físicas del punto 1.a) de este apartado tercero.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención:



- a) Las personas socias de sociedades mercantiles, ni quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil.
  - b) Las personas socias trabajadoras de cooperativas y sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
  - c) Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.
3. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los requisitos generales siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme al apartado 7 del artículo citado.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma, ni ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

En caso de que la persona o entidad interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportarlos con la solicitud, según lo establecido en el apartado décimo de la presente Orden.

- c) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley de subvenciones. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- d) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental conforme a lo exigido en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor, solicitando informe al Departamento competente en materia de medio ambiente.
- e) Cumplir con la normativa de transparencia en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y participación ciudadana de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- f) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, que será verificada por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social emitiendo informe como autoridad laboral.
- g) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- h) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y



protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

- i) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- j) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

#### Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria, se hayan efectuado entre el periodo que abarca del 1 de enero del 2023 a la fecha de presentación de la solicitud, y en concreto, los que a continuación se relacionan:

1.1. Gastos derivados de la asistencia técnica relativa al estudio de un Plan de Empresa que compruebe su viabilidad técnica y económica y/o la alternativa de la reconversión más adecuada para la continuidad de la actividad económica.

1.2. Gastos derivados de la asistencia técnica para el estudio de la insolvencia y formalización de la documentación necesaria para la mediación extrajudicial de las personas trabajadoras que se encuentren de alta o hayan estado dadas de alta en algún momento, entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes.

1.3. Gastos derivados de la asistencia técnica para el estudio de viabilidad solicitado por las personas trabajadoras autónomas ante la necesidad de un cambio de forma jurídica para seguir operando en el mercado.

2. No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.

- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

- El Impuesto de Valor Añadido (IVA): en ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA.

4. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el período indicado en este apartado y pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

5. No se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 1.000 euros, en cumplimiento con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen las normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden indirectamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación de empleo.

#### Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. Conforme lo previsto en el artículo 16, apartado 3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 39 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y



prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitarán por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

2. Estas ayudas se concederán en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas y completas y reúnan los requisitos para su otorgamiento, hasta el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible. Por lo tanto, no será necesario establecer baremación ni efectuar comparación entre las solicitudes, según lo dispuesto en el referido artículo 39 apartado a) de las bases reguladoras.

**Sexto.— Financiación y cuantía de la subvención.**

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a ochenta y dos mil euros (82.000 €) y las subvenciones que correspondan, se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, del presupuesto de gastos aprobado mediante la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023:

- G/3151/470143/91002 denominada "Fondo especial segunda oportunidad": 30.000 €.
- G/3151/480805/91002 denominada "Fondo especial segunda oportunidad": 52.000 €.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria, y el importe de la subvención será el 80% del coste subvencionable, con el límite máximo de 2.500 € (dos mil quinientos euros) por persona beneficiaria.

No obstante, al último solicitante, que cumpla los requisitos para ser beneficiario, en el caso de no existir crédito suficiente para cubrir la totalidad de lo solicitado, se le concederá el crédito disponible hasta agotar la consignación presupuestaria de la convocatoria.

3. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de mínimis:

- a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. Cuando se trate de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. No obstante, no se subvencionará la adquisición de vehículos de transporte de mercaderías por carretera a las empresas dedicadas a realizar, por cuenta ajena, transporte de mercaderías por carretera. La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
  - Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.
  - Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
  - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

**Séptimo.— Trámites electrónicos con la Administración.**

1. Los sujetos obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios.



2. Las personas físicas que quieran solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Todas aquellas personas que, bien por ser sujetos obligados, bien por haberlo manifestado así, se relacionen telemáticamente con la Administración, deberán, en relación con el presente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado octavo.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, aceptación y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>). Las subsanaciones, aportaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

4. Para las personas que se relacionen con la Administración por medios electrónicos a lo largo del presente procedimiento, las comunicaciones que realice la Administración a la persona solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

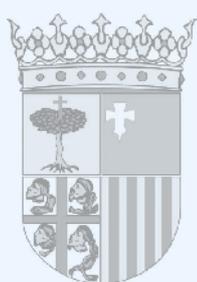
#### Octavo.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud será obligatoriamente cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e irá dirigida al Servicio de Relaciones Laborales.

Cuando las personas solicitantes estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud se efectuará a través del tramitador telemático online. Se accede al modelo de solicitud a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-segunda-oportunidad-para-personas-trabajadoras-autonomas/convocatoria-2023> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 9722 "Ayudas segunda oportunidad para personas trabajadoras autónomas - Convocatoria 2023" y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

Quienes concurren a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos (opción preferente), podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación.

2. El plazo para la presentación de la solicitud, que deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado décimo de la presente convocatoria, comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y



durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue a 31 de octubre de 2023.

3. A la finalización del expresado plazo no serán admitidas más solicitudes.

4. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, que se publicará en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

5. La persona solicitante de la subvención podrá presentar la solicitud directamente o a través de representante legal o persona habilitada, debiendo adjuntarse en estos últimos casos la autorización convenientemente firmada.

6. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, y que elijan el registro presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo establecido en este apartado y debidamente firmada, podrán presentarla junto con la documentación indicada en esta convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

8. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

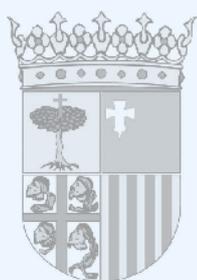
- Seguir los pasos indicados para la identificación de la persona solicitante y rellenar los datos de la solicitud.
- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.
- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [trabajo@aragon.es](mailto:trabajo@aragon.es), prestándose a la entidad interesada el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

9. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Zaragoza, 18 de mayo de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 27 de junio de 2023.  
Fecha finalización: 20 de julio de 2023.

Jornada presencial: 4 de julio de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 20 de julio de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Carretera Cogullada, 65, (50014) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de mayo de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

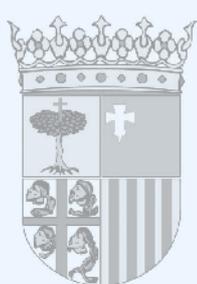
Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-033/2023.

Fechas: del 28 de junio al 20 de julio de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

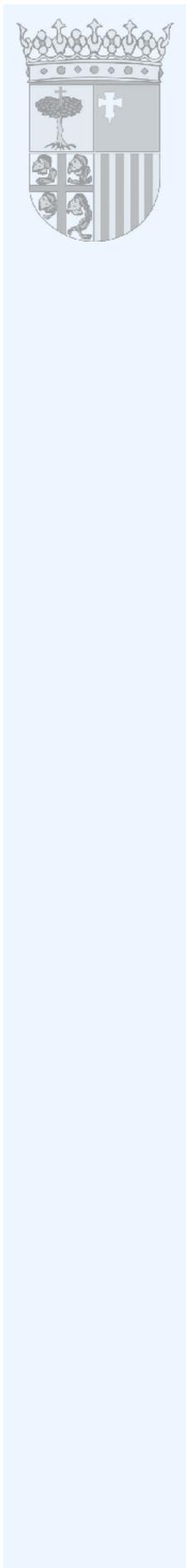
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

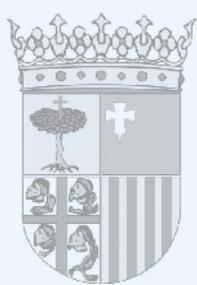
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO del Director General de Desarrollo Rural, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1305/2013, dedica el artículo 6 a establecer cómo se alcanzarán los objetivos generales definidos en el artículo 5.

El artículo 6, en su apartado 2 indica que dichos objetivos específicos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

En su artículo 78, apartado 2, señala que las ayudas con arreglo a dicho artículo podrán cubrir los costes de cualquier acción pertinente de intercambio de conocimientos y difusión de información.

En el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 1. Actividades formativas.

La puesta en marcha de la Intervención 7201 anteriormente señalada, requiere la publicación de bases reguladoras que permitirá la publicación de la primera convocatoria de las subvenciones en los primeros meses de 2024, por lo que debe iniciarse la tramitación de dichas bases a la mayor brevedad posible.

Para ello, mediante Orden de 12 de abril de 2023, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se ha acordado iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias en el sector agrario.

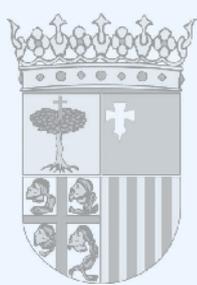
Puesto que el contenido de la Orden de bases reguladoras citada puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública por un plazo quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en materia formación no reglada, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón. Actividades tipo 1. Actividades formativas.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



**ANUNCIO del Director General de Desarrollo Rural, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1305/2013, dedica el artículo 6 a establecer cómo se alcanzarán los objetivos generales definidos en el artículo 5.

El artículo 6, en su apartado 2 indica que dichos objetivos específicos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

En su artículo 78, apartado 2, señala que las ayudas con arreglo a dicho artículo podrán cubrir los costes de cualquier acción pertinente de intercambio de conocimientos y difusión de información.

En el PEPAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información.

La puesta en marcha de la Intervención 7201 anteriormente señalada, requiere la publicación de bases reguladoras que permitirá la publicación de la primera convocatoria de las subvenciones en los primeros meses de 2024, por lo que debe iniciarse la tramitación de dichas bases a la mayor brevedad posible.

Para ello, mediante Orden de 12 de abril de 2023, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se ha acordado iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

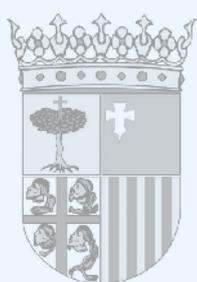
Puesto que el contenido de la Orden de bases reguladoras citada puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública por un plazo quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



## AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada solicitada por: El Escocés Volante, SL.**

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividad clasificada solicitada por: El Escocés Volante, SL.

Para instalar la siguiente actividad: Bodega y Vivienda de Enoturismo.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento: Polígono 5, parcelas 1 y 51 de Cervera de la Cañada (Zaragoza).

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cerveradelacanada.sedelectronica.es>).

Cervera de la Cañada, 26 de mayo de 2023.— El Alcalde, Pascual Royo Gómez.

